



Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio

ACTA DE LA REUNIÓN

CELEBRADA EN EL CENTRO WILLIAM RAPPARD LOS DÍAS 11 Y 12 DE JUNIO DE 2013

Presidente: Embajador Alfredo Suescum (Panamá)

Addendum

En el presente documento figuran las declaraciones formuladas en la reunión del Consejo de los ADPIC celebrada los días 11 y 12 de junio de 2013.

Asuntos tratados

ÍNDICE DE LAS DECLARACIONES FORMULADAS EN LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE LOS ADPIC CELEBRADA LOS DÍAS 11 Y 12 DE JUNIO DE 2013.....	2
PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES DEL PÁRRAFO 3 B) DEL ARTÍCULO 27	4
PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: RELACIÓN ENTRE EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC Y EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA	4
PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y EL FOLCLORE	4
PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: RECLAMACIONES NO BASADAS EN UNA INFRACCIÓN Y RECLAMACIONES EN CASOS EN QUE EXISTE OTRA SITUACIÓN	13
PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: COOPERACIÓN TÉCNICA Y CREACIÓN DE CAPACIDAD.....	17
9.1 Disposiciones para el examen anual	17
9.2 Otros asuntos.....	17
PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PERÍODO DE TRANSICIÓN PREVISTO EN EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 66 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC.....	21
PUNTO 11 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPIEDAD INTELECTUAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO	31
PUNTO 12 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INNOVACIÓN: INNOVACIONES EFICACES EN FUNCIÓN DEL COSTO.....	54
PUNTO 14 DEL ORDEN DEL DÍA: CONDICIÓN DE OBSERVADOR DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES INTERGUBERNAMENTALES	69
PUNTO 15 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS.....	71
15.2 Undécimo Examen Anual de conformidad con el párrafo 2 de la Decisión sobre la Aplicación del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC	71
15.4 Propuesta de Directiva de la UE sobre productos del tabaco	72

**ÍNDICE DE LAS DECLARACIONES FORMULADAS EN LA REUNIÓN DEL CONSEJO
DE LOS ADPIC CELEBRADA LOS DÍAS 11 Y 12 DE JUNIO DE 2013**

Argentina

Prórroga para los PMA, 25

Australia

Cambio climático, 49

Innovación, 65

Prórroga para los PMA, 24

Otros asuntos, 77

Bangladesh

Biotecnología, Biodiversidad, CT, 7

Cambio climático, 36

Brasil

Biotecnología, Biodiversidad, CT, 4

Cambio climático, 36

Innovación, 65

Prórroga para los PMA, 23

Sin infracción, 14

Condición de observador, 69

Cooperación técnica, 19

Canadá

Biotecnología, Biodiversidad, CT, 12

Cambio climático, 47

Innovación, 57

Prórroga para los PMA, 26

Chile

Innovación, 59

Prórroga para los PMA, 26

China

Biotecnología, Biodiversidad, CT, 5

Cambio climático, 34

Prórroga para los PMA, 24

Sin infracción, 13

Colombia

Biotecnología, Biodiversidad, CT, 7

Corea

Biotecnología, Biodiversidad, CT, 11

Innovación, 57

Prórroga para los PMA, 27

Cuba

Biotecnología, Biodiversidad, CT, 8

Cambio climático, 33

Sin infracción, 15

Condición de observador, 69

Otros asuntos, 76

Ecuador

Biotecnología, Biodiversidad, CT, 8

Cambio climático, 31, 51

Innovación, 68

Sin infracción, 15

Condición de observador, 69

El Salvador

Biotecnología, Biodiversidad, CT, 9

Prórroga para los PMA, 22

Estado Plurinacional de Bolivia

Biotecnología, Biodiversidad, CT, 5

Cambio climático, 35, 52

Sin infracción, 14

Estados Unidos

Biotecnología, Biodiversidad, CT, 9

Cambio climático, 37 y 53

Innovación, 54

Prórroga para los PMA, 26

Sin infracción, 13, 16

Condición de observador, 70

Haití

Prórroga para los PMA, 21

Honduras

Otros asuntos, 76

Hong Kong, China

Prórroga para los PMA, 27

India

Biotecnología, Biodiversidad, CT, 6

Cambio climático, 34

Innovación, 66

Prórroga para los PMA, 22

Sin infracción, 13

Condición de observador, 69

Cooperación técnica, 19

Indonesia

Biotecnología, Biodiversidad, CT, 4

Cambio climático, 33

Condición de observador, 69

Japón

Biotecnología, Biodiversidad, CT, 11

Cambio climático, 43

Innovación, 64

Prórroga para los PMA, 26

Cooperación técnica, 19

Lesotho

Prórroga para los PMA, 23

Marruecos (en nombre del Grupo Africano)

Prórroga para los PMA, 22

México

Prórroga para los PMA, 25

Nepal

Biotecnología, Biodiversidad, CT, 9

Condición de observador, 69

Nepal (en nombre del Grupo de los PMA)

Cambio climático, 36

Prórroga para los PMA, 21

Otros asuntos, 71

Cooperación técnica, 18, 20

Nicaragua

Otros asuntos, 72

Nigeria (en nombre del Grupo Africano)

Sin infracción, 16

Noruega

Prórroga para los PMA, 24

Nueva Zelandia

Biotecnología, Biodiversidad, CT, 12

Cambio climático, 51

Innovación, 63

Prórroga para los PMA, 25

Otros asuntos, 78

Perú

Biología, Biodiversidad, CT, 7

Presidente

Sin infracción, 15

Reino de la Arabia Saudita

Cambio climático, 37

Condición de observador, 70

República Dominicana

Condición de observador, 70

Otros asuntos, 73

República Dominicana (en nombre del Grupo Informal de Países en Desarrollo)

Prórroga para los PMA, 22

Rwanda

Cambio climático, 36

Prórroga para los PMA, 28

Cooperación técnica, 20

Santa Sede (hablando en condición de observador)

Prórroga para los PMA, 28

Secretaría

Otros asuntos, 71

Cooperación técnica, 17

Sudáfrica

Biología, Biodiversidad, CT, 7

Prórroga para los PMA, 23

Sin infracción, 14

Cooperación técnica, 20

Suiza

Biología, Biodiversidad, CT, 9

Cambio climático, 48

Innovación, 60

Prórroga para los PMA, 28

Sin infracción, 15

Taipei Chino

Innovación, 61

Tanzania

Prórroga para los PMA, 28

Uganda

Cooperación técnica, 18

Unión Europea

Cambio climático, 44

Innovación, 62

Prórroga para los PMA, 27

Sin infracción, 16

Otros asuntos, 77

Cooperación técnica, 17, 19

Uruguay

Prórroga para los PMA, 25

Zimbabwe

Condición de observador, 69

Otros asuntos, 77

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: EXAMEN DE LAS DISPOSICIONES DEL PÁRRAFO 3 B) DEL ARTÍCULO 27**PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: RELACIÓN ENTRE EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC Y EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA****PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: PROTECCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y EL FOLCLORE****5.1 Indonesia**

1. La relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB y la protección de los conocimientos tradicionales y el folclore son temas de gran importancia. Todos los países Miembros deben adoptar medidas efectivas para asegurarse de que el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB pueden aplicarse de manera que se presten mutuo apoyo y no vayan en contra de sus respectivos objetivos.

2. A ese respecto, Indonesia desea subrayar la importancia de la prescripción de divulgación obligatoria actualmente objeto de extenso debate en un proceso de negociación basado en textos en el marco del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG) de la OMPI. A tal efecto, la delegación de Indonesia desea pedir encarecidamente a todos los delegados que reflejen esta importante cuestión en este punto del orden del día.

3. Indonesia considera que una obligación jurídica de establecer una prescripción de divulgación obligatoria en las solicitudes de patente contribuirá a impedir no solamente el otorgamiento de patentes erróneas -sin que exista novedad ni inventiva alguna- con respecto a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos, sino también la apropiación y utilización indebidas de recursos genéticos, así como a aumentar la transparencia en lo que se refiere a la utilización de recursos genéticos y/o conocimientos tradicionales conexos reconocidos en el CDB y en el Protocolo de Nagoya.

4. En nuestra opinión, una prescripción de divulgación obligatoria puede aportar una mayor seguridad jurídica al propio sistema de propiedad intelectual, ya que establecerá un equilibrio de derechos y obligaciones entre los proveedores y los usuarios de recursos genéticos, por una parte, y las comunidades locales propietarias/beneficiarias de los conocimientos tradicionales conexos, por otra. De esa manera, el sistema de propiedad intelectual será coherente con sus objetivos básicos, que son contribuir al beneficio mutuo de los productores y los usuarios de conocimientos tecnológicos de manera que promueva el bienestar social y económico y el equilibrio de derechos y obligaciones. Esos objetivos sólo pueden lograrse modificando el Acuerdo sobre los ADPIC para incluir una prescripción de divulgación obligatoria.

5.2 Brasil

5. Deseo indicar que la posición del Brasil coincide con las ideas expuestas por la delegación de Indonesia. La posición del Brasil sobre estos tres puntos del orden del día es bien conocida. El Brasil apoya la modificación del Acuerdo sobre los ADPIC con el fin de introducir una obligación jurídica en cuanto al establecimiento de una prescripción de divulgación obligatoria en las solicitudes de patentes. A nuestro juicio, esa modificación contribuirá a impedir no sólo la apropiación indebida de recursos genéticos sino también el otorgamiento de patentes erróneas.

6. Quiero recordar que en la décima reunión de la Conferencia de las Partes del CDB, celebrada el 29 de octubre de 2010, se adoptó el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su Utilización. El Protocolo apoya la realización del tercer objetivo del CDB: la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. La entrada en vigor del Protocolo de Nagoya garantizará la seguridad jurídica y la transparencia en lo que se refiere tanto a los proveedores como a los solicitantes de patentes que utilicen recursos genéticos, al crear un marco que promueva la utilización de recursos genéticos y conocimientos tradicionales conexos y aumente al mismo tiempo las oportunidades de que se repartan de manera justa y equitativa los beneficios que se deriven de su utilización.

7. Hasta la fecha, han firmado el Protocolo de Nagoya más de 90 países. Dieciocho países lo han ratificado ya. Los Miembros de la OMC tienen una función fundamental que desempeñar con respecto a la cuestión de la apropiación indebida de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales. A ese respecto, instamos a los países Miembros a que entablen conversaciones con miras a la adopción de una decisión sobre la potenciación del apoyo mutuo entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, como se propone en el documento TN/C/W/59.

5.3 China

8. China está de acuerdo con las delegaciones de Indonesia y el Brasil. Como ya se ha reconocido, la cuestión ADPIC-CDB, que forma parte del todo único de las negociaciones de la Ronda de Doha, es una cuestión de larga data que se ha venido examinando en el Consejo sobre los ADPIC durante más de un decenio. China considera que el Acuerdo sobre los ADPIC, el CDB y el Protocolo de Nagoya deben funcionar de manera que se presten mutuo apoyo, por lo que respalda la propuesta de modificación del Acuerdo sobre los ADPIC para introducir una prescripción de divulgación obligatoria en las solicitudes de patentes del origen de los recursos genéticos y/o los conocimientos tradicionales. Esa modificación del Acuerdo sobre los ADPIC hará que éste apoye las disposiciones del CDB y el Protocolo de Nagoya.

9. Una vez más, quisiéramos reiterar que la prescripción de divulgación obligatoria es una medida necesaria que puede garantizar la protección de los derechos relacionados con los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales en el marco del sistema de patentes. Contribuirá asimismo a mejorar la transparencia de la utilización de recursos genéticos y conocimientos tradicionales, y ayudará también a aumentar la seguridad jurídica y a lograr los objetivos perseguidos. Al mismo tiempo, China no considera que para los solicitantes de patentes pueda ser gravoso facilitar la información relativa al consentimiento informado previo y al acceso y la participación en los beneficios, especialmente teniendo en cuenta los legítimos objetivos perseguidos por el sistema. La solución de acuerdos contractuales propuesta por algunos Miembros no basta, en nuestra opinión, para asegurar la protección de los recursos genéticos, ya que los acuerdos contractuales dependen de un comportamiento voluntario y no pueden imponer restricciones a terceros.

10. En los últimos años la mayoría de los Miembros de la OMC han propuesto la prescripción de divulgación, entre otros en los documentos TN/C/W/52 y TN/C/W/59. Estos documentos podrían ser una buena base para futuros debates. De conformidad con el mandato impartido por los Ministros, que encomendaron al Consejo que examinara, entre otras cosas, la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, los Miembros deben trabajar en el Consejo y adoptar medidas apropiadas y efectivas con respecto a las solicitudes de patentes con el fin de evitar la apropiación indebida de recursos genéticos e impedir el otorgamiento de patentes erróneas. Animamos al Director General y a los Miembros a seguir celebrando oportunamente consultas sobre esta cuestión. Acogemos asimismo con agrado la presencia de la secretaria de la OMPI, en calidad de observador, en el Consejo de los ADPIC, y animamos a informar de la evolución de las negociaciones que tienen lugar en el IGC de la OMPI a los Miembros que participen en ellas. No obstante, los debates en curso en el IGC de la OMPI no deben impedir que los Miembros busquen soluciones en la OMC.

5.4 Estado Plurinacional de Bolivia

11. Como la delegación de Bolivia ha expresado en varias ocasiones, y también a través de dos comunicaciones oficiales (documentos IP/C/W/545 e IP/C/W/554), la revisión del apartado b) del párrafo 3 del artículo 27 forma parte del mandato del Programa de Trabajo de Doha establecido en el marco del párrafo 19 de la Declaración Ministerial. Es también una cuestión relativa a la aplicación pendiente, en el sentido del párrafo 12 de la Declaración de Doha, en el que se señala que las preocupaciones relativas a la aplicación serán parte integrante del Programa de Trabajo (documento WT/MIN(01)/17).

12. La adopción del apartado b) del párrafo 3 del artículo 27 estableció que los Miembros deben conceder patentes con respecto a los microorganismos y los procesos microbiológicos y no biológicos. El apartado b) del párrafo 3 del artículo 27 dio también a los Miembros la posibilidad de otorgar patentes con respecto a plantas o animales, así como a procesos biológicos, promoviendo

de esa manera la apropiación privada y monopolística de las formas de vida como no se había visto hasta entonces.

13. Como consecuencia de la entrada en vigor de ese artículo, hubo una proliferación de patentes y solicitudes de patentes con respecto a una amplia gama de formas de vida, con inclusión de la propia vida humana o componentes de ella tales como proteínas, genes, secuencias genéticas, células, líneas celulares y tejidos.

14. Deseamos reiterar, una vez más, que la patentabilidad de las formas de vida promovida por el apartado b) del párrafo 3 del artículo 27 plantea serias preocupaciones de carácter ético y moral para muchas culturas y pueblos de todo el mundo. La extensión de las patentes a las formas de vida se basa en la idea de que las formas de vida o partes de ellas son invenciones humanas y, como tales, patentables. Esa visión, además de ser sesgada para favorecer intereses mercantiles corporativos, es ajena a la cultura, los valores y las creencias de muchos pueblos y sociedades que consideran la vida como algo sagrado y especial que no puede considerarse una invención humana y, en consecuencia, no debe tratarse como cualquier otro producto mercantil.

15. Bolivia propone la modificación del apartado b) del párrafo 3 del artículo 27 para prohibir la patentabilidad de todas las formas de vida y partes de ellas en el contexto de la Ronda de Doha para el Desarrollo, lo que además constituirá el mejor aporte que puede hacer la OMC al logro de los objetivos de desarrollo.

16. Por último, agradeceremos que el Presidente continúe sus consultas sobre la posibilidad de contar con la participación de la secretaria del CDB en el Consejo de los ADPIC, y para que la Secretaría actualice las notas conceptuales con las propuestas presentadas por los Miembros sobre el apartado b) del párrafo 3 del artículo 27.

5.5 India

17. En primer lugar, la India desea apoyar las declaraciones formuladas por Indonesia, el Brasil y China. Tras los exhaustivos debates técnicos mantenidos sobre la cuestión en el último decenio, el hecho de que el Acuerdo sobre los ADPIC no es adecuado para combatir la biopiratería y la apropiación indebida de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales no requiere más examen. Se otorgan DPI como contrapartida de la divulgación y de conformidad con los objetivos y principios enunciados en los artículos 7 y 8 y en otras disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC. La divulgación incompleta, tal como se prevé en el artículo 29, da lugar a un desequilibrio del Acuerdo y requiere rectificación. Es una preocupación expresada por una gran mayoría de Miembros de la OMC, tanto países desarrollados como países en desarrollo.

18. El Acuerdo sobre los ADPIC sigue ignorando las numerosas obligaciones relacionadas con los DPI que figuran en el CDB, entre ellas la obligación por parte de los países de cooperar para velar por que las patentes y demás derechos de propiedad intelectual no se opongan a los objetivos del Convenio (párrafo 5 del artículo 16). Esa contradicción no sólo obstaculiza la debida aplicación del CDB sino que causa también un desequilibrio en el Acuerdo sobre los ADPIC. Nos decepciona observar que, mientras que la labor realizada en el CDB ha registrado un avance constante, en el Consejo de los ADPIC no ha existido una colaboración seria, a pesar del amplio consenso en cuanto a la necesidad de combatir la biopiratería y la apropiación indebida de recursos genéticos y conocimientos tradicionales.

19. En lo que se refiere al camino a seguir, si bien el documento TN/C/W/52 constituye una sólida base para la labor sobre el trato sustantivo y formal de las cuestiones relativas a la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB, la extensión de la protección de las indicaciones geográficas y el registro de dichas indicaciones, el documento TN/C/W/59 podría contribuir a hacer avanzar la cuestión de la relación ADPIC-CDB al incorporar también las disposiciones del Protocolo de Nagoya. Ambos documentos contienen propuestas equilibradas, ya que son resultado del compromiso constructivo, las flexibilidades y la adaptación de intereses de un gran número de Miembros y garantizan que los derechos de los titulares de patentes no se vean afectados. Aun cuando mi delegación valora las consultas celebradas por el Director General sobre esta cuestión sobre la base del mandato impartido en el párrafo 39 de la Declaración Ministerial de Hong Kong, estimamos que será necesario mantener nuevas consultas intensivas, especialmente tras la Conferencia Ministerial de Bali.

20. Terminaré diciendo que, para realizar progresos con respecto a esta cuestión, sería útil obtener información de la secretaría del CDB.

5.6 Bangladesh

21. Mi país ha tenido y sigue teniendo una posición coherente con respecto a esta cuestión. No apoyamos el otorgamiento de patentes con respecto a formas de vida por razones de moral y ética. Creemos que el Estado tiene derechos soberanos sobre los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales. Nos preocupa profundamente la apropiación indebida de recursos genéticos y conocimientos tradicionales y, por consiguiente, somos firmes partidarios del establecimiento de requisitos en materia de divulgación para reducir la biopiratería y el otorgamiento de patentes erróneas, y garantizar la distribución de los beneficios con los propietarios legítimos. El Acuerdo sobre los ADPIC, el CDB y el Protocolo de Nagoya deben aplicarse de manera que se complementen y se presten mutuo apoyo, por lo que constituye una obligación -que es preciso hacer cumplir- que los solicitantes de patentes divulguen el origen de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales.

5.7 Colombia

22. Colombia desea reiterar su opinión en cuanto a la necesidad de revisar el Acuerdo sobre los ADPIC e incorporar mecanismos que ayuden a abordar los problemas de vigilancia y seguimiento señalados por países megadiversos en relación con la biopiratería, mediante la identificación de puntos de convergencia entre las normas sobre la protección de la propiedad intelectual y las relativas a la conservación de la diversidad biológica y la utilización de sus componentes, incluidos los recursos genéticos. Ello permitirá que el régimen que abarque el acceso a los recursos genéticos y la distribución de los beneficios sea coherente con los objetivos de ambos sistemas de protección y que de esa manera éstos se apoyen mutuamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el artículo 4 del Protocolo de Nagoya.

23. Por consiguiente, animamos al Presidente a continuar sus consultas sobre el envío de una invitación a la secretaría del CDB.

5.8 Perú

24. Deseo apoyar las declaraciones de la India, el Brasil, Colombia, Indonesia y otras delegaciones que han subrayado la importancia de las cuestiones objeto de examen. La posición del Perú ha quedado reflejada en los documentos TN/C/W/52 y TN/C/W/59. También hemos expuesto nuestra posición en el IGC de la OMPI, foro en el que, junto con otros Miembros, hemos tratado de hallar instrumentos jurídicamente vinculantes -entre ellos requisitos en materia de divulgación obligatoria- para resolver el problema de la apropiación indebida de los conocimientos tradicionales y el folclore, y los recursos genéticos. Los requisitos en materia de divulgación harán que se revele el país de origen y se presenten pruebas del cumplimiento del consentimiento informado previo y la distribución de los beneficios, lo que contribuirá a un sistema de propiedad intelectual bien equilibrado. Apoyo asimismo la solicitud de Bolivia y Colombia de celebración de consultas encaminadas a acordar el envío de una invitación a la secretaría del CDB.

5.9 Sudáfrica

25. Sudáfrica desea respaldar las declaraciones formuladas por el Brasil, China, la India y otros países con opiniones similares. En opinión de Sudáfrica, existe un conflicto fundamental entre el espíritu y los objetivos del CDB y el Acuerdo sobre los ADPIC. Estimamos que, sobre la base de los objetivos de ambos Acuerdos, se pueden identificar tres esferas de conflicto. En primer lugar, en el artículo 3 del CDB se establece que los Estados tienen derechos soberanos sobre sus recursos biológicos, en tanto que en el Acuerdo sobre los ADPIC se pasa por alto esa soberanía puesto que se reconocen DPI privados sobre esos recursos. En segundo lugar, el CDB ofrece a los Estados la oportunidad de exigir la distribución de los beneficios resultantes de la explotación comercial de los recursos biológicos, en tanto que el Acuerdo sobre los ADPIC niega esa atribución jurídica. En tercer lugar, el CDB está encaminado a reducir los casos de biopiratería exigiendo el consentimiento fundamentado previo, lo que no ocurre en el caso del Acuerdo sobre los ADPIC. Ello significa que pueden presentarse solicitudes de patentes sobre recursos biológicos o conocimientos de una determinada comunidad local en cualquier país, ya que el Acuerdo sobre los

ADPIC reconoce los derechos sobre la base de la novedad, con lo que no se toman en consideración los conocimientos tradicionales y las prácticas culturales.

26. Sudáfrica considera asimismo que es necesario evitar solicitudes erróneas de patentes con respecto a invenciones que entrañen la utilización de recursos genéticos y conocimientos tradicionales conexos. Es preciso asegurar el cumplimiento de los regímenes nacionales de acceso y participación en los beneficios. Dicho esto, está claro que la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC puede amenazar la preservación de los recursos biológicos y los conocimientos tradicionales. En el párrafo 5 del artículo 16 del CDB se advierte de todos esos conflictos. Se indica que los DPI no deben estar en pugna con la utilización sostenible de la biodiversidad. Lo que podría contribuir a conciliar los dos Acuerdos es un adecuado examen jurídico de ambos con objeto de introducir las modificaciones necesarias para lograr que su aplicación se apoye mutuamente. Sudáfrica considera que, en el marco del actual examen del apartado b) del párrafo 3 del artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC, se podrían introducir modificaciones para incorporar los objetivos del CDB con miras a preservar la diversidad biológica, impedir la biopiratería e incluir la protección de los derechos de las comunidades locales, de conformidad con el espíritu y la finalidad del Convenio.

5.10 Cuba

27. La posición de Cuba sobre estas cuestiones, al igual que la de otros Miembros, es bien conocida, ya que han sido objeto de negociaciones dilatadas durante varios años sin que se puedan apreciar resultados concretos a pesar de su gran interés para muchos países en desarrollo.

28. El examen de la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), y la protección de los conocimientos tradicionales y el folclore, son temas de negociación sobre los que existe un mandato expreso en el párrafo 19 de la Declaración de Doha. Figuran además entre las cuestiones o preocupaciones relativas a la aplicación sobre las que nos comprometimos a encontrar una solución adecuada.

29. Cuba atribuye suma importancia al avance de la labor sobre esos temas. Un punto de partida para reanudar nuestra tarea podría ser volver a mantener debates sobre las propuestas que figuran en los documentos IP/C/W/474 y WT/GC/W/590, de 2006 y 2008, respectivamente.

30. Cuba es asimismo partidaria de la propuesta presentada por el Ecuador, apoyada por muchos Miembros, de que la Secretaría presente una actualización de los últimos debates y avances en esas esferas.

31. En particular, deseamos destacar nuestra opinión de que el establecimiento de un requisito obligatorio en materia de divulgación de origen puede contribuir significativamente a la protección de los recursos contra la utilización y la apropiación indebidas, y puede repercutir en el logro de los objetivos del CDB, en particular en lo que se refiere a las obligaciones relativas a los recursos biológicos y los conocimientos tradicionales. Por otra parte, el requisito en materia de divulgación que se propone permitiría que se llevaran a cabo con mayor eficiencia las funciones del sistema tradicional de patentes.

32. Reiteramos también la pertinencia de hallar una solución a esta cuestión en la OMC. Si bien seguimos de cerca lo que sucede en otros foros -como la OMPI- y reconocemos su trascendencia, los resultados que puedan lograrse serán complementarios, no sustitutivos, de una modificación del Acuerdo sobre los ADPIC.

33. En relación con el apartado b) del párrafo 3 del artículo 27 y la declaración formulada por Bolivia, Cuba considera que se deben examinar las diversas prácticas aplicadas por los Miembros en el marco de dicha disposición con objeto de comprender las formas en que se utilizan las flexibilidades y los problemas con que se enfrentan los países en desarrollo al respecto.

5.11 Ecuador

34. Estamos de acuerdo con muchas de las declaraciones realizadas esta mañana, por ejemplo las formuladas por la India, China, el Brasil, Bolivia, Sudáfrica y el Perú. Necesitamos tener instrumentos jurídicos para reforzar la transparencia y mejorar la utilización de los recursos

genéticos y los conocimientos tradicionales asociados, en particular la observancia de los principios establecidos en el CDB. Deseamos referirnos al documento TN/C/W/59, que consideramos establece modalidades jurídicas con respecto al establecimiento de prescripciones vinculantes en materia de divulgación del origen de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos, consentimiento informado previo y distribución de los beneficios. Es muy importante establecer mecanismos jurídicos que permitan una protección efectiva y adecuada de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales a nivel multilateral. Toda solución que podamos acordar como resultado de nuestros debates deberá incluir esos elementos.

35. Reiteramos nuestra intención de mantener la propuesta de pedir a la Secretaría de la OMC que actualice tres documentos, ya que creemos que esas actualizaciones nos permitirían comprender mejor las cuestiones objeto de examen y mantener debates más provechosos. Se han realizado actualizaciones similares con respecto a las cuestiones relativas a las reclamaciones en casos en que no existe infracción con el apoyo de todos los Miembros. En relación con la declaración de Bolivia, es muy importante tener en cuenta su preocupación en cuanto a la relación entre los derechos de propiedad intelectual y la concesión de patentes de formas de vida.

5.12 Nepal (en nombre del Grupo de los PMA)

36. La protección de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos es una cuestión de crucial importancia para los países en desarrollo y los PMA. La inclusión de disposiciones apropiadas a tal efecto haría que el Acuerdo sobre los ADPIC fuera más equilibrado.

37. Nepal reitera sus anteriores declaraciones sobre la importancia de la armonización y la relación de mutuo apoyo entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB y pide la realización de progresos en las negociaciones sobre esa cuestión, en particular en lo que se refiere a los requisitos en materia de divulgación. En el CDB se subraya, en el artículo 3 y en otras disposiciones, el derecho soberano de los Estados sobre sus recursos genéticos, así como la obligación de obtención de consentimiento informado previo para la utilización de esos recursos y la participación equitativa en los beneficios resultantes de su explotación comercial. Como otras delegaciones han puesto ya de relieve, un requisito de divulgación obligatoria contribuiría a establecer seguridad jurídica en la utilización de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos.

5.13 Suiza

38. La opinión de Suiza, bien conocida en este Consejo, es que el CDB y el Acuerdo sobre los ADPIC pueden aplicarse de manera que se apoyen mutuamente. Al mismo tiempo, Suiza ha tenido siempre en cuenta las preocupaciones de muchos Miembros con respecto a la apropiación indebida de recursos genéticos y conocimientos tradicionales en las solicitudes de patentes. Por consiguiente, Suiza copatrocinó el documento TN/C/W/52, en el que se proponen textos de modalidades sobre las cuestiones relativas a la relación ADPIC-CDB, la extensión de la protección de las indicaciones geográficas y el registro de dichas indicaciones. Mi delegación apoya las declaraciones formuladas por China y la India en ese contexto. Consideramos que esas propuestas de modalidades, apoyadas por una gran mayoría de los Miembros de la OMC, constituyen una buena base para nuestra labor en relación con esas cuestiones. Deseo también dar las gracias a la India por haber recordado al Consejo el mandato de la Presidencia del CNC de celebrar consultas sobre estas tres cuestiones con los Miembros con miras a hallar una solución apropiada. Apoyamos asimismo la opinión de la India de que esa labor debe reanudarse, a más tardar, tras la Conferencia Ministerial de Bali.

5.14 El Salvador

39. Deseamos apoyar la solicitud del Ecuador con respecto a la recopilación y actualización de las tres notas recapitulativas. Tenemos que continuar para llegar a un acuerdo sobre esa cuestión. Deseamos asimismo apoyar la propuesta de China de que se invite a la secretaria de la OMPI a informar al Consejo de las negociaciones en curso en la OMPI, especialmente en su IGC.

5.15 Estados Unidos

40. Los Estados Unidos no están en condiciones de apoyar las propuestas de intervención de la secretaria del CDB o de actualización de los tres documentos de información.

41. Con respecto a los requisitos en materia de divulgación en las solicitudes de patente, seguimos oponiéndonos a esa propuesta por los motivos anteriormente explicados. De conformidad con las indicaciones de la Presidencia de evitar la repetición de posiciones, remitimos a los Miembros a nuestra intervención en la reunión del Consejo de los ADPIC de marzo de 2013, reflejada en los párrafos 5.33 a 5.36 del acta de dicha reunión (documento IP/C/M/72).

42. Desearíamos recibir información de los partidarios del establecimiento de requisitos en materia de divulgación en las solicitudes de patente -con inclusión de datos, empíricos o de otro tipo- sobre cómo se abordan en esa propuesta las preocupaciones expresadas en los párrafos indicados.

43. En cuanto a las negociaciones del IGC de la OMPI, en abril de 2013 el IGC prosiguió las negociaciones basadas en textos en relación con la protección de los conocimientos tradicionales y examinó el documento "La protección de los conocimientos tradicionales: Proyecto de artículos".

44. Como se había hecho anteriormente en el caso de los conocimientos tradicionales, así como en el de los recursos genéticos y las expresiones culturales tradicionales, un grupo informal de expertos -que incluye representantes de Estados miembros de la OMPI y poblaciones indígenas- ha trabajado para identificar las cuestiones básicas, reducir el número de opciones y racionalizar el texto.

45. Con el fin de hacer avanzar la labor del IGC, los Estados Unidos, junto con otros miembros de la OMPI, han presentado varios documentos en los que estimamos se abordan de forma concreta las cuestiones planteadas hoy aquí por algunos Miembros, incluso en lo que se refiere a la introducción de más datos en el debate.

46. Por ejemplo, los Estados Unidos, junto con el Canadá, el Japón, Noruega y Corea, han presentado una "Recomendación conjunta sobre los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos".

47. Desde que el IGC inició su labor, se han adoptado algunas medidas para abordar las preocupaciones que dieron lugar a la creación del Comité. Por ejemplo, se ha revisado el Sistema Internacional de Clasificación de Patentes para incluir nuevas subclases con respecto a los conocimientos tradicionales, y el sistema del Tratado de Cooperación en materia de Patentes ha añadido un nuevo mecanismo de presentación por terceros del estado de la técnica.

48. En ese mismo sentido, la Recomendación conjunta podría constituir otro paso para abordar los objetivos del IGC.

49. Además, los Estados Unidos, junto con el Canadá, el Japón, Corea y la Federación de Rusia, han solicitado un examen más a fondo de una "Propuesta de mandato del estudio por la secretaría de la OMPI sobre medidas para evitar la concesión errónea de patentes y fomentar el cumplimiento de los regímenes vigentes de acceso y participación en los beneficios".

50. Por último, las delegaciones del Canadá, el Japón, la República de Corea y los Estados Unidos han presentado una "Recomendación conjunta sobre el uso de bases de datos para la protección preventiva de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos".

51. En esa Recomendación conjunta se propone un sistema de búsqueda centralizada en diversas bases de datos, conformado en el portal de la OMPI, que ayude a los examinadores de patentes a realizar con mayor eficiencia búsquedas sobre el estado actual de la técnica en relación con los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos e impida al mismo tiempo el acceso inapropiado de terceros a su contenido.

52. El establecimiento de ese sistema de búsqueda centralizada avanzaría también la labor del IGC, al ayudar a los examinadores de patentes a adoptar las decisiones correctas en materia de patentabilidad, mientras prosiguen las negociaciones basadas en textos sobre conocimientos y expresiones culturales tradicionales y recursos genéticos.

53. En julio de 2013 el IGC de la OMPI realizará un examen y hará balance de los textos del proyecto de Instrumentos jurídicos internacionales sobre expresiones culturales y conocimientos tradicionales y recursos genéticos, y formulará una recomendación a la Asamblea General sobre la conveniencia de convocar o no una Conferencia Diplomática.

54. Los Estados Unidos, al igual que muchos otros Miembros de la OMC, han venido participando activamente en las negociaciones del IGC de la OMPI y esperamos con interés seguir trabajando para hacer avanzar los debates de ese Comité de la OMPI.

5.16 Japón

55. Deseamos respaldar la declaración formulada por los Estados Unidos. La delegación del Japón reconoce la importancia de estos puntos del orden del día y, por consiguiente, ha venido participando activamente en los debates del Consejo. Deseamos recordar que también se están manteniendo activos debates sobre las mismas cuestiones en el IGC de la OMPI, que, en nuestra opinión, es el foro más apropiado para debates técnicos al respecto. En abril de 2013 el Japón participó activamente en la labor del IGC sobre los conocimientos tradicionales. Aunque es preciso reconocer debidamente los progresos logrados en ese contexto, el Japón considera que aún queda trabajo por hacer.

56. El Consejo también ha realizado un intercambio de opiniones constructivo y mutuamente beneficioso sobre esas cuestiones. Estimamos que el debate nos ayudará a llegar a una comprensión común de las cuestiones fundamentales.

57. La delegación del Japón desea reiterar que, para lograr un crecimiento económico sostenible, es de importancia crucial tratar de hallar medios apropiados para abordar las cuestiones relativas a los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore, teniendo presente que las iniciativas encaminadas a abordar esas cuestiones no deben nunca afectar desfavorablemente a los sistemas de propiedad intelectual existentes.

58. Desde ese punto de vista, la delegación del Japón no está en condiciones de apoyar la modificación del Acuerdo sobre los ADPIC para abordar esas cuestiones, ya que no creemos que esa modificación sea el medio más eficaz para atender las preocupaciones planteadas por otros Miembros.

59. Para impedir el otorgamiento de patentes erróneas, hemos propuesto establecer sistemas de bases de datos centralizados, propuesta que ha obtenido un amplio apoyo por parte de los Miembros. Deseamos seguir manteniendo debates encaminados a la aplicación del sistema.

60. En cuanto al establecimiento de requisitos en materia de divulgación obligatoria, la delegación del Japón no ve la necesidad de establecer esos requisitos.

5.17 Corea

61. La posición de Corea sobre estos tres puntos del orden del día es bien conocida y permanece invariable. Deseamos destacar que el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB se prestan mutuo apoyo y no están en pugna uno con otro. Tienen diferentes objetivos, tratan de temas distintos y tienen una estructura jurídica diferente. Por consiguiente, no es necesario revisar el Acuerdo sobre los ADPIC.

62. Con respecto al establecimiento de requisitos en materia de divulgación obligatoria, a Corea le sigue preocupando esa propuesta. A juzgar por nuestra anterior experiencia con bases de datos sobre recursos genéticos, experiencia que compartimos con los Miembros en la reunión del Consejo celebrada en marzo de 2013, esos requisitos representarían una gran carga para las oficinas de propiedad intelectual y también para los propietarios de recursos genéticos. Además, crearían una inseguridad jurídica que no es conveniente, ya que daría lugar a una tendencia a evitar las invenciones y la utilización de sistemas de propiedad intelectual.

63. Al igual que muchos otros Miembros, Corea ha venido participando activamente en los debates sistemáticos mantenidos en el IGC de la OMPI, que es un foro apropiado para los debates técnicos.

5.18 Nueva Zelandia

64. Nueva Zelandia está de acuerdo con las opiniones expresadas por muchos Miembros sobre la importancia de impedir la apropiación indebida de recursos genéticos y conocimientos tradicionales conexos.

65. A nivel más general, tenemos un interés sistémico en evitar la concesión de patentes erróneas. Las medidas que contribuyan a un examen de alta calidad de las patentes son importantes para asegurar el buen funcionamiento y la integridad del sistema de patentes.

66. Nueva Zelandia considera que existe un alto grado de entendimiento común entre los Miembros acerca de esos objetivos de alto nivel, pero también sigue habiendo mucho desacuerdo en cuanto a las respuestas de política más indicadas para alcanzarlos.

67. Si bien la política interna de Nueva Zelandia sigue evolucionando en esa esfera, nos hemos comprometido a participar de forma constructiva en los foros internacionales competentes para abordar esas importantes cuestiones.

68. El IGC de la OMPI está realizando un examen detallado de la relación entre la propiedad intelectual y los recursos genéticos, así como los conocimientos y las expresiones culturales tradicionales. Como han observado otros Miembros, el IGC de la OMPI trabaja actualmente en el texto de uno o varios instrumentos internacionales sobre la protección de esos tres elementos.

69. Nueva Zelandia considera que el IGC de la OMPI es un foro apropiado para debatir con todo detalle las cuestiones relacionadas con la protección de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos, ya que en ese Comité se pueden examinar estas cuestiones de forma integrada y coordinada. Nueva Zelandia es un participante activo y constructivo en el IGC y continuará apoyándolo en el cumplimiento de su mandato.

5.19 Canadá

70. El Canadá desea reiterar su posición, bien conocida, de que el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB se apoyan mutuamente y de que la OMPI sigue siendo el mejor foro para los debates -y, en realidad, las negociaciones- de carácter técnico sobre los recursos genéticos y los conocimientos y las expresiones culturales tradicionales en cuanto se refiere a la propiedad intelectual.

71. El Canadá ha participado activamente en las últimas reuniones del IGC de la OMPI. Acogemos con satisfacción los debates más detallados, jurídicos y orientados a las políticas mantenidos en esas reuniones, así como los progresos logrados en cuanto a la identificación con mayor claridad de las opciones básicas para la protección de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales. El Canadá espera con interés participar en la reunión de julio de 2013 sobre las expresiones culturales tradicionales.

72. El Canadá mantiene plenamente su compromiso con respecto al IGC y espera y desea seguir trabajando con todos los Miembros para salvar nuestras diferencias, con la esperanza de llegar a un acuerdo sobre un resultado de calidad que pueda generar el consenso necesario para tener éxito.

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: RECLAMACIONES NO BASADAS EN UNA INFRACCIÓN Y RECLAMACIONES EN CASOS EN QUE EXISTE OTRA SITUACIÓN

6.1 Estados Unidos

73. La posición de los Estados Unidos es bien conocida: para una explicación detallada de la misma, remitimos a las delegaciones a los párrafos 6.3 a 6.7 y 6.17 a 6.20 del acta de la reunión del Consejo celebrada en marzo.¹ En resumen, seguimos manteniendo que las reclamaciones no basadas en una infracción son totalmente admisibles en el contexto del Acuerdo sobre los ADPIC.

74. Esa convicción se basa en varios motivos. Las diferencias relacionadas con reclamaciones no basadas en una infracción han formado parte durante mucho tiempo de la OMC y su predecesor el GATT. Esas diferencias forman parte de una larga tradición en esta institución. No es nada nuevo.

75. Por otra parte, tales reclamaciones tienen una utilidad que todos los Miembros de la OMC comparten: les ayudan a preservar el equilibrio de concesiones y les protegen de medidas que puedan frustrar expectativas legítimas. Esas normas se desarrollaron en el marco de la OMC y fueron adoptadas por sus Miembros a través del Órgano de Solución de Diferencias.

76. Señalamos que, si no hay consenso, la moratoria expirará en la próxima Conferencia Ministerial.

6.2 India

77. La aplicabilidad de las reclamaciones en casos en que no existe infracción y en casos en que existe otra situación al Acuerdo sobre los ADPIC plantea preocupaciones fundamentales.

78. En nuestra opinión, el Acuerdo sobre los ADPIC, a diferencia de otros Acuerdos de la OMC, es un Acuerdo *sui generis* que no está destinado a proteger el acceso a los mercados o el equilibrio de las concesiones arancelarias, sino más bien a establecer normas mínimas de protección de la propiedad intelectual.

79. Por otra parte, una reclamación no basada en una infracción, inaplicable actualmente en diferencias relacionadas con los ADPIC, puede funcionar como instrumento limitador que impida a un país en desarrollo Miembro utilizar eficazmente la flexibilidad permitida en el Acuerdo sobre los ADPIC con respecto a la salud pública. La aplicabilidad de las reclamaciones no basadas en una infracción puede perturbar aún más el equilibrio del Acuerdo sobre los ADPIC al elevar los derechos privados por encima de los intereses de los usuarios de la propiedad intelectual -dentro de los países y entre los países- y por encima de otras consideraciones de política pública.

80. Si hemos de formular una recomendación en la Conferencia Ministerial de Bali, somos partidarios de una recomendación que prohíba totalmente las reclamaciones no basadas en una infracción en el contexto de los ADPIC.

6.3 China

81. La posición de China ha quedado reflejada en las actas de las anteriores reuniones del Consejo de los ADPIC. El Acuerdo sobre los ADPIC es diferente, por su naturaleza, del GATT de 1994. Si se permitieran reclamaciones no basadas en una infracción y reclamaciones en casos en que existe otra situación en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC, se suscitarían preocupaciones fundamentales, se destruiría el delicado equilibrio de derechos y obligaciones del Acuerdo sobre los ADPIC y se limitaría la utilización de las flexibilidades y el margen de actuación previstos en dicho Acuerdo. En opinión de China, la aplicabilidad de las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación en el contexto del Acuerdo sobre los ADPIC no es apropiada. A este respecto, deseamos referirnos al asunto *India - Protección mediante patente de los productos farmacéuticos y los productos químicos para la agricultura*. El Órgano de Apelación constató que si las "reclamaciones en casos en que no existe infracción" deben o no poder admitirse en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC es una cuestión que ha de determinar el Consejo de los ADPIC de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del

¹ Documento IP/C/M/72.

artículo 64 de dicho Acuerdo. No es una cuestión que haya de resolverse mediante interpretación de grupos especiales o del Órgano de Apelación.² Por consiguiente, acogemos con agrado la sugerencia del Presidente de que se intensifiquen las consultas antes de la reunión del Consejo que se celebrará en octubre.

6.4 Brasil

82. La posición del Brasil es bien conocida. Secundamos los elementos mencionados por la India y China. En opinión del Brasil, la introducción de reclamaciones no basadas en una infracción y reclamaciones en casos en que existe otra situación en el Acuerdo sobre los ADPIC es innecesaria e incompatible con los intereses de los Miembros. Cualquier ventaja resultante del Acuerdo puede protegerse debidamente mediante la aplicación del texto del Acuerdo en consonancia con los principios de derecho internacional aceptados, sin introducir la noción -jurídicamente incierta- de reclamaciones no basadas en una infracción y reclamaciones en casos en que existe otra situación. Entendemos que las reclamaciones no basadas en una infracción son inadmisibles en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC.

6.5 Estado Plurinacional de Bolivia

83. Bolivia considera que el concepto de reclamaciones no basadas en una infracción no es pertinente ni aplicable en el contexto de la propiedad intelectual.

84. El Acuerdo sobre los ADPIC tiene una naturaleza completamente distinta a la de los acuerdos sobre bienes regulados por el GATT. El GATT establece un sistema de normas encaminadas a eliminar los obstáculos al comercio de bienes cuyas ventajas no se derivan del uso de un derecho monopolístico sino de un proceso de reducción arancelaria producto por producto. Por el contrario, el Acuerdo sobre los ADPIC promueve un monopolio artificial completamente contrario a esa idea y que, en su momento, se introdujo en el marco de la OMC sobre la base de un precario equilibrio que, a la larga, resultó perjudicial para los países en desarrollo. Forzar la aplicabilidad de las reclamaciones no basadas en una infracción en el contexto del Acuerdo sobre los ADPIC haría que ese desequilibrio fuera aún más perjudicial para los países en desarrollo.

85. La adopción a nivel nacional de un concepto de ese tipo prejuzgaría ciertas medidas adoptadas por los Estados como posibles infracciones, lo que no es aceptable. Los Estados no pueden ver limitada su capacidad de establecer reglamentaciones o normas en materia de propiedad intelectual basadas en las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC, ni estas últimas deben ser objeto de escrutinio por presunto menoscabo. Como ya dijimos en una ocasión anterior, el mero hecho de reconocer esa salvedad sería ilegal en el caso de Bolivia, donde las normas sobre derechos humanos tienen primacía sobre las demás normas; y de todos es conocido que muchos derechos de propiedad intelectual están siendo objeto de serio escrutinio en diversos foros por sus implicaciones negativas para la seguridad alimentaria y el acceso a los medicamentos, por ejemplo.

86. Por último, Bolivia apoya la propuesta de la India de que se prohíban las reclamaciones no basadas en una infracción en el contexto de los ADPIC.

6.6. Sudáfrica

87. Sudáfrica desea sumarse a las declaraciones formuladas por la India y China. En su condición de Miembro de la OMC, está totalmente decidida a cumplir las obligaciones y los compromisos establecidos en las diferentes normas y disposiciones de la Organización, con referencia específica al Acuerdo sobre los ADPIC. La finalidad y el objetivo del artículo XXIII del GATT es garantizar el cumplimiento de las normas y los principios del Acuerdo brindando a los Miembros la oportunidad de formular representaciones en caso de producirse la situación prevista en los apartados b) y c) del párrafo 1. El Acuerdo sobre los ADPIC es diferente. Es un Acuerdo *sui generis* cuya finalidad no es promover el acceso a los mercados ni armonizar las normas de los Miembros con respecto a la protección y la observancia de los DPI. Lo que hace es establecer normas mínimas para la protección y la observancia de los DPI. La aplicación de los apartados b) y c) del párrafo 1 del artículo XXIII del GATT de 1994 en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC socavaría los derechos soberanos de los respectivos Estados Miembros cuando adoptaran leyes para proteger los DPI

² Documento WT/DS50/AB/R, párrafo 42.

dentro de sus fronteras. Esa aplicación restringiría además las flexibilidades permitidas a los Miembros y perturbaría el equilibrio mantenido en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC. Consideramos que la aplicación de las disposiciones sobre reclamaciones no basadas en una infracción y reclamaciones en casos en que existe otra situación no sería práctica en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC.

6.7 Ecuador

88. Deseamos manifestar nuestro pleno acuerdo con las declaraciones formuladas por la India, China, el Brasil, Bolivia y Sudáfrica. En cuanto a su decisión de mantener consultas, la acogemos con satisfacción y nos complace saber que habrá consultas. Queremos también decir que las conversaciones que pueda usted mantener deben empezar basándose en determinadas acciones de uno de sus predecesores, es decir, en el resumen de las diversas posiciones en esta esfera. Queremos también pedir que en el curso de sus consultas incluya al Ecuador, permitiéndonos así participar en las soluciones o propuestas que hayan de enviarse a la Conferencia Ministerial.

6.8 Presidente

89. Tomo debida nota de su solicitud de participar en las consultas. Como sugiere usted, sería posible basar las consultas en las cuatro principales opciones con respecto a una recomendación esbozadas por mi predecesor.

6.9 Cuba

90. Cuba apoya las declaraciones formuladas por la India, China, el Brasil, Bolivia, Sudáfrica y el Ecuador. Está de acuerdo en que las reclamaciones no basadas en una infracción son inaplicables a la propiedad intelectual, en la medida en que afectan a la capacidad de los Miembros de utilizar las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC limitando el espacio para aplicar políticas en materia de propiedad intelectual ajustadas a sus intereses nacionales, lo que Cuba considera inapropiado e improcedente. En consecuencia, solicitamos que se mantenga la moratoria, ya que las flexibilidades previstas en el Acuerdo quedarían socavadas si se aplicaran esas reclamaciones, puesto que los Miembros se expondrían a posibles demandas sin haber incurrido en ninguna violación. Abogamos por que se elimine totalmente la posibilidad de que se invoque ese tipo de reclamaciones en el contexto de la propiedad intelectual.

91. Con respecto a la sugerencia de un Miembro de que pueda existir un consenso sobre este tema, evidentemente es todo lo contrario. Además de recordar el número de delegaciones que se pronuncian en cada reunión del Consejo en contra de la aplicabilidad de las recomendaciones en cuestión, Cuba considera pertinente destacar la vigencia del documento IP/C/W/385, de 30 de octubre de 2002. En ese documento se explican los fundamentos de la inaplicabilidad de ese tipo de reclamaciones y fue copatrocinado por un número importante de Miembros, que mantienen su posición de rechazar la aplicabilidad de las reclamaciones no basadas en una infracción en el contexto del Acuerdo sobre los ADPIC.

6.10 Suiza

92. La posición de mi delegación es también bien conocida y, en cuanto a detalles, puedo remitir a los Miembros a anteriores intervenciones transcritas en las actas de las reuniones del Consejo. Mi delegación está también totalmente de acuerdo con la intervención de la delegación de los Estados Unidos. Suiza entiende e interpreta claramente el artículo 64 y comprende la razón por la que los Miembros incluyeron en la Ronda Uruguay una moratoria de cinco años: los Miembros debían tener tiempo para examinar si se necesitaban modalidades adicionales para esas reclamaciones en el contexto de los ADPIC. La moratoria se ha prorrogado varias veces. En los dos años transcurridos desde la última Conferencia Ministerial no ha habido propuestas de modalidades específicas que se consideraran necesarias más allá de las establecidas en el Entendimiento sobre Solución de Diferencias. Por consiguiente, consideramos que es inútil seguir prorrogando la moratoria y, por tanto, proponemos que el Consejo de los ADPIC recomiende que la moratoria expire para la fecha de la Conferencia Ministerial, en diciembre. Si va usted a celebrar consultas sobre esta cuestión, mi delegación desearía participar en ellas.

6.11 Nigeria (en nombre del Grupo Africano)

93. La posición del Grupo Africano es bien conocida y estamos de acuerdo con los oradores anteriores que han manifestado que el Acuerdo sobre los ADPIC es un acuerdo *sui generis* y que la aplicación de las disposiciones sobre las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación en el contexto de los ADPIC aumentaría el desequilibrio del Acuerdo sobre los ADPIC y limitaría el margen de actuación previsto en dicho Acuerdo. Así pues, le instamos a que en la próxima Conferencia Ministerial recomiende que no se apliquen en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC las disposiciones sobre las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación. Le animamos asimismo a que celebre consultas paralelas para ver si se puede llegar a un consenso con respecto a esa recomendación.

6.12 Unión Europea

94. Tres veces al año me encuentro en un momento de *déjà vu*. El 29 de octubre de 2012 la Secretaría de la OMC organizó un taller sobre esta cuestión. En esa sesión de información, muy útil, se explicaron los aspectos sustantivos e históricos del tema. Aún no estamos convencidos, ya que hasta ahora nos resulta difícil aplicar en el contexto del Acuerdo sobre los ADPIC el concepto de reclamaciones no basadas en una infracción contenido en el GATT. El Acuerdo sobre los ADPIC obliga a los Miembros a establecer una legislación claramente definida y después a hacerla cumplir. Cualquier incumplimiento de esas obligaciones puede tratarse directamente como una infracción del Acuerdo sobre los ADPIC. Por otro lado, todo comportamiento que restrinja el acceso a los mercados o reduzca los beneficios resultantes de concesiones arancelarias puede abordarse en el marco del GATT o del AGCS. Por consiguiente, consideramos que en la práctica hay poco margen para las reclamaciones no basadas en una infracción y las reclamaciones en casos en que existe otra situación en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC. Dicho esto, seguimos esperando con interés que los proponentes de la aplicación de las disposiciones sobre las reclamaciones no basadas en una infracción -es decir, los Estados Unidos y Suiza- nos expliquen las razones en que se basa su solicitud, con ejemplos de aplicación concretos.

6.13 Estados Unidos

95. Deseamos responder a la referencia hecha a la diferencia India - Protección mediante patente de los productos farmacéuticos y los productos químicos para la agricultura. Quisiera plantear dos cuestiones.

96. En primer lugar, en la decisión del Órgano de Apelación se cita el artículo 64 del Acuerdo sobre los ADPIC, en el que se establece una moratoria de cinco años. Ese informe del Órgano de Apelación se adoptó en 1997, durante el período de cinco años de la moratoria. No obstante, en el artículo 64 se dispone inequívocamente que toda prórroga del período de cinco años deberá acordarse por consenso.

97. En segundo lugar, el Órgano de Apelación fue muy claro en cuanto a la norma sobre las reclamaciones no basadas en una infracción adoptada en informes de grupos especiales y del Órgano de Apelación por los Miembros de la OMC a través del OSD. Concretamente, en el párrafo 41 de su informe el Órgano de Apelación indica que "las normas y procedimientos relativos a [las reclamaciones en casos en que no existe infracción] han quedado codificados en el párrafo 1 del artículo 26 del ESD". Por consiguiente, el Órgano de Apelación confirma que las reclamaciones en casos en que no existe infracción forman parte integrante de esta institución.

PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: COOPERACIÓN TÉCNICA Y CREACIÓN DE CAPACIDAD

9.1 Disposiciones para el examen anual

9.1 Secretaría

98. Como ha mencionado el Presidente, el Consejo es responsable de una gran cantidad de información fáctica en la esfera de la cooperación técnica. En general, la documentación producida por el Consejo es voluminosa. De toda la documentación tramitada por la Secretaría -para reuniones, consejos, comités y de otro tipo-, nos corresponde el 10% del volumen de trabajo total de la Secretaría, más del doble que en el caso de cualquier otro consejo o comité. Por consiguiente, es también una cuestión práctica trabajar eficazmente con esta información, recopilarla de manera más eficiente y, sobre todo, procesarla y distribuirla de manera que sea mucho más útil para las delegaciones.

99. En la esfera de la cooperación técnica en particular, hay una serie de procesos paralelos de presentación de información que hemos venido examinando con el fin de lograr que la información sea lo más coherente posible y que los procedimientos y las obligaciones de presentación de informes se racionalicen sin reducir en ningún aspecto el detalle, el contenido y la utilidad de la información presentada. Esa labor está en curso y deseamos invitar a las delegaciones que tengan un interés particular en esta esfera a una reunión informal de información que tendrá lugar mañana, para proceder a la presentación y a un primer examen del prototipo sugerido para un instrumento de presentación de información. Al igual que en el caso de otras medidas encaminadas a mejorar la captación y el flujo de la información de que es responsable el Consejo, ese prototipo de instrumento de presentación de informes no afecta en modo alguno a las obligaciones de presentación de notificaciones de los Miembros ni trata de definir las, sino que se establece para crear una interfaz de más fácil utilización con respecto a la información que ha de facilitarse y para que se administre y divulgue en beneficio de todos los que quieran utilizarla.

9.2 Otros asuntos

9.2 Unión Europea

100. En nuestros debates sobre la prórroga del período de transición para los PMA en virtud del párrafo 1 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC, que se examinará por separado en el marco del siguiente punto del orden del día, hemos acordado, atendiendo a la petición de los PMA, no utilizar términos ni disposiciones sobre cooperación técnica.

101. No obstante, no creo que haya nadie que no esté de acuerdo en que la cooperación técnica sigue siendo un importante instrumento para facilitar a los PMA la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC. Como estamos dispuestos a apoyar la prórroga del período de transición en el marco del siguiente punto del orden del día, la Unión Europea desea también reafirmar su compromiso de seguir prestando esa cooperación técnica, de conformidad con el artículo 67 del Acuerdo sobre los ADPIC.

102. Como tratamos de seguir haciendo honor a ese compromiso, quisiéramos que los Miembros consideraran cómo podemos tener la información necesaria para trabajar juntos eficazmente en esa actividad basada en la demanda. De hecho, para un donante es importante poder examinar de manera eficaz las peticiones motivadas por los problemas subsistentes en la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC.

103. En la Decisión IP/C/40 del Consejo, de 30 de noviembre de 2005, se invitaba a los PMA Miembros a facilitar al Consejo de los ADPIC la mayor información posible sobre sus respectivas necesidades prioritarias en materia de cooperación técnica y financiera, a fin de poder ayudarles a adaptar las medidas necesarias para aplicar el Acuerdo sobre los ADPIC.

104. De lo dicho por los países que han facilitado esa información deducimos que su recopilación puede ser un problema y a veces incluso una carga. En ese contexto, debemos, ciertamente, estar dispuestos a evaluar y mejorar esa práctica, manteniendo también al mismo tiempo el valor que atribuimos a la información que refleja la situación en el terreno de los PMA Miembros.

105. Por consiguiente, con el fin de reducir al mínimo la carga para los PMA, la Unión Europea desea proponer que la Secretaría emprenda la labor de elaborar un informe en el que se examinen los progresos realizados por los PMA Miembros en lo que se refiere a la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC, así como las dificultades subsistentes a ese respecto.

106. En ese informe, que se sometería a la consideración del Consejo de los ADPIC en 2014, podría utilizarse la información disponible e ir más allá, utilizando datos procedentes de la labor de asistencia y supervisión de la propia OMC, así como de la de otras organizaciones, en particular la OMPI, con arreglo al Acuerdo entre dicha Organización y la OMC.

9.3 Nepal (en nombre del Grupo de los PMA)

107. La nueva decisión sobre el período de transición no contiene las disposiciones relacionadas con la evaluación de las necesidades y la cooperación técnica por dos razones. En primer lugar, decidimos no asociar elementos del artículo 67 con la disposición del párrafo 1 del artículo 66. En segundo lugar, las medidas sobre evaluación de las necesidades y asistencia técnica especificadas en la decisión de 2005 no funcionaron bien. Algunos PMA participaron en el proceso, pero no se recibió respuesta de los asociados. El Grupo de los PMA tiene aún que examinar cómo se podría hacer avanzar en el futuro la cuestión de la asistencia técnica. En cuanto a la sugerencia de la Unión Europea sobre un informe de la Secretaría, dejemos claro que los PMA no se han mostrado de acuerdo ni están de acuerdo con la presentación de ese informe.

9.4 Uganda

108. Recordarán ustedes que Uganda respondió a la Decisión de noviembre de 2005 con comunicaciones dirigidas al Consejo de los ADPIC que figuran en los documentos IP/C/W/500 e IP/C/W/510. En esos dos documentos se exponían las necesidades prioritarias de Uganda en materia de asistencia técnica y creación de capacidad en la esfera de la propiedad intelectual.

109. En opinión de Uganda, los países que respondieron a la petición del Consejo de los ADPIC de realizar una evaluación de las necesidades deberían ser los primeros en ser recompensados por sus esfuerzos, lo que transmitiría señales claras de que los países desarrollados Miembros están decididos a cumplir sus obligaciones. Los PMA se hubieran sentido también animados a realizar la evaluación de las necesidades previendo que recibirían asistencia técnica y ayuda para la creación de capacidad.

110. Uganda ha tropezado con grandes dificultades para aplicar el programa elaborado tras la evaluación de las necesidades. El Ministerio de Comercio, Industria y Cooperativas no pudo obtener financiación para realizar todas las actividades identificadas en el documento del proyecto, entre ellas el establecimiento de una secretaría. La financiación recibida ha sido de carácter *ad hoc* y a menudo no se ha coordinado como estaba previsto.

111. A pesar de los problemas a que ha tenido que hacer frente Uganda, hemos logrado avances en la actualización de algunas leyes. No obstante, el proceso legislativo es lento, costoso y lleva tiempo. Requiere también creación de capacidad para que el equipo de redacción pueda elaborar leyes que incluyan las diferentes flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC. El organismo encargado de la administración de la propiedad intelectual sigue enfrentándose con problemas financieros y de capacidad. Actualmente sólo tiene cuatro empleados encargados del registro y recientemente ha contratado a tres examinadores de patentes: demasiado poco para que se produzcan grandes resultados.

112. Mi delegación desea también reiterar que la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC no debe centrarse únicamente en la actualización de la legislación y en su observancia. Queremos también centrarnos en la utilización de propiedad intelectual para el desarrollo mediante el fomento de la creatividad, la ciencia, la innovación y la comercialización, como se especifica en los diferentes documentos de política.

113. Uganda desea desarrollar programas encaminados a mejorar el acceso a los mercados de productos únicos de Uganda, lo que creemos que, en definitiva, hará que los productores aprecien la importancia de la propiedad intelectual como herramienta útil para acceder a los mercados.

114. En conclusión, quisiéramos manifestar que, desde 2005, Uganda ha logrado grandes avances en lo que se refiere a la realización de reformas jurídicas, entre ellas la actualización de algunas leyes y reglamentos sobre propiedad intelectual, y mi delegación da las gracias a los asociados para el desarrollo que han prestado asistencia a algunos de los programas. No obstante, quedan varias actividades identificadas en el programa para las que aún no se dispone de financiación, seguimos teniendo instituciones débiles, la sensibilización en la materia es reducida, algunas leyes y reglamentos no se han promulgado todavía, hay nuevas leyes y reglamentos que tienen consecuencias financieras, y aún tenemos que desarrollar la capacidad y aptitud necesarias para utilizar la propiedad intelectual con miras a fomentar el desarrollo. Por esas razones, pedimos que los países desarrollados y las agencias multilaterales arbitren medios para prestar apoyo a nuestro programa sobre propiedad intelectual.

9.5 India

115. La India agradece la propuesta hecha por la Unión Europea con respecto a la asistencia técnica en el marco del artículo 67. He escuchado también las preocupaciones expresadas por Nepal, en nombre del Grupo de los PMA, y por Uganda. No sé si Nepal hizo su declaración en nombre del Grupo de los PMA, ya que su delegado aclaró que la cuestión no se había debatido. Como el párrafo 1 del artículo 66 -en virtud del cual obtuvieron los PMA el periodo de transición- no tiene vinculaciones con la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC, las necesidades prioritarias o las evaluaciones de las necesidades prioritarias y todas esas cuestiones, no podemos entender por qué la Unión Europea desea que la Secretaría proceda a una actualización al respecto. En cuanto a la segunda cuestión, cuando el Ecuador propuso la actualización de las declaraciones formuladas por los Miembros sobre la cuestión de la relación ADPIC/CDB, unos cuantos Miembros dijeron que no se debía imponer a la Secretaría de la OMC la carga de ocuparse de esa simple cuestión. Así pues, agradecería que tampoco se impusiera a la Secretaría la carga de tener que realizar un informe sobre la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC por los PMA.

9.6 Brasil

116. En lo que se refiere a la propuesta de trabajo para la Secretaría, el Brasil desea sumarse a la declaración hecha por Nepal. El Brasil apoya la idea de que en el marco de este punto del orden del día no debemos ocuparnos de la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC por los PMA, por lo menos no en estas reuniones, puesto que tenemos el siguiente punto permanente del orden del día para examinar esa cuestión. Comparto también las preocupaciones expresadas por la India en el sentido de que tenemos otros puntos permanentes que es necesario examinar, especialmente en lo que se refiere a la participación de la secretaría del CDB en el suministro de información a los Miembros sobre la aplicación del CDB, y no vemos razón alguna por la que debamos seguir el camino sugerido por la Unión Europea.

9.7 Japón

117. La delegación del Japón desea apoyar en principio la sugerencia hecha por la Unión Europea, ya que los informes de la Secretaría sobre las lagunas existentes en la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC, y sobre dónde se producen, son de gran utilidad para nosotros, como país Miembro donante, cuando prestamos cooperación técnica. El Japón está interesado en comprender mejor la situación en materia de aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC. Esa información nos ayudará a prestar cooperación técnica y cooperación financiera a los países en desarrollo y los países menos adelantados Miembros. Seguimos dispuestos a cumplir plenamente nuestra obligación en el marco del artículo 67.

9.8 Unión Europea

118. No cometimos un error al plantear esta cuestión en el marco de este punto del orden del día en vez de hacerlo en el marco del siguiente. Lo hicimos precisamente porque no existe vinculación alguna entre ambos. Lo que ocurre es que somos ciertamente el mayor proveedor de asistencia técnica en esta esfera en el marco de la OMC y para nosotros es esencial, como ha dicho también el Japón, tener cierta información sobre las necesidades. Tuvimos un proceso anterior que se consideró demasiado gravoso y no se puso en práctica. Para seguir prestando asistencia, necesitamos que se sustituya por algún tipo de mecanismo que nos permita saber cuáles son las necesidades de los países receptores y para qué se utiliza esa ayuda. Esa es nuestra propuesta: es una propuesta constructiva, hecha por alguien que pasa realmente de las palabras a los hechos y

presta asistencia y da respuesta a todas las evaluaciones de necesidades prioritarias realizadas en el marco del anterior mecanismo. Lo que les planteamos es que tenemos que examinar cómo podemos dirigir esa asistencia en el futuro y que esperamos que sea sobre la base de disponer de información, de manera que no tengamos que reinventar la rueda y empezar desde cero.

9.9 Sudáfrica

119. Tenemos una opinión diferente. Creemos que los puntos 9 y 10 estén vinculados y, sobre esa base, apoyamos la posición expuesta por Uganda y Nepal, y la India y el Brasil.

9.10 Nepal (en nombre del Grupo de los PMA)

120. Los PMA no han dicho "no" a la asistencia técnica y la ayuda para la creación de capacidad. No estamos contra ello. Como ha destacado Uganda, para nosotros es importante y agradecemos el apoyo que hemos recibido en las esferas que hemos identificado. Lo que hemos dicho en el curso de las negociaciones es que examinaremos cómo podrá avanzar en días venideros la cooperación técnica y la creación de capacidad en el marco de un punto del orden del día apropiado. Es la propuesta de realizar un informe lo que nos preocupa. Ustedes pueden proponer, como cualquier otro Miembro puede hacerlo, toda idea que les pase por la mente. No obstante, los PMA no han dado su conformidad a la realización de un informe sobre esas cuestiones por la Secretaría. Dicho esto, no hemos negado la posibilidad de hacer avanzar los debates sobre la cooperación técnica y la creación de capacidad -como ha dicho nuestro colega de Uganda- en días venideros.

9.11 Rwanda

121. En lo que se refiere al informe propuesto, mi delegación apoya a Nepal, que ha hablado en nombre de los PMA; aún no comprendemos su pertinencia ni su alcance.

PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA: SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PERÍODO DE TRANSICIÓN PREVISTO EN EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 66 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC**10.1 Nepal (en nombre del Grupo de los PMA)**

122. El período de transición previsto en el párrafo 1 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC es un elemento de trato especial y diferenciado de crucial importancia para los PMA. Esa especial flexibilidad se ha otorgado por reconocer la situación particular de los PMA, especialmente en lo que se refiere a sus limitaciones de capacidad y a su necesidad de establecer una base tecnológica sólida y viable. En nuestra solicitud formal dirigida a este Consejo que figura en el documento IP/C/W/583 solicitamos una prórroga de ese período de transición por seguir siendo la situación de los PMA la misma en cuanto a su mediocre base tecnológica y sus limitaciones de capacidad.

123. La solicitud de prórroga del período de transición presentada fue objeto de examen en la reunión de marzo de este Consejo. Nuestra solicitud recibió un enorme apoyo por parte de los Miembros de este Consejo, por lo que estamos agradecidos. Más allá de esta Organización, la petición, debidamente motivada, de los PMA gozó de un gran apoyo por parte de los legisladores, los organismos de desarrollo de las Naciones Unidas, la sociedad civil y los círculos académicos. También les estamos agradecidos.

124. Guiados por el saber de esta Organización, entablamos consultas informales para tratar de llegar a un resultado. Mantuvimos conversaciones directas con países desarrollados Miembros al mismo tiempo que trabajábamos en el marco de las consultas dirigidas por el Presidente. También mantuvimos conversaciones con otros Miembros del Consejo. Lo que el Presidente ha presentado hoy, en forma de proyecto de decisión, es un logro obtenido tras meses de intensas negociaciones. Como dijimos en la reunión informal del Consejo celebrada la semana anterior, es un resultado de transacción que podemos aceptar.

125. Nuestro Grupo está agradecido a todos los que han contribuido al logro de ese resultado. Damos las gracias a los Miembros que apoyaron nuestra causa y nos animaron a hallar una solución. Damos asimismo las gracias a nuestros asociados por sus aportaciones para llegar a un resultado. Le damos las gracias a usted, Presidente, por su liderazgo en el curso de las consultas informales y por ayudarnos a hacer avanzar el proceso. Expresamos también nuestro agradecimiento a su predecesor, el Embajador Castillo, que facilitó el proceso antes de que usted le sustituyera. Y, por último, damos las gracias a la Secretaría por la excelente ayuda que recibimos durante el proceso.

126. Los PMA tendrán ahora un período de transición de ocho años más. Los años venideros serán difíciles para ellos cuando traten de avanzar por el camino del desarrollo. En el Programa de Acción de Estambul se fija como plazo el año 2020 para que por lo menos la mitad de los actuales PMA dejen de tener esa condición. Esperamos sinceramente que nuestros asociados estén dispuestos a mejorar sus medidas de ayuda a los PMA en las esferas del comercio y la transferencia de tecnología, entre otras. A medida que mejore la situación de los PMA y pasen de la marginación a una mayor participación en el comercio mundial y en el sistema multilateral de comercio, tendrán mayores incentivos, y capacidad, para participar en la aplicación de las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC.

10.2 Haití

127. En nombre de mi delegación, quiero en primer lugar felicitarle por haber llevado a buen fin las negociaciones, como estaba previsto; y a este respecto no puedo ignorar la función fundamental desempeñada por su predecesor, el Embajador Castillo. Debo también reconocer la dedicación, paciencia y colaboración de la Secretaría. Al haber formado parte del grupo de negociación, tengo también que dar las gracias y aplaudir a mis colegas (PMA y países desarrollados). Por consiguiente, apoyo la declaración formulada por el coordinador de los PMA.

128. En el mes de noviembre pasado mi país presentó, en nombre de los PMA, la solicitud, debidamente motivada, de prórroga del período de transición previsto en el Acuerdo sobre los ADPIC para los PMA (documento IP/C/W/583). Nuestra propuesta no contenía, evidentemente, ninguna noción de condicionalidad y se pretendía que la prórroga solicitada durara hasta que

nuestros países dejaran de ser PMA. Debo decir, sin embargo, que mi delegación se suma al consenso y acoge con satisfacción el texto de transacción propuesto por el Presidente y adoptado hoy (JOB/IP/8).

129. Hemos logrado establecer un equilibrio justo que atiende y mitiga las preocupaciones de todos. Ese activo período de transición nos permitirá, con el apoyo de nuestros asociados, establecer una base tecnológica viable y alcanzar cierto nivel de desarrollo socioeconómico, lo que posibilitará la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC.

130. Como demostración de nuestra gran flexibilidad y de nuestro deseo de ser uno de los grupos que facilitarían el avance hacia Bali, era importante que mostráramos dinamismo y espíritu de evolución. No sólo hemos logrado esto sino que hemos podido también reafirmar el hecho de que nuestro Grupo es de importancia crucial, de hecho esencial, para la continuidad de la Organización.

10.3 República Dominicana (en nombre del Grupo Informal de Países en Desarrollo)

131. En nombre del Grupo Informal de Países en Desarrollo, deseamos agradecer a usted y al Embajador Castillo los esfuerzos realizados, así como el liderazgo por usted mostrado para el logro de un acuerdo sobre la prórroga del período de transición para los PMA. Damos también las gracias a la Secretaría por su apoyo y cooperación, que nos han permitido llegar hoy a tan satisfactorio resultado.

10.4 India

132. La India ha apoyado en todo momento la solicitud de los PMA de prórroga del período de transición previsto en el párrafo 1 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC, sin condiciones. La decisión de transacción alcanzada hoy, de otorgar una prórroga de ocho años, dista de la legítima petición de los PMA de gozar de un período de transición en tanto siguieran siendo PMA. Ello hubiera permitido a los PMA el tiempo que tanto necesitan para abordar los grandes problemas tecnológicos y de desarrollo con que se enfrentan. Lamentablemente, a pesar del abrumador apoyo de los países en desarrollo y de unos cuantos países desarrollados, se ha negociado un acuerdo que constituye una derogación de las disposiciones del párrafo 1 del artículo 66. No obstante, como la decisión de transacción representa un paso adelante con respecto a la decisión de 2005, la India se suma al consenso sobre la adopción de la decisión de otorgar una prórroga a los PMA en el marco del párrafo 1 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC.

133. Ahora bien, deseamos señalar nuestra preocupación sistémica en cuanto al proceso adoptado para llegar a esta decisión, que se ha negociado entre un pequeño grupo de países, con exclusión de una mayoría de Miembros. No cabe duda de que esto podría tener implicaciones más amplias para negociaciones en otras esferas y es algo que es mejor evitar en interés del sistema y de sus Miembros.

134. Esperamos que toda solicitud que puedan presentar los PMA en el futuro para prorrogar el período de transición con respecto a los productos farmacéuticos, que expirará en 2016, se examine de manera positiva sin que se les impongan condiciones.

10.5 Marruecos (en nombre del Grupo Africano)

135. Tomo la palabra en nombre del Grupo Africano para expresar nuestro agradecimiento y también nuestra satisfacción por el resultado logrado hoy. Es el fruto de sus denodados esfuerzos y de la labor llevada a cabo por su predecesor. El Grupo Africano da también las gracias a todos los miembros de la Secretaría por la entrega que han mostrado. Quiero también, en fin, expresar mi agradecimiento a todos los Miembros que han participado en el logro de este satisfactorio resultado.

10.6 El Salvador

136. Deseo empezar dando las gracias a usted y a la Secretaría por todos sus esfuerzos y, en particular, por todas las reuniones informales en las que hemos podido participar. Quisiéramos subrayar el alto grado de transparencia mostrado y destacar sus esfuerzos y los de su predecesor,

el Embajador de Honduras, a ese respecto. Nos complace sumamente ver reflejado en este Consejo el hecho de haberse respaldado la Decisión de prorrogar el periodo de transición y acogemos también con satisfacción el contenido del acuerdo.

10.7 Lesotho

137. Lesotho se suma a las declaraciones formuladas por Nepal en nombre del Grupo de los PMA y por Marruecos en nombre del Grupo Africano. Mi delegación aprovecha esta oportunidad para expresarle su gratitud por la decisiva función desempeñada por usted para llevar a una feliz conclusión las consultas entre los PMA y los asociados. Su capacidad intelectual y la habilidad con que ha llevado a las delegaciones a sus últimos límites y ha hecho que mostraran un mínimo de flexibilidad en medio de sus arraigadas posiciones son motivo de admiración, por lo menos para la delegación de Lesotho.

138. Pasando al resultado de las consultas, creemos que la Decisión que acaba de adoptar el Consejo transmite claros mensajes de los que los Miembros pueden dar traslado a sus respectivas capitales. En primer lugar, los PMA Miembros de la OMC han declarado expresamente su determinación de avanzar hacia el cumplimiento del Acuerdo sobre los ADPIC. Esa determinación depende en gran medida de la adquisición de capacidad para hacer frente a sus necesidades de desarrollo -que incluyen necesidades económicas, financieras y administrativas- y de la creación de una base tecnológica viable, como Nepal y otros países han dicho. Ese enfoque basado en las necesidades es fundamental para lograr una verdadera integración de los PMA en el sistema multilateral de comercio.

139. En segundo lugar, aunque hubiera sido deseable un marco temporal mucho más largo, la delegación de Lesotho acoge con satisfacción la prórroga de ocho años establecida en la Decisión que acabamos de adoptar. Llegar al marco temporal de ocho años es una expresión decisiva por parte de los Miembros de que las necesidades de los PMA son esenciales factores determinantes del periodo de prórroga, y espero que así ocurra en ulteriores prórrogas.

140. Por último, la Decisión que acaba de adoptarse destaca la importancia de preservar las flexibilidades previstas para los PMA, ya sea en el propio Acuerdo sobre los ADPIC o en otros Acuerdos de la OMC. La referencia a las flexibilidades permitidas a los PMA es una evidente reafirmación que disipa cualquier duda relativa a la capacidad de los PMA para utilizar el margen de actuación que proporcionan esas flexibilidades.

141. Permítanme que concluya manifestando mi gratitud a la Secretaría por un trabajo bien hecho y también a los colegas del Grupo de los PMA y a otros asociados por sus fructíferas consultas, que han tenido por resultado la Decisión que acabamos de adoptar.

10.8 Brasil

142. El Brasil desea felicitar a los PMA, a la Secretaría y a los demás Miembros que han participado en las negociaciones encaminadas a finalizar el proceso que ha conducido al proyecto de decisión sobre la prórroga del periodo de transición para los PMA en el marco del párrafo 1 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC. El Brasil está dispuesto a sumarse al consenso sobre la adopción de esa Decisión de otorgar esa prórroga a los PMA, contenida en el documento JOB/IP/8.

143. Aunque el Brasil acoge con satisfacción el resultado del proceso de negociación, compartimos la preocupación sistémica expresada por la India. El Brasil opina también que en futuras consultas debemos tratar de incluir en el proceso de negociación un número mayor de Miembros.

10.9 Sudáfrica

144. Sudáfrica desea sumarse a las declaraciones hechas por la India, el Brasil, Lesotho y Marruecos en nombre del Grupo Africano. Sudáfrica ha apoyado siempre la solicitud de los PMA de prórroga de su periodo de transición en el marco del párrafo 1 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC, sin condiciones. No está satisfecha con el resultado de transacción con respecto al periodo de prórroga. No obstante, podemos aceptarlo. La decisión de transacción de otorgar una prórroga de ocho años dista mucho de la legítima petición inicial hecha por los PMA. Lamentablemente, a pesar del abrumador apoyo de los países en desarrollo y unos cuantos países

desarrollados, se ha negociado un resultado que constituye una derogación de las disposiciones del párrafo 1 del artículo 66. No obstante, como la decisión de transacción representa un paso adelante con respecto a la Decisión de 2005, Sudáfrica está también dispuesta a sumarse al consenso sobre la adopción de la Decisión de otorgar una prórroga a los PMA en el marco del párrafo 1 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC.

10.10 China

145. China acoge con gran satisfacción y apoya plenamente la adopción en la reunión de hoy de la Decisión sobre la prórroga del período de transición previsto en el párrafo 1 del artículo 66. Comprendemos que no ha sido un resultado fácil. Expresamos nuestro agradecimiento al Presidente del Consejo de los ADPIC, a la Secretaría y a todos los Miembros que han participado activamente en ese intenso proceso y han sido capaces de ofrecer un proyecto de decisión en el que se logra hacer converger las distintas opiniones en un resultado basado en el consenso.

146. Es una buena noticia que esta Organización llevaba mucho tiempo esperando y que podría constituir un buen ejemplo para otros foros de negociación. Así pues, queremos animar a los Miembros a entablar negociaciones sobre otras importantes cuestiones, tanto en el marco del Consejo de los ADPIC como en otros foros de la OMC, y a trabajar con mayor eficiencia antes de la Novena Conferencia Ministerial. Esperamos que al final del año podamos ofrecer al mundo más noticias en nombre de esta Organización, y a ese respecto acogemos con verdadera satisfacción la decisión de transacción.

147. Consideramos que no existe retroceso alguno en esa Decisión: reconoce el derecho de los PMA de utilizar plenamente las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC y contiene también otras disposiciones importantes. Deseamos asimismo decir que compartimos las opiniones expresadas por la India, Sudáfrica y el Brasil en el sentido de que sea mayor el número de Miembros que participen en futuras negociaciones a este respecto y no se impongan condiciones en lo que se refiere a cuestiones relacionadas con los PMA en la medida en que no lo requiera el texto de los acuerdos.

10.11 Australia

148. Australia da las gracias al Presidente, Embajador Suescum, y a la Secretaría por los esfuerzos realizados para gestionar las intensas consultas mantenidas sobre el período de transición previsto en el Acuerdo sobre los ADPIC para los países menos adelantados.

149. Australia apoya la prórroga del período de transición para los PMA y acoge con satisfacción el resultado de las consultas y su respaldo por el Consejo. Es un resultado importante que ofrecerá a los PMA Miembros suficiente flexibilidad e incentivos en sus trabajos encaminados al desarrollo de sistemas de propiedad intelectual eficaces y sostenibles.

10.12 Noruega

150. Noruega desea manifestar su gratitud a todos los que han trabajado con gran tesón y por largas horas para preparar el proyecto de decisión sobre la prórroga del período de transición previsto en el párrafo 1 del artículo 66 para los países menos adelantados. Gracias, Sr. Presidente, por su capaz liderazgo y por su determinación. Y gracias a los miembros del personal de la Secretaría por su apoyo. Al igual que El Salvador, agradecemos también las reuniones informales de participación abierta organizadas por usted y la transparencia del proceso. Queremos también dar las gracias a las delegaciones que han participado en las consultas informales, por la flexibilidad que han mostrado, y felicitarlas por el resultado.

151. Noruega apoya plenamente la Decisión y acoge con satisfacción su adopción en este día. Es una decisión importante por muchas razones, sobre todo porque demuestra que los Miembros de esta Organización siguen sabiendo cómo negociar y pueden lograr resultados positivos. Esperamos que podamos aprovecharlo en la labor que tenemos por delante.

10.13 México

152. En nombre de la delegación de México, quiero felicitarlo por su designación como Presidente de este Consejo. En realidad, debemos felicitarlos a nosotros mismos, los Miembros, por tenerlo en ese puesto. Su capacidad y liderazgo son conocidos y han quedado confirmados por los resultados que hoy nos presenta de sus consultas sobre la prórroga del período de transición previsto en el párrafo 1 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC para los países menos adelantados.

153. México apoyó desde el principio la solicitud de los PMA al respecto. Consideramos que la transacción alcanzada, que no fue fácil lograr, es equilibrada y satisfactoria, por lo que le damos la bienvenida y apoyamos la Decisión que acabamos de adoptar por consenso.

154. Le damos las gracias, Sr. Presidente, así como a la Secretaría y a los Miembros que han trabajado con tanto tesón para lograr este resultado, que nos allana el camino hacia la Novena Conferencia Ministerial.

10.14 Argentina

155. La delegación de la Argentina desea darle las gracias por la manera en que ha dirigido las consultas, lo que ha hecho posible alcanzar una solución satisfactoria sobre esta cuestión, que es de vital importancia para los PMA. Mi delegación expresa asimismo su agradecimiento a la Secretaría por el apoyo prestado, así como a todos los Miembros que han participado directamente en el proceso. La Argentina acoge con satisfacción el hecho de que haya sido posible llegar a un acuerdo sobre la prórroga del período de transición previsto en el párrafo 1 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC. En nuestra opinión, esto posibilitará que los PMA tengan el margen de maniobra necesario para adoptar las políticas en materia de propiedad intelectual que sean más apropiadas y favorables para su desarrollo.

10.15 Uruguay

156. Gracias por el informe que nos ha presentado esta mañana con respecto al acuerdo alcanzado en relación con la prórroga del período de transición previsto en el párrafo 1 del artículo 66, así como por los esfuerzos realizados por usted y la Secretaría en relación con esta cuestión. Para el Uruguay es muy importante que se logren resultados tangibles cuando se trata de una cuestión, como ésta, en favor de los Miembros más pobres de la OMC. Apoyamos la Decisión sobre la prórroga del período de transición solicitada por los PMA y nos sumamos al consenso. El informe presentado por usted sobre el resultado de sus consultas es muy alentador. Tal vez no haya sido el resultado que inicialmente deseaban los PMA, pero es un paso importante en la dirección correcta.

10.16 Nueva Zelandia

157. Nueva Zelandia se suma a las demás delegaciones que le han dado las gracias, Sr. Presidente, por su liderazgo y determinación, así como a la Secretaría por los esfuerzos realizados durante las últimas semanas, que han conducido a la presentación hoy de esa Decisión para su adopción por el Consejo.

158. Nueva Zelandia considera que la Decisión está en consonancia con el espíritu del Acuerdo sobre los ADPIC. En ella se reconocen las necesidades especiales de los PMA y las flexibilidades que les permite el Acuerdo sobre los ADPIC, al mismo tiempo que se atienden también los intereses de algunos otros Miembros de la OMC. Damos las gracias a todos los Miembros que han mostrado la flexibilidad necesaria para llegar hoy a esa Decisión.

159. Como hemos indicado anteriormente, Nueva Zelandia ha apoyado siempre la concesión de una prórroga significativa del período de transición previsto en el Acuerdo sobre los ADPIC para los PMA. Creemos que esa Decisión logra los objetivos establecidos. La apoyamos y acogemos con satisfacción su adopción hoy aquí.

160. Es un importante resultado para los PMA y un resultado positivo para la Organización en su conjunto. Esperamos que ese espíritu positivo y constructivo pueda mantenerse durante el resto del año.

10.17 Chile

161. Chile desea expresar su apoyo a la Decisión adoptada en el marco de este punto del orden del día. Deseamos asimismo felicitar y dar las gracias a las delegaciones que han participado en las negociaciones sobre esta cuestión, que nos han permitido llegar a una solución con respecto a la prórroga del período de transición previsto en el párrafo 1 del artículo 66. En nuestra opinión, el resultado es muy equilibrado y satisfactorio. Queremos asimismo subrayar la flexibilidad mostrada para lograr ese resultado tan satisfactorio, que es algo que señalamos en las reuniones informales. Considero que es muy importante que los Miembros de la OMC hayan podido llegar a una solución a esta cuestión en la presente reunión del Consejo, antes de la Conferencia de Bali. Creo que es muy importante subrayar el hecho de que podemos llegar a soluciones comunes cuando es necesario.

10.18 Japón

162. El Japón acoge con satisfacción la decisión y la labor realizada, en colaboración, por los Miembros para alcanzarla, y expresa su reconocimiento por la excelente guía del Presidente y su predecesor, el Embajador Castillo.

163. En opinión de la delegación del Japón, esa decisión atiende las necesidades de los PMA Miembros y contribuirá a mantener la confianza del sector privado, que es un elemento fundamental para crear y establecer una base tecnológica viable, así como para un desarrollo sostenible.

164. Este año la Oficina de Patentes del Japón lanzó una iniciativa para ayudar a los PMA Miembros a elaborar sus leyes y reglamentos en materia de propiedad intelectual. Mediante ese tipo de iniciativas, el Japón seguirá contribuyendo a un desarrollo sostenible de los PMA Miembros.

10.19 Estados Unidos

165. Apoyamos la adopción de esta Decisión, que es el resultado de muchos meses de negociaciones intensivas entre una serie de delegaciones. Deseamos agradecer su ardua labor y su liderazgo, así como el trabajo de la Secretaría, sin los que no tendríamos hoy este proyecto de decisión ante nosotros. Naturalmente, también queremos dar las gracias a todos los que han participado en las negociaciones por sus denodados esfuerzos.

10.20 Canadá

166. El Canadá desea darle las gracias por su liderazgo y agradecer asimismo la labor de la Secretaría, que han llevado a los Miembros a un resultado satisfactorio de esta importante cuestión.

167. Nuestra participación en las consultas que han conducido a este resultado refleja la importancia que el Canadá atribuye a la continuación de la integridad del Acuerdo sobre los ADPIC, así como a la satisfactoria integración de los PMA en el sistema de comercio mundial, para nuestro beneficio mutuo.

168. En consonancia con el objetivo de que los PMA puedan formar parte del sistema de comercio mundial, el Canadá ha expresado su interés en hallar un marco temporal apropiado que permita el desarrollo de infraestructura y capital humano en los PMA y brinde la oportunidad de fomentar el diálogo entre las instituciones competentes. Además, el Canadá ha apoyado el reconocimiento en la Decisión de la determinación de los PMA de preservar los progresos hasta ahora realizados en la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC, y continuarlos, así como su capacidad para aprovechar las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC para atender sus necesidades.

169. Teniendo presentes esos principios, al Canadá le complace sumarse al consenso y espera con interés trabajar con todos los Miembros para tratar de lograr los objetivos reflejados en la decisión adoptada hoy.

10.21 Unión Europea

170. La Unión Europea acoge con satisfacción la decisión adoptada por el Consejo de los ADPIC de prorrogar el período de transición previsto en el Acuerdo sobre los ADPIC para los países menos adelantados.

171. Desde que comenzaron los debates, la Unión Europea ha reconocido la importancia de la flexibilidad y el margen de actuación precisos para atender las necesidades de los PMA y ha apoyado siempre la prórroga del período de transición.

172. La Unión Europea reconoce que los PMA siguen enfrentándose con retos cruciales en su desarrollo económico, lo que realmente subraya la importancia y el potencial del comercio y la innovación para contribuir al progreso socioeconómico.

173. Los propios PMA han resaltado en la OMC y en otros foros internacionales la importancia que atribuyen a la propiedad intelectual y a la innovación como instrumentos de desarrollo, y se ha realizado ya una importante labor para el desarrollo de sus sistemas de propiedad intelectual. La UE se ha esforzado en contribuir a la prestación de asistencia en respuesta a las solicitudes encaminadas a lograr ese objetivo.

174. Acogemos con satisfacción su compromiso de continuar los progresos realizados en la protección de la propiedad intelectual tras la decisión de la OMC de prorrogar el periodo de transición en 2005.

175. Era importante que en esta decisión no sólo se reconociera la utilidad de la propiedad intelectual para el desarrollo sino que se diera también margen de actuación a los PMA para su aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC, y esto se ha logrado.

176. Por consiguiente, los Miembros de la OMC merecen ser felicitados por la cooperación prestada y la ardua labor llevada a cabo para lograr esta decisión antes de la expiración del actual período de transición el 1º de julio de 2013. Además de ser una firme señal del propósito de seguir el Plan de Acción de Estambul sobre los PMA, transmite también una señal positiva, antes de la Conferencia Ministerial que se celebrará en diciembre de este año, sobre lo que puede lograrse mediante diálogo y debates abiertos.

10.22 Hong Kong, China

177. Mi delegación desea agradecerle a usted su muy firme liderazgo y a la Secretaría la ardua labor realizada con respecto a esta importantísima cuestión. Deseamos asimismo dar las gracias a los Miembros que han participado en las negociaciones; su compromiso y entrega merecen reconocimiento. En nuestra opinión, esta decisión permite flexibilidad a los PMA Miembros y atiende también las preocupaciones de muchos otros Miembros. Hong Kong, China, apoya hoy el consenso y acoge con satisfacción la adopción de la Decisión en esta reunión del Consejo.

10.23 Corea

178. Para Corea es motivo de gran satisfacción sumarse al consenso alcanzado con respecto al proyecto de decisión sobre la nueva prórroga del periodo de transición previsto en el párrafo 1 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC.

179. Corea desea dar especialmente las gracias a usted, Sr. Presidente, por su hábil liderazgo, a la Secretaría de la OMC por su pleno apoyo y asistencia, a los Miembros que han participado directamente en las negociaciones por su ardua labor, y, por último, aunque es igualmente importante, a los demás Miembros que se han mostrado dispuestos a apoyar el resultado de las negociaciones.

180. Esperamos que el positivo impulso creado por ese resultado subsista también en otras esferas en el camino a Bali.

10.24 Suiza

181. Le agradecemos su liderazgo y a la Secretaría el proceso de consultas llevado a cabo en las últimas semanas, que ha facilitado un consenso entre los Miembros que acogemos con satisfacción y que cuenta con nuestro pleno apoyo.

10.25 Tanzania

182. Mi delegación desea apoyar la declaración hecha por Nepal en nombre de los PMA. Se sabe que los PMA Miembros de la OMC siguen enfrentándose con graves dificultades económicas, financieras y administrativas, y que necesitan la máxima flexibilidad para establecer una base tecnológica sólida y viable y crear capacidad en el proceso de desarrollo. Por esos motivos, sigue siendo necesaria la prórroga del período de transición previsto en el párrafo 1 del artículo 66. Si no se prorrogara, la expiración del período de transición otorgado a los PMA en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC reduciría su margen de actuación para acceder a diversas tecnologías, recursos educativos y demás instrumentos necesarios para el desarrollo.

183. En el párrafo 1 del artículo 66 se permite expresamente el otorgamiento de una prórroga del período de transición tras haberse recibido una petición debidamente motivada como la presentada por los PMA el año anterior. En el proceso de solicitud de la prórroga los PMA entablaron consultas formales e informales con los Miembros de la OMC, y muchas partes interesadas expresaron apoyo a dicha solicitud, lo que era una señal de la necesidad de la prórroga. Agradecemos a todos la energía mostrada para conseguir el resultado que hemos logrado hoy: una prórroga de ocho años acordada durante las negociaciones y adoptada hoy por el Consejo de los ADPIC. Acogemos con satisfacción la decisión.

184. Por último, deseamos expresarle nuestro sincero agradecimiento por un trabajo bien hecho que ha tenido como resultado la solución de transacción alcanzada. Agradecemos asimismo la buena voluntad de otros interlocutores que participaron en las negociaciones día y noche, así como el apoyo de los países en desarrollo.

10.26 Rwanda

185. Rwanda desea apoyar la declaración hecha por Nepal y dar las gracias a usted por su liderazgo, a los asociados por su espíritu de transacción y también a todas las partes interesadas que han apoyado masivamente a los PMA en este proceso, en particular a los países en desarrollo representados en esta sala. En el párrafo 1 del artículo 66 se prevé un motivo para esa prórroga: las necesidades y requisitos especiales de los países menos adelantados con limitaciones económicas y su necesidad de flexibilidad para establecer una base tecnológica viable. Se establece una condición previa: una petición debidamente motivada. Esa petición fue presentada y el Consejo de los ADPIC tenía la obligación de autorizar la prórroga sin condiciones.

186. Esperamos que los PMA aprovechen los ocho años del período de prórroga para, con el apoyo de sus asociados, establecer una base tecnológica sólida y viable a fin de superar sus limitaciones estructurales para lograr un desarrollo sostenible y poder aplicar el Acuerdo sobre los ADPIC.

10.27 Santa Sede (en calidad de Observador)

187. Me sumo a los oradores anteriores que le han felicitado por su elección y por el resultado positivo que se acaba de lograr de prorrogar hasta el 1º de julio de 2021 el período de transición previsto en el párrafo 1 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC. La delegación de la Santa Sede, que goza de la condición de Observador en la OMC, valora los aspectos humanitarios y éticos tenidos en cuenta en estas negociaciones.

188. Los países menos adelantados representan el segmento más pobre y débil de la comunidad internacional. En ellos habitan más de 880 millones de personas (el 12% aproximadamente de la

población mundial), pero representan menos del 2% del PIB mundial y alrededor del 1% del comercio mundial de mercancías.³

189. El escaso grado de desarrollo socioeconómico de esos países se caracteriza por su bajo nivel de conocimientos técnicos y capacidad institucional, sus bajos ingresos -distribuidos desigualmente- y la escasez de recursos financieros nacionales. En los últimos años el esquema de desarrollo aplicado en esos PMA ha resultado ineficaz. Desde principios del decenio de 2000, el continuo crecimiento registrado en muchos PMA (el 7% anual entre 2002 y 2007) no se ha traducido en una mejora de la calidad de vida de sus habitantes. De hecho, el número de personas muy pobres ha aumentado (más de 3 millones anuales entre 2002 y 2007). En 2007 el 59% de la población de los PMA africanos vivía con menos de 1,25 dólares EE.UU. diarios.

190. Los PMA siguen caracterizándose por múltiples limitaciones estructurales, entre ellas las siguientes: bajos ingresos por habitante, escaso nivel de desarrollo humano y suma vulnerabilidad a las conmociones externas. Más del 50% de los 1.000 millones de personas que viven en situación de extrema pobreza habitan en PMA. Según el informe de 2012 de la UNCTAD sobre los PMA, esos países deben prepararse para un período relativamente largo de incertidumbre, con posible aumento de las tensiones financieras y contracción económica real.⁴

191. Como se subraya en el Programa de Acción de Estambul, los países menos adelantados son los que están más lejos de lograr los objetivos de desarrollo internacionalmente acordados. Su capacidad productiva es limitada y tienen graves carencias de infraestructura.⁵ En 2011, de los 34 millones de personas que vivían con el VIH en todo el mundo, unos 9,7 millones vivían en PMA. De ellos, 4,6 millones necesitaban tratamiento antirretroviral; no obstante, sólo 2,5 millones lo recibían.⁶ Se esperaba que alrededor de la mitad de esas personas privadas de tratamiento murieran en un plazo de 24 meses.⁷ En los 49 países designados como PMA por las Naciones Unidas la carga atribuible a enfermedades no transmisibles aumenta mucho más rápidamente que en países de ingresos más elevados.

192. La flexibilidad permitida en el párrafo 1 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC se aceptó por reconocer las limitaciones económicas, financieras y administrativas que impedían a los PMA el cumplimiento inmediato de todas las obligaciones establecidas en el Acuerdo sobre los ADPIC. Se reconoció que los PMA tienen necesidades y requisitos especiales, entre ellos la necesidad de flexibilidad para establecer una base tecnológica viable. Por otra parte, la experiencia de la prórroga otorgada en 2005 muestra la imposibilidad de prever cuándo se clasificará a los PMA como países en desarrollo.

193. La prórroga hasta el 1º de julio de 2021 del período de transición previsto en el párrafo 1 del artículo 66 está en consonancia con el objetivo global del Programa de Acción de Estambul: "superar las dificultades estructurales a que se enfrentan los países menos adelantados con el fin de erradicar la pobreza, alcanzar los objetivos de desarrollo internacionalmente acordados y salir de la categoría de países menos adelantados".⁸

194. Se espera alcanzar ese objetivo mediante medidas de política nacionales y apoyo internacional. La salida de la categoría de PMA ha figurado siempre entre los objetivos fundamentales de los Programas de Acción para los PMA de los tres decenios anteriores. No obstante, el Programa de Acción de Estambul es el primero que incluye el objetivo concreto, claramente articulado y con un marco temporal, de que los PMA puedan cumplir los criterios

³ http://www.unaids.org/en/media/unaids/contentassets/documents/unaidspublication/2013/JC2474_TRIPS-transition-period-extensions_en.pdf (última consulta el 6 de junio de 2013).

⁴ http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/ldc2012overview_en.pdf.

⁵ Plan de Acción de Estambul (párrafo 4), doc. A/CONF.219/3. <http://ldc4istanbul.org/uploads/IPoA.pdf>.

⁶ *Prórrogas del período de transición previsto en el Acuerdo sobre los ADPIC para los países menos adelantados*, UNDP and UNAIDS *Issues Brief*, 13 de febrero de 2013.

⁷ Sr. Michel Sidibé, Director Ejecutivo de ONUSIDA, Informe a la 31ª reunión de la Junta de Coordinación de Programas de ONUSIDA, diciembre de 2012. http://www.unaids.org/en/media/unaids/contentassets/documents/speech/2012/12/20121211_SP_EXD_31st_PCB.pdf.

⁸ Plan de Acción de Estambul (párrafo 27), doc. A/CONF.219/3. <http://ldc4istanbul.org/uploads/IPoA.pdf>.

establecidos para dejar de pertenecer a esa categoría de países.⁹ En el Programa se establece el muy ambicioso objetivo de que la mitad de los PMA puedan cumplir los criterios establecidos para dejar de pertenecer a esa categoría de países para el final del decenio.

195. Un sistema de propiedad intelectual bien concebido debe establecer un equilibrio entre los derechos privados de los inventores y las necesidades públicas de la sociedad. Las normas internacionales en materia de propiedad intelectual reflejan esa premisa: entre los objetivos declarados del Acuerdo sobre los ADPIC figura el siguiente: "La protección y la observancia de los derechos de propiedad intelectual deberán contribuir a la promoción de la innovación tecnológica y a la transferencia y difusión de la tecnología, en beneficio recíproco de los productores y de los usuarios de conocimientos tecnológicos y de modo que favorezcan el bienestar social y económico y el equilibrio de derechos y obligaciones."¹⁰

196. Por consiguiente, la delegación de la Santa Sede insta a todos los Estados Miembros a que tengan presente que el principal objetivo de la comunidad internacional al desarrollar un régimen justo de derechos de propiedad intelectual debe ser el bien de todos y el logro de relaciones internacionales más equitativas, especialmente en lo que se refiere a la población más pobre y vulnerable. Ese objetivo nos recuerda palabras del Papa: "... Podemos encontrar la misma articulación de responsabilidades también en el ámbito de las causas inmateriales o culturales del desarrollo y el subdesarrollo. Hay formas excesivas de protección de los conocimientos por parte de los países ricos, a través de un empleo demasiado rígido del derecho a la propiedad intelectual, especialmente en el campo sanitario. Al mismo tiempo, en algunos países pobres perduran modelos culturales y normas sociales de comportamiento que frenan el proceso de desarrollo".¹¹

197. En conclusión, Sr. Presidente, el consenso alcanzado sobre la propuesta de prórroga representa una señal importante por parte de la OMC, especialmente en previsión de la próxima Conferencia Ministerial de Bali. La delegación de la Santa Sede espera que un sentido de responsabilidad común, como el mostrado con respecto a la decisión adoptada, nos lleve a todos a apoyar esa prórroga como un paso acelerado hacia el progreso humano y económico de los países menos adelantados.

⁹ La salida de la lista de los PMA se basa en un examen y una evaluación sistemáticos de los progresos socioeconómicos de los países menos adelantados sobre la base de tres criterios: los ingresos por habitante y dos índices compuestos (el Índice de Activos Humanos y el Índice de Vulnerabilidad Económica).

¹⁰ Artículo 7 del Acuerdo sobre los ADPIC.

¹¹ Papa Benedicto XVI, Carta Encíclica *Caritas in veritate*, párrafo 22.

PUNTO 11 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPIEDAD INTELECTUAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO**11.1 Ecuador**

198. En marzo de 2013 informamos al Consejo de la intención del Ecuador de mantener un debate sobre esta cuestión en la reunión en curso. La propuesta que acaba usted de mencionar se basa en el primer párrafo del Preámbulo del Acuerdo de Marrakech, en el que se enumera entre sus principios rectores el objetivo de un desarrollo sostenible y la protección y preservación del medio ambiente. A eso siguió la Declaración Ministerial de Doha de 2001 (párrafos 6, 31 y 33), en la que se reitera el compromiso de los Miembros de lograr esos objetivos y respetar esos principios, así como la necesidad de coordinación apropiada entre los Acuerdos de la OMC y los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMUMA).

199. De hecho, en el Preámbulo del Acuerdo sobre los ADPIC se reconoce la importancia de la transferencia de tecnología a los países en desarrollo, lo que se confirma después en los artículos 7 y 8 del Acuerdo. Esos artículos se refieren a la necesidad de desarrollo y transferencia de tecnología a fin de crear bases tecnológicas sólidas y viables para proteger la salud pública y la nutrición, así como -subrayo- para promover el interés público en sectores de importancia vital para el desarrollo socioeconómico y tecnológico de esos países.

200. Así pues, esas disposiciones y esos principios constituyen un intento de evitar el abuso de los derechos de propiedad intelectual y, de hecho, limitan o restringen prácticas contrarias, injustificablemente, a la transferencia internacional de tecnología. En opinión del Ecuador, esa utilización de la tecnología y su transferencia constituyen un aspecto fundamental de la lucha contra el cambio climático, la adaptación a dicho cambio y la mitigación de sus efectos nocivos. Por ello, la oportuna difusión y transferencia de tecnología son esenciales para el logro de dicho objetivo y, por lo tanto, constituyen -en nuestra opinión- uno de los principales retos con que se enfrenta la comunidad internacional en su respuesta a esa importantísima cuestión. En realidad, los debates mantenidos en foros relacionados con la protección y preservación del medio ambiente ponen de relieve que la falta de información, la excesiva protección, la inadecuada observancia y el abuso en muchos casos de los derechos de propiedad intelectual, en particular de las patentes, son factores que pueden constituir un obstáculo al acceso a tecnología favorable para el medio ambiente, sobre todo en el caso de los países en desarrollo. Consideramos que es un argumento válido y, por consiguiente, quisiéramos compartir algunas ideas sobre las opciones relativas a los derechos de propiedad intelectual y su vinculación con el cambio climático en el contexto del sistema multilateral de comercio, entre ellas el otorgamiento automático de derechos a través de licencias voluntarias, la utilización de las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC y la regulación de los costos de las licencias.

201. Concretamente, como es bien sabido, los esfuerzos centrados en la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos se ha debatido y se sigue debatiendo en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y el tema principal de las negociaciones ha sido y sigue siendo el principio de responsabilidad común pero diferenciada. Además, se ha acordado que los países deben cooperar y promover el desarrollo, la aplicación y la difusión de prácticas y procesos -incluida la transferencia de tecnología- que tengan por objeto controlar, reducir o impedir las emisiones de gases de efecto invernadero. Al mismo tiempo, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha adoptado varias resoluciones sobre la protección del medio ambiente global para generaciones presentes y futuras, y la promoción de fuentes de energía nuevas y renovables.

202. A pesar de esos compromisos basados en principios, no ha sido posible adoptar ninguna resolución específica en relación con la función de la propiedad intelectual en este debate sobre el cambio climático, la adaptación a dicho cambio y la mitigación de sus efectos.

203. Así pues, en lo que podría ser -en nuestra opinión- una contribución muy útil para el sistema multilateral de comercio, a las estrategias globales para aumentar el acceso a energías favorables para el medio ambiente, a la mejora de la eficiencia de la energía y a la aceleración a nivel mundial de la difusión de tecnologías de energías renovables desde el punto de vista de la propiedad intelectual, el Ecuador presenta esta comunicación para plantear una serie de preocupaciones sobre la relación entre la propiedad intelectual, el cambio climático y, de hecho, el desarrollo. En este contexto, instamos a los Miembros a examinar en esta Organización posibles

restricciones y obstáculos al acceso a tecnologías favorables para el medio ambiente. No es nada nuevo; quisiéramos recordarles dos comunicaciones de las delegaciones de la India y China presentadas en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Comercio y Medio Ambiente de la OMC a finales del decenio de 1990 y, más recientemente, en 2011, en las que se manifestaba que los derechos de propiedad intelectual no debían convertirse en un obstáculo a la transferencia de tecnología a los países en desarrollo.

204. Al mismo tiempo, Bolivia y Venezuela, en una comunicación formal presentada al Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Extraordinaria, plantearon la cuestión de la propiedad intelectual y el acceso a tecnologías ecológicas. Es evidente que esa cuestión suscita preocupación entre los Miembros. Por consiguiente, con miras a lograr una cooperación internacional concreta que refleje un comercio justo y equilibrado entre los países, consideramos que es de importancia crucial que esas tecnologías -en particular, cuando se trata de utilizarlas y aplicarlas para la adaptación al cambio climático o la mitigación de sus efectos, producidos por emisiones de CO₂- se consideren bienes públicos, ya que, por su naturaleza y sus objetivos, tienen por finalidad promover el bienestar social global mediante la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos nocivos.

205. La presente contribución constituye un intento de subrayar las flexibilidades existentes en el Acuerdo sobre los ADPIC en relación con las tecnologías ecológicas e iniciar un proceso de examen con miras a hacer más flexibles algunas disciplinas relativas a su patentabilidad. Esas tecnologías pueden tener beneficios ambientales para todos y pueden convertirse en instrumentos eficaces que permiten a los gobiernos y a los Estados aplicar políticas públicas encaminadas a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos nocivos, en particular en lo que se refiere a los países en desarrollo. A título de ejemplo, citaremos algunas cuestiones que podría evaluar el Consejo: la reafirmación de las flexibilidades existentes en el Acuerdo sobre los ADPIC; el examen del artículo 31 de dicho Acuerdo para determinar cuáles de sus disposiciones pueden restringir excesivamente el acceso a tecnologías ecológicas y su difusión, en particular el apartado f) del artículo 31; la evaluación de la reglamentación sobre la concesión de licencias voluntarias y las condiciones conexas en relación con esas tecnologías; la consideración, sobre la base del concepto de interés público, caso por caso; y la exención de la patentabilidad cuando se trate de invenciones cuya explotación sea fundamental para la difusión de tecnologías ecológicas. Podríamos también evaluar el artículo 33 del Acuerdo sobre los ADPIC para establecer una reducción especial de la duración de la protección mediante patente con objeto de facilitar el libre acceso a tecnologías ecológicas.

206. Y, finalmente, la posible inclusión en el Acuerdo sobre los ADPIC de un mecanismo encaminado a promover la concesión de licencias de tecnología abiertas y adaptables con respecto a resultados obtenidos de investigaciones sobre el cambio climático financiadas con fondos públicos y relacionadas con tecnologías ecológicas.

207. En nuestra opinión, los derechos de propiedad intelectual son una condición *sine qua non* para la promoción de la innovación y la utilización general de aplicaciones industriales. Ahora bien, es evidente que para muchos países en los que las tecnologías ecológicas son sumamente necesarias para la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos nocivos, en particular para los países en desarrollo, el actual sistema de patentes podría restringir la difusión de esas tecnologías, mediante la creación de monopolios, el abuso de los derechos de propiedad por los titulares o los excesivos costos adicionales resultantes del pago de regalías para la obtención de licencias voluntarias con respecto a esas tecnologías.

208. En cuanto a medidas futuras, consideramos que en nuestra comunicación se esboza un marco para emprender un debate que brinde a los Miembros la oportunidad de examinar la cuestión de la relación entre la propiedad intelectual, el cambio climático y el desarrollo. Esa cuestión no debe quedar circunscrita a debates y negociaciones en un solo foro, como la CMNUCC, sino que, por su propia naturaleza, debe ser examinada en otros foros, como la OMC y este Consejo.

209. Por último, emulando prácticas positivas acordadas por los Miembros anteriormente, el Ecuador estima que sería factible lograr una declaración relativa al cambio climático en el contexto de la próxima Conferencia de Bali. A ese respecto, remitimos una vez más a las delegaciones al documento citado al principio de la reunión y quedamos a disposición de los Miembros que deseen formular preguntas o expresar dudas con respecto a esta cuestión.

11.2 Cuba

210. Cuba agradece la presentación del documento del Ecuador, que consideramos muy oportuna puesto que en el artículo 7 del Acuerdo sobre los ADPIC, titulado "Objetivos", se establece que la protección y la observancia de los derechos de propiedad intelectual deberán contribuir a la promoción de la innovación tecnológica y a la transferencia y difusión de tecnología.

211. Sin embargo, se ha observado que, en ocasiones, los derechos de propiedad intelectual se han convertido en un obstáculo al acceso a la tecnología, con lo que queda muy debilitado el justo equilibrio que debe existir entre los intereses de los titulares de derechos de propiedad intelectual y el interés público.

212. Así pues, Cuba considera que el debate sobre la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales debería ser bien recibido en el marco del Consejo, a fin de poder proponer soluciones que contribuyan, desde la perspectiva de las normas de la OMC y sin interferir en los mandatos sobre el cambio climático de otros organismos internacionales, a los esfuerzos generales internacionales encaminados a asegurar el acceso a las tecnologías ecológicamente racionales.

213. Con respecto a las tecnologías ecológicamente racionales patentadas, los países en desarrollo y los países menos adelantados necesitan utilizar todas las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC, sin restricciones. Una opción particularmente recomendable sería la utilización de licencias obligatorias no sólo como política excepcional en casos en que un país se enfrente a una situación de emergencia en materia de salud.

214. Sería conveniente que pudiéramos llegar a un consenso sobre una declaración relativa a las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC y el acceso a las tecnologías ecológicamente racionales. Podríamos examinar también opciones como la regulación de las licencias voluntarias y las exenciones específicas de la patentabilidad.

215. Cuba apoya plenamente la continuación de los debates sobre la base de los elementos expuestos por el Ecuador.

11.3 Indonesia

216. Indonesia desea agradecer al Ecuador la presentación de su comunicación sobre la propiedad intelectual, el cambio climático y el desarrollo (documento IP/C/W/585) para su examen por los Miembros en la presente reunión.

217. El mundo se enfrenta actualmente con grandes retos. Como podemos ver y sentir en todas partes, aumenta la temperatura y se eleva el nivel del mar, y las estaciones están cambiando. Esos fenómenos naturales muestran un cambio de nuestro mundo que, según fuentes muy fiables, puede afectar desfavorablemente a nuestro planeta, desde el punto de vista tanto ambiental como económico.

218. Esta situación se ha convertido en una preocupación común y la comunidad internacional debe atribuirle la atención necesaria para dar una respuesta. En nuestra opinión, todos deben prestar su contribución ante lo que, como ciudadanos del mundo, nos enfrentamos ahora. Los países deben estar abiertos al debate y hallar soluciones apropiadas -desde el contexto general a contextos más específicos- para apoyar las medidas necesarias para hacer frente a los problemas o combatirlos.

219. Desde el punto de vista de la propiedad intelectual, creemos que puede y debe contribuir positivamente a dar respuesta a esos problemas, en vez de constituir un obstáculo. La tecnología y su transferencia pueden desempeñar una función fundamental para países, especialmente países en desarrollo, que por lo general no tienen acceso a tecnologías ecológicamente racionales, al permitir la aplicación de medidas de adaptación y mitigación. La citada comunicación debe considerarse una invitación a que este Consejo inicie un debate sobre cómo puede la propiedad intelectual constituir un apoyo y contribuir positivamente a la lucha contra los efectos desfavorables del cambio climático.

220. Para concluir, Indonesia acoge con satisfacción la comunicación del Ecuador y está dispuesta a examinar esta importante cuestión. Por último, Indonesia acogería con agrado la presentación en Bali, en la Novena Conferencia Ministerial, de toda decisión o declaración positiva, objeto de consenso entre los Miembros, que reflejara las necesidades e intereses comunes de todos los Miembros de la OMC.

11.4 China

221. China agradece al Ecuador la distribución del documento y su presentación en la reunión en curso.

222. El cambio climático mundial ha tenido un impacto profundo en la existencia y el desarrollo de la humanidad y es un importante reto con el que se enfrentan todos los Miembros. Es una cuestión de interés común para todo el mundo, y para todos nosotros constituye, sin duda, una tarea urgente y a largo plazo luchar contra el cambio climático. La CMNUCC y su Protocolo de Kyoto han sido universalmente reconocidos como principal vía para abordar el cambio climático y se ha establecido el principio de responsabilidad común pero diferenciada como base para una cooperación internacional más estrecha.

223. En la lucha contra el problema del cambio climático las tecnologías ecológicamente racionales constituyen un instrumento importante y deben atender mejor los intereses comunes de los seres humanos. A este respecto, los países desarrollados y los países en desarrollo dependen en gran medida unos de otros para combatir mejor el aumento de la temperatura, condiciones meteorológicas extremas de todo tipo y todas las demás situaciones anormales que parecen constituir actualmente una lista no exhaustiva. Es necesario que los países en desarrollo puedan tener acceso a tecnologías favorables para el medio ambiente. Las leyes y políticas en materia de propiedad intelectual deben proporcionar un entorno mejor y un margen de actuación suficiente para la transferencia y difusión de tecnologías favorables para el medio ambiente de los países desarrollados a los países en desarrollo.

224. China acoge con satisfacción la propuesta del Ecuador de examinar la cuestión en este Consejo en ese contexto. En nuestra opinión, ninguna disposición del Acuerdo sobre los ADPIC impide la aplicación de las flexibilidades generales existentes a las tecnologías favorables para el medio ambiente. Con respecto a las nuevas flexibilidades propuestas en la comunicación, y sin perjuicio de nuestra posición final sobre las cuestiones planteadas en la comunicación, China desea participar en el ulterior examen y evaluación entre los Miembros.

11.5 India

225. Mi delegación acoge con satisfacción la inclusión de este punto en el orden del día y agradece también la presentación hecha a ese respecto. En nuestra opinión, la cuestión es de importancia crucial para conciliar el Acuerdo sobre los ADPIC con las exigencias de la aplicación de AMUMA, normas nacionales obligatorias y normas internacionales voluntarias cuando esa aplicación conlleva la utilización de tecnologías ecológicamente racionales y productos protegidos por derechos de propiedad intelectual. Como no hemos podido analizar la propuesta detalladamente, nuestras observaciones serán de carácter preliminar.

226. La función esencial de la transferencia de tecnología a los países en desarrollo y el desarrollo de tecnología endógena en esos países fue reconocida en la Cumbre de Río de 1992, así como en sus convenciones conexas, incluida la CMNUCC. Se ha reconocido asimismo que la transferencia de tecnología ha de realizarse más allá del ámbito comercial y que es necesaria una función proactiva de la política pública a nivel nacional e internacional para que los países en desarrollo puedan obtener acceso a tecnologías y productos ecológicamente racionales. Aunque la innovación tecnológica no es más que una parte de la solución global al cambio climático, de hecho es un aspecto esencial de esa solución. Para avanzar hacia una economía verde y atender el objetivo de reducir el calentamiento global, es necesario superar el dilema entre la necesidad de difundir amplia y rápidamente conocimientos y tecnologías climáticas entre los países en desarrollo y la necesidad de incentivos para el desarrollo tecnológico y la innovación.

227. A ese respecto, quisiera destacar dos importantes contribuciones hechas por la India (documentos WT/CTE/W/82 y TN/TE/W/79) a los debates mantenidos en el Comité de Comercio y

Medio Ambiente en el marco de las cuestiones relativas al acceso a los mercados. En esas contribuciones la India ha puesto de relieve el hecho de que, aunque el Acuerdo sobre los ADPIC constituye un buen marco para proteger la innovación, con inclusión de las tecnologías ecológicamente racionales, crea también monopolios que tienen como resultado el establecimiento de precios elevados para las tecnologías verdes y constituyen un obstáculo a su difusión a los países en desarrollo. Por consiguiente, la India señala la necesidad de reducir la duración de las patentes de esas innovaciones tecnológicas o de volver a examinar las disposiciones del artículo 31 con el fin de que no constituyan un obstáculo a la expedición de licencias obligatorias en casos excepcionales. La India trata también en sus contribuciones de mecanismos innovadores, como la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública o la cooperación en las actividades de investigación y desarrollo para desvincular el costo de dichas actividades, de manera que no haya obstáculos a la difusión de esas tecnologías.

228. En cuanto al principio de equidad, los países industrializados tienen que soportar una gran parte de la carga. Son históricamente responsables de la mayor parte de las emisiones de gases de efecto invernadero acumuladas, lo que por sí solo parece indicar una mayor responsabilidad. Tienen también ingresos por habitante elevados, lo que les da la máxima capacidad para soportar la carga. Son los más avanzados desde el punto de vista técnico y, en ese sentido, son los mejor situados para proporcionar tecnología ecológicamente racional a los países en desarrollo en términos y condiciones justos y favorables.

229. Concluiré diciendo que ya es hora de que los esfuerzos mundiales encaminados a un mundo más limpio no se vean frustrados por obstáculos impuestos por acuerdos multilaterales como el Acuerdo sobre los ADPIC o por los esfuerzos realizados por algunos Miembros para proteger mezquinos intereses comerciales. Por consiguiente, acogemos con agrado la contribución del Ecuador como punto de partida para el mantenimiento de debates y el posible logro futuro de soluciones.

11.6 Estado Plurinacional de Bolivia

230. En primer lugar, deseo agradecer a la delegación del Ecuador la presentación de su propuesta en esta reunión.

231. Bolivia comparte las preocupaciones e ideas expresadas en el documento IP/C/W/585 presentado por el Ecuador. De hecho, Bolivia presentó también en 2011 una propuesta en el mismo sentido en el Comité de Comercio y Medio Ambiente.

232. Un principio fundamental de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo es el principio 7, en el que se afirma que "[e]n vista de que han contribuido en distinta medida a la degradación del medio ambiente..., los Estados tienen responsabilidades comunes pero diferenciadas. Los países desarrollados reconocen la responsabilidad que les cabe en la búsqueda internacional del desarrollo sostenible, en vista de las presiones que sus sociedades ejercen en el medio ambiente mundial y de las tecnologías y los recursos financieros de que disponen". Es este un principio decisivo que deberá guiar todas nuestras negociaciones relacionadas con el desarrollo sostenible y todo resultado que se logre en el Consejo de los ADPIC en relación con este tema. La Declaración de Río forma parte del contexto de tratados en cuyo ámbito se formuló la referencia al objetivo de desarrollo sostenible que figura en el primer párrafo del Preámbulo del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio.

233. Las patentes limitan la posibilidad de que los países en desarrollo adopten tecnologías ecológicamente racionales y produzcan bienes ambientales ellos mismos, ya que los titulares de las patentes, concentrados principalmente en los países desarrollados, pueden aumentar los costos del acceso o directamente denegarlos. Dada la movilización sin precedentes de tecnologías que se requiere para hacer frente a la crisis medioambiental -en cada sector y en cada país, y en plazos más breves que nunca-, se deben reforzar y hacer aún más amplias las flexibilidades existentes en relación con las patentes y otros derechos de propiedad intelectual a fin de asegurar que se satisfagan las necesidades de los países en desarrollo en materia de tecnología, lo que haría posible un desarrollo sostenible y al mismo tiempo frenaría la crisis medioambiental.

234. Por consiguiente, acogemos con satisfacción la propuesta hecha por el Ecuador de producir una Declaración Ministerial en la que se declaren bienes públicos las tecnologías medioambientales

e instar a la comunidad mundial a aprovechar plenamente las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC para que los países puedan adoptar las medidas necesarias para hacer frente a la actual crisis medioambiental. Ello deberá ser parte de la contribución de la OMC a la lucha contra los efectos del cambio climático.

11.7 Bangladesh

235. Agradecemos a la delegación del Ecuador la presentación de su propuesta y el haber puesto sobre la mesa una cuestión muy pertinente en estos momentos. Reconocemos la evolución de los problemas y dificultades resultantes de los múltiples medios ambientes. Al mismo tiempo, entendemos y creemos firmemente que el Acuerdo sobre los ADPIC tiene una función crucial que desempeñar en la lucha contra esos problemas. Bangladesh considera positivamente la razón que inspira el documento y su objetivo, y cree que este Consejo tiene un amplio margen para contribuir. Acogeremos con satisfacción la celebración de nuevas consultas sobre esta importante cuestión y expresamos nuestra disposición a participar constructivamente en ellas para hallar una solución apropiada.

11.8 Nepal (en nombre del Grupo de los PMA)

236. Inútil es decir que el cambio climático se ha convertido en una cuestión grave y que sus efectos desfavorables no requieren más explicación. Los países pobres y menos adelantados sufren en mayor medida el problema por carecer de capacidad y tecnología para adaptarse. Los que no tienen tecnología esperan y necesitan ayuda de los que la tienen, por lo que la transferencia de tecnología es esencial en la lucha contra los efectos desfavorables del cambio climático. En ese sentido, la presentación de la comunicación del Ecuador tiene atractivo. En ella se explora cómo pueden utilizarse mejor las flexibilidades en el marco de la propiedad intelectual y cómo pueden ampliarse de manera que la propiedad intelectual no constituya un obstáculo sino que, por el contrario, facilite el acceso a la tecnología. Nepal acoge con agrado el debate generado por la propuesta del Ecuador.

11.9 Rwanda

237. Rwanda desea agradecer la presentación del documento IP/C/W/585 hecha por el Ecuador. De hecho, el acceso a las tecnologías ecológicamente racionales por parte de todos, ricos y pobres, con el fin de abordar colectivamente el cambio climático mundial, es muy importante para el planeta. Es necesario que un régimen de propiedad intelectual apropiado aborde esa importante cuestión: de ahí la importancia de realizar el debate en este Consejo. Me agradan las sugerencias hechas por el proponente en las páginas 4 y 5 del documento en cuanto a la manera de abordar la cuestión. Y esperamos que los Miembros estén dispuestos a participar en el debate.

11.10 Brasil

238. El Brasil desea agradecer a la delegación del Ecuador que haya suscitado este importante debate sobre el cambio climático en el contexto de la contribución del sistema de propiedad intelectual a los esfuerzos de adaptación y mitigación.

239. Desea recordar el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas que en los debates mantenidos en el marco de la CMNUCC han guiado los esfuerzos de la comunidad internacional por frenar los efectos del cambio climático. Entendemos también que los países en desarrollo tienen una función importante que desempeñar en la lucha contra el cambio climático en lo que se refiere a los objetivos de adaptación y mitigación.

240. El Brasil se ha comprometido a realizar un esfuerzo para reducir, para el año 2020, entre el 36% y el 38% de las emisiones de gases de efecto invernadero, lo que refleja la función que entendemos tenemos todos los países, no sólo los desarrollados, en la solución del problema del cambio climático.

241. El Acuerdo sobre los ADPIC es el resultado de negociaciones que establecieron un delicado equilibrio entre los objetivos de fomentar la innovación y promover el interés público en sectores de vital importancia para el desarrollo socioeconómico y tecnológico. Uno de los principios básicos enunciados en ese Acuerdo es que la protección de la propiedad intelectual debe contribuir no sólo

a la innovación tecnológica sino también a la transferencia y difusión de tecnología, en beneficio recíproco de los productores y de los usuarios de conocimientos tecnológicos y de modo que favorezcan el bienestar social y económico.

242. En ese sentido, para lograr que se alcancen los objetivos relacionados con el bienestar social y económico es esencial la utilización de las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC, lo que tiene un significado especial en el contexto de los posibles efectos del cambio climático en todas las sociedades.

243. Muchos países han utilizado esas flexibilidades con objeto de promover el desarrollo de tecnologías ecológicamente racionales. El Instituto de la Propiedad Industrial del Brasil está también adoptando medidas en esa dirección, promoviendo un proyecto piloto para acelerar el examen de las patentes de tecnologías ecológicamente racionales con objeto de permitir la rápida introducción en el mercado de los productos patentados.

244. La aceleración del examen puede desempeñar una importante función en cuanto a la disponibilidad de las tecnologías ecológicamente racionales; no obstante, en este debate es aún más importante la calidad del examen de las patentes. A este respecto, un examen de baja calidad obstaculiza la innovación y genera costos innecesarios a los usuarios del sistema de patentes, lo que reduce los recursos a su disposición para el desarrollo de tecnologías ecológicamente racionales.

245. El Brasil apoya en general el debate de estos temas en el Consejo de los ADPIC y le complacerá seguir compartiendo sus opiniones al respecto en futuros debates.

11.11 Reino de la Arabia Saudita

246. Arabia Saudita desea agradecer al Ecuador su propuesta. Comparte la opinión del Ecuador de que la transferencia de tecnología es una cuestión pertinente, especialmente para los países en desarrollo y los países menos adelantados. No obstante, los debates relativos a las medidas sobre el cambio climático y las tecnologías conexas deben mantenerse en el marco de la CMNUCC, que es el foro de expertos competente. Por otra parte, Arabia Saudita desea poner de relieve las dos cuestiones siguientes: en primer lugar, la comercialización y difusión de tecnologías fundamentales para el medio ambiente es una cuestión importante tanto para los países desarrollados como para los países en desarrollo; esa cuestión es actualmente objeto de debate en el Comité de Comercio y Medio Ambiente con arreglo a lo dispuesto en la primera parte del párrafo 32 de la Declaración de Doha: el efecto de las medidas medioambientales en el acceso a los mercados. En segundo lugar, señalamos que las negociaciones en el marco del apartado 1 del párrafo 31 de la Declaración de Doha sobre la relación entre las normas vigentes de la OMC y las obligaciones comerciales específicas establecidas en los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente están teniendo lugar en el Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria. Por consiguiente, las cuestiones conexas deben examinarse en ese órgano de negociación.

11.12 Estados Unidos

247. Los Estados Unidos agradecen la oportunidad de intercambiar opiniones sobre esta cuestión de crucial importancia. Estamos de acuerdo con el Ecuador en que la cuestión del cambio climático es un reto mundial de primer orden y en que la innovación con respecto a la tecnología verde es esencial para responder a él. En lo que nuestras opiniones divergen es en lo que se refiere a la naturaleza de esa respuesta. En nuestra opinión, la comunidad mundial se enfrenta con una necesidad imperiosa de innovación y los derechos de propiedad intelectual son un catalizador indispensable para impulsar la innovación en la esfera de las emisiones de gases de efecto invernadero y la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

248. Los derechos de propiedad intelectual no sólo incentivan esa innovación sino que promueven la transferencia de tecnología sobre esos bienes y servicios. Esa opinión está apoyada por un importante conjunto de datos sobre investigación, análisis económico y de otro tipo, que demuestra que la innovación en materia de tecnología verde es un hecho, que la transferencia voluntaria de tecnología está teniendo lugar y que los DPI desempeñan una función importante y positiva en la promoción de ambas actividades.

249. No sólo cuestionamos la premisa de las recomendaciones del Ecuador y los limitados datos en que se basa, sino que creemos también que esas recomendaciones socavarían el objetivo que pretende lograr el Ecuador -promover la innovación en materia de tecnología verde y la transferencia de tecnología- en vez de hacerlo avanzar.

250. En primer lugar, en lo que se refiere a la necesidad imperiosa de innovación, no cabe duda de que la comunidad mundial se enfrenta con un gravísimo problema y que la innovación es de crucial importancia para superarlo. El cambio tecnológico es de suma importancia en la búsqueda de alternativas a los combustibles fósiles. Por ejemplo, como se concluía en el Proyecto de Harvard sobre Acuerdos Climáticos Internacionales, el desarrollo y la transición a alternativas a los combustibles fósiles "... requieren una serie de políticas encaminadas a ofrecer los debidos incentivos al cambio tecnológico. Esas políticas impulsarán la invención, la innovación, la comercialización, la difusión y la utilización de tecnologías favorables para el clima".¹²

251. Además, la innovación es una necesidad económica para superar los costos de la respuesta al cambio climático. Hay estudios que demuestran que la innovación logrará reducciones sustanciales de los costos de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos. Por ejemplo, en un documento titulado "Global Energy Technology Strategy: Addressing Climate Change", se llegaba a la conclusión de que el costo de utilizar las tecnologías actualmente disponibles para estabilizar los niveles actuales de CO₂ sería de más de 20 billones de dólares, cantidad superior a la que se gastaría con los progresos previstos en cuanto a eficiencia energética, tecnologías energéticas de hidrógeno y tecnologías bioenergéticas, eólicas y solares avanzadas.¹³

252. En otro informe de la Brookings Institution se llega a la conclusión de que la innovación tecnológica ofrece el potencial de reducir los costos de estabilización del CO₂ en más del 50%.¹⁴ Por esas y otras razones, es el momento de liberar las corrientes de innovación en vez de correr el riesgo de que se cierren las fuentes. En realidad, como hemos escuchado hoy en la reunión paralela, la propiedad intelectual es un importante motor de innovación social y promueve soluciones tecnológicas verdes de bajo costo. No obstante, en lo que hay opiniones divergentes en esta sala es con respecto a quién innova y cómo promover esa innovación.

253. En lo que se refiere al origen de la innovación, hay muchas fuentes, entre ellas los sectores público y privado y las universidades tanto de países desarrollados como de países en desarrollo, contrariamente a las alegaciones hechas anteriormente al respecto.

254. Para empezar, el motor de la innovación es el sector privado, especialmente en lo que se refiere a las tecnologías verdes. Por ejemplo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente informa de que en 2009 el 60% de la financiación de la tecnología de energías limpias procedía de fuentes privadas.¹⁵ Otro informe sobre "Estrategias internacionales sobre tecnología climática" confirma que el 60% de la financiación y el 70% de las actividades globales de investigación y desarrollo provienen de fuentes privadas.¹⁶ Asimismo, la OCDE ha constatado que cerca de dos tercios de la financiación en investigación y desarrollo en los países de la OCDE corresponde al sector privado.¹⁷ Es de destacar que, según el PNUMA, en China el porcentaje de la financiación en investigación y desarrollo correspondiente al sector privado es actualmente de cerca del 75%.¹⁸

255. La segunda principal fuente de financiación son los gobiernos: el 30% aproximadamente. En un estudio se indica que la mitad de esa financiación se transfiere a las universidades, a otras

¹² Aldy, Joseph, y Stavins, Robert, "The Role of Technology Policies in an International Climate Agreement", Proyecto Harvard sobre Acuerdos Climáticos Internacionales, 2008, página 1.

¹³ Edmonds, JA; Wise, MA; Dooley, JJ; Kim, SH; Smith, SJ; Runci, PJ; Clarke, LE; Malone, EL; Stokes, GM, "Global Energy Technology Strategy: Addressing Climate Change", Global Energy Technology Strategy Program, mayo de 2007, página 39.

¹⁴ Newell, Richard "A U.S. Innovation Strategy for Climate Change Mitigation", Discussion Paper 2008-15. Hamilton Project, Brookings Institution, Washington D.C., páginas 14-15.

¹⁵ PNUMA, "Tendencias mundiales de la inversión en energías sostenibles 2010", 2010, página 25.

¹⁶ Newell, Richard, "International Climate Technology Strategies", Proyecto de Harvard sobre Acuerdos Climáticos Internacionales, octubre de 2008, Discussion Paper 08-12, página 6.

¹⁷ OCDE, "Main Science and Technology Indicators, 2010/2", 2011, página 18.

¹⁸ "PNUMA, "Tendencias mundiales de la inversión en energías sostenibles 2010", 2010, página 18.

instituciones de investigación sin fines de lucro y a la industria.¹⁹ Naturalmente, las universidades desempeñan una función crucial en la esfera de la innovación, no sólo en lo que se refiere a la investigación sino también como fuente de investigadores y científicos que impulsarán los descubrimientos en materia de tecnología verde del futuro. Y, a este respecto, es importante destacar que las diferentes fuentes de innovación no actúan aisladamente. La cooperación sector público-sector privado, incluida la colaboración industria-universidad, es un rasgo fundamental en el panorama de la innovación.

256. Por último, la innovación en tecnología verde no está circunscrita al mundo desarrollado, como sugiere el Ecuador. Muchos países en desarrollo tienen sólidas políticas en materia de investigación y desarrollo en relación con la innovación en tecnología verde. Según la Previsión sobre Financiación Global de Investigación y Desarrollo para 2013, el gasto global de la región de Asia en financiación de actividades de investigación y desarrollo será de 554.600 millones de dólares EE.UU., lo que representa un aumento de 36.000 millones de dólares EE.UU. con relación a 2012 y de 67.500 millones de dólares EE.UU. con relación a 2011. América Latina figura en segundo lugar en cuanto a gasto en investigación y desarrollo; a continuación figuran los Estados Unidos, Europa, China y el Japón.²⁰ Por consiguiente, el gasto en investigación y desarrollo es diverso, descentralizado y global.

257. También los crecientes registros de patentes constituyen un importante indicador que demuestra la intensidad -cada vez mayor- en todo el mundo de la innovación en tecnología verde en la esfera de la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos. Por ejemplo, en un estudio de Copenhagen Economics titulado "¿Son los derechos de propiedad intelectual un obstáculo a la transferencia de tecnología sobre el cambio climático?" se llega a la conclusión de que la tasa de crecimiento del registro de patentes de tecnologías sobre la reducción del carbono en las economías de mercado emergentes (aumento del 545%) sobrepasa en gran medida la del mundo desarrollado. A ese ritmo, las economías de mercado emergentes igualarán pronto la actividad en materia de concesión de patentes registrada en los países desarrollados.²¹

258. Las solicitudes presentadas con arreglo al Tratado de Cooperación en materia de Patentes (TCP) de la OMPI confirman esa tendencia. Por ejemplo, en 2011 el volumen mayor de esas solicitudes correspondió al Asia Oriental.²² Es un hecho notable, ya que hace sólo cinco años la principal región de origen de las solicitudes presentadas con arreglo al TCP era América del Norte. Con respecto a las empresas solicitantes, las que ocupaban el primer y el tercer lugar -en cuanto a solicitudes totales presentadas en el marco del TCP en 2011- tenían sus oficinas centrales en países en desarrollo.²³ Por otra parte, distintos países en desarrollo se están especializando en sectores específicos de tecnología verde. Según un informe conjunto del PNUMA, la Oficina Europea de Patentes (OEP) y el Centro Internacional de Comercio y Desarrollo Sostenible (ICTSD), la India figura entre los cinco primeros países en lo que se refiere a tecnologías solares fotovoltaicas, y el Brasil y México ocupan los dos primeros lugares en tecnologías hidromarinas.²⁴

259. En un análisis a fondo de los sectores de energía solar fotovoltaica, biocombustible y eólica, John Barton demuestra el importante liderazgo de los países en desarrollo en la innovación en tecnologías verdes: el Brasil, Malasia y Sudáfrica en el caso de los biocombustibles, y China y la India en el de los sectores de energía solar fotovoltaica y eólica.²⁵ A este respecto, debe reconocerse también la innovación ecuatoriana. Observamos que los inventores ecuatorianos han presentado en los Estados Unidos 50 solicitudes de patentes, entre ellas varias relacionadas con el actual debate: por ejemplo, dispositivos luminosos basados en diodos emisores de luz (LED) que ahorran energía, y un radiador solar. Asimismo, entidades del Ecuador presentaron en el marco

¹⁹ Newell, Richard, "International Climate Technology Strategies", Proyecto de Harvard sobre Acuerdos Climáticos Internacionales, octubre de 2008, Discussion Paper 08-12, página 6.

²⁰ Battelle, "2013 Global R&D Funding Forecast", R&D Magazine, página 3.

²¹ Copenhagen Economics, "Are IPR a Barrier to the Transfer of Climate Change Technology?", enero de 2009, página 18.

²² OMPI, "PCT: El Sistema Internacional de Patentes: Reseña anual 2012". 2012, página 10.

²³ OMPI, "PCT: El Sistema Internacional de Patentes: Reseña anual 2012". 2012, página 10.

²⁴ PNUMA, OEP, ICTSD, "Patentes y energía limpia: Cerrando la brecha entre evidencia y política", 2010, página 4.

²⁵ Barton, John, "Intellectual Property and Access to Clean Energy Technologies in Developing Countries: An Analysis of Solar Photovoltaic, Biofuel and Wind Technologies", ICTSD, Issue Paper N° 2, diciembre de 2007, página viii.

del PCT 27 solicitudes en 2011 y 31 en 2010, lo que representaba un aumento de 29 solicitudes con relación a 2009.²⁶

260. Así pues, habida cuenta de que ese dinámico y complejo entorno de la innovación es un hecho real, la pregunta fundamental es la siguiente: ¿cuál es la mejor manera de promover avances continuos de la tecnología verde por parte de todos los innovadores, con inclusión del sector privado, las universidades y otras entidades de los países desarrollados, los países en desarrollo y los países menos adelantados? Como veremos, los trabajos realizados hasta la fecha parecen indicar claramente que la protección y observancia de los DPI siguen siendo un instrumento fundamental para promover la innovación.

261. En vez de repetir hoy la posición de los Estados Unidos, que los Miembros conocen bien, nuestra intervención se centra en la abundancia de datos que apoyan nuestra posición. Concretamente, la literatura en la materia cita numerosas contribuciones positivas y necesarias de los DPI, entre ellas la incentivación de la innovación, la atracción de inversión extranjera directa, el aumento de los salarios, el mantenimiento y desarrollo de una fuerza laboral muy cualificada, el estímulo de la investigación en las universidades y la promoción de la transferencia de tecnología. Asimismo, en esa literatura se llega en general a la conclusión de que, en el contexto de la tecnología verde, los DPI no tienen consecuencias negativas con respecto al costo o la transferencia de esa tecnología. Examinaremos uno por uno esos siete ejemplos de contribuciones de los DPI a la innovación en tecnología verde.

262. En primer lugar, la protección de los DPI incentiva la innovación. En el documento de la OCDE titulado "Technology Transfer and the Economic Implications of the Strengthening of Intellectual Property Rights in Developing Countries", Park y Lippoldt utilizan el análisis de regresión para abordar esa cuestión y llegan a la conclusión de que "los DPI pueden estimular la innovación local [en los países en desarrollo] directamente y también indirectamente mediante el estímulo de la transferencia de tecnologías que promuevan la innovación local".²⁷ Park y Lippoldt concluyen además que "las solicitudes de patente presentadas en los países en desarrollo (tanto por residentes como por no residentes) y el gasto en investigación y desarrollo (en porcentaje del PIB) suelen tener una relación positiva y significativa con la fortaleza de los derechos de patente". Asimismo, Richard Newell explica en su documento titulado "International Climate Technology Strategies", que las patentes y otras formas de DPI "... pueden estimular una actividad innovadora que en otro caso podría no tener lugar o, por lo menos, no ser tan intensa".²⁸ Es de destacar que, en su análisis económico de los DPI, la inversión extranjera directa y el desarrollo industrial, Branstetter y Saggi llegan a la conclusión de que el fortalecimiento de la protección de los DPI en los países en desarrollo aumenta la tasa de innovación.²⁹

263. A la inversa, la debilitación de la protección de los DPI tiene efectos negativos en la innovación. Por ejemplo, en un documento del Consejo Mundial de la Energía sobre la innovación medioambiental, los DPI y una política medioambiental sólida con respecto al cambio climático se llega a la conclusión de que las empresas, simplemente, no invertirán recursos destinados a investigación y desarrollo en mercados que no ofrezcan una protección eficaz de los DPI.³⁰ Aldy y Stavins coinciden con esa opinión y subrayan que el temor a la infracción de las patentes y otros DPI puede disuadir seriamente al sector privado de realizar actividades de investigación y desarrollo en países con escasa protección y observancia de los DPI.³¹ De ello se hace eco el Grupo

²⁶ OMPI, "PCT: El Sistema Internacional de Patentes: Reseña anual 2012". 2012, página 29. OMPI, "Nuevo récord de presentación de solicitudes internacionales de patente en 2011", Anexo 5: Solicitudes internacionales PCT por país, 5 de marzo de 2012, disponible en:

http://www.wipo.int/pressroom/en/articles/2012/article_0001.html.

²⁷ Park, Walter y Lippoldt, Douglas, "Technology Transfer and the Economic Implications of the Strengthening of Intellectual Property Rights in Developing Countries", OECD Trade Policy Papers N° 62, OCDE, 2007, páginas 4-5.

²⁸ Newell, Richard, "International Climate Technology Strategies", Proyecto de Harvard sobre Acuerdos Climáticos Internacionales, octubre de 2008, Discussion Paper 08-12, página 25.

²⁹ Branstetter, Lee y Saggi, Kamal, "Intellectual Property Rights, Foreign Direct Investment, and Industrial Development", Working Paper 15393, National Bureau of Economic Research Working Paper Series, octubre de 2009, página 4.

³⁰ Consejo Mundial de la Energía, "Energy Sector Environmental Innovation: Understanding the Roles of Technology Diffusion, Intellectual Property Rights, and Sound Environmental Policy for Climate Change", página 9.

³¹ Aldy, Joseph y Stavins, Robert, "The Role of Technology Policies in an International Climate Agreement", Proyecto de Harvard sobre Acuerdos Climáticos Internacionales, 2008, página 6.

de Trabajo sobre Comercio y Transferencia de Tecnología de la OMC, que llega a la conclusión de que un régimen de derechos de propiedad intelectual débil podría obstaculizar la inversión extranjera directa.³²

264. En segundo lugar, la protección de los DPI atrae también inversión de crucial importancia necesaria para la innovación. En este aspecto, los datos confirman de manera abrumadora que los DPI son un importante factor determinante en lo que se refiere a la IED relacionada con la tecnología verde. Como el Consejo Mundial de la Energía explica, la protección de los DPI es por lo general un requisito previo para la inversión en tecnología.³³ En una Nota de antecedentes preparada para el Grupo de Trabajo sobre Comercio y Transferencia de Tecnología de la OMC, la Secretaría hace referencia a varios estudios y concluye que "... un régimen firme [de DPI] constituye un factor importante para atraer inversiones de empresas de alta tecnología". En la Nota se constata asimismo que la naturaleza de esa IED evoluciona también a medida que los países mejoran sus regímenes de DPI y pasan de las exportaciones a la IED y, por último, a la concesión de licencias.³⁴ Lee y Mansfield³⁵, Nunnenkamp y Spatz³⁶, y Branstetter y otros³⁷, llegan todos ellos a conclusiones similares. Es importante señalar aquí que la IED no sólo es esencial para la innovación sino que es también de importancia crucial para el desarrollo económico, incluso en los países en desarrollo. En un estudio se concluye que esa IED representa más del 25% del PIB en esos países.³⁸

265. En tercer lugar, la protección de los DPI puede hacer aumentar los salarios reales de las empresas innovadoras en los países en desarrollo. En su análisis económico, Branstetter y Saggi incorporan en su modelo los efectos de la reforma de los DPI en los mercados laborales. Según sus cálculos, el fortalecimiento de la protección de los DPI en los países en desarrollo aumenta los salarios reales. Además, llegan a la conclusión de que el poder adquisitivo de esos empleados en esos países en desarrollo aumenta realmente.³⁹

266. En cuarto lugar, los DPI facilitan la conservación y la formación de una fuerza laboral muy cualificada. A este respecto, una de las más notables conclusiones de la Nota de la Secretaría destinada al Grupo de Trabajo sobre Comercio y Transferencia de Tecnología aborda otro efecto positivo de la reforma de los DPI en los mercados laborales en relación con la conservación de trabajadores muy cualificados. Citando a McGrath, la Secretaría explica que los encargados de adoptar decisiones en materia de IED evalúan el panorama en materia de DPI en un mercado dado para determinar si invertir o no -y cómo- en un determinado país. Por ejemplo, una protección más firme de los DPI puede aconsejar actividades de investigación y desarrollo en vez de actividades de montaje, lo que a su vez aumenta el acceso de ese país a tecnología verde. Con el acceso viene la difusión, ya que "... un régimen firme de derechos de propiedad intelectual reduce

³² "Comercio y transferencia de tecnología", Nota de antecedentes preparada por la Secretaría, Grupo de Trabajo sobre Comercio y Transferencia de Tecnología de la OMC, documento WT/WGTTT/W/1, de 2 de abril de 2002, página 22.

³³ Consejo Mundial de la Energía, "Energy Sector Environmental Innovation: Understanding the Roles of Technology Diffusion, Intellectual Property Rights, and Sound Environmental Policy for Climate Change", página 9.

³⁴ "Comercio y transferencia de tecnología", Nota de antecedentes preparada por la Secretaría, Grupo de Trabajo sobre Comercio y Transferencia de Tecnología de la OMC, documento WT/WGTTT/W/1, de 2 de abril de 2002, página 24.

³⁵ Lee, Jeong-Yeon y Mansfield, Edwin, "Intellectual Property Protection and U.S. Foreign Direct Investment", *Review of Economics and Statistics*, Vol. 78, 1996, páginas 181 a 186.

³⁶ Nunnenkamp, Peter y Spatz, Julius, "Intellectual Property Rights and Foreign Direct Investment: A Disaggregated Analysis", *Weltwirtschaftliches Archiv* Vol.140, N° 3, 2004, páginas 393 a 414.

³⁷ Branstetter, Lee; Fisman, Raymond; Foley, C. Fritz; y Saggi, Kamal, "Do Stronger Intellectual Property Rights Increase International Technology Transfer? Empirical Evidence from U.S. Firm-Level Panel Data", *Quarterly Journal of Economics*, Vol. 121, N° 1, páginas 321 a 349.

³⁸ Consejo Mundial de la Energía, "Energy Sector Environmental Innovation: Understanding the Roles of Technology Diffusion, Intellectual Property Rights, and Sound Environmental Policy for Climate Change", página 9.

³⁹ Branstetter, Lee y Saggi, Kamal, "Intellectual Property Rights, Foreign Direct Investment, and Industrial Development", Working Paper 15393, National Bureau of Economic Research Working Paper Series, octubre de 2009, página 4.

en los países en desarrollo el problema de la "fuga de cerebros" al dar a las personas altamente cualificadas posibilidades de trabajar en su propio país".⁴⁰

267. En quinto lugar, la protección de los DPI estimula la innovación en las universidades. El Consejo Mundial de la Energía explica, por ejemplo, que las instituciones académicas y de investigación utilizan las patentes como activos para transformar sus invenciones en ingresos resultantes de la concesión de licencias e invertir después en nuevas investigaciones.⁴¹ La División de las PYME de la OMPI confirma la crucial importancia de las patentes y las licencias para la investigación en las universidades, al ofrecer incentivos a los investigadores y a las universidades para tratar de hallar medios de explotar sus invenciones y buscar activamente asociados industriales para comercializar dichas invenciones.⁴² En otro estudio se llega a la conclusión de que "la transferencia de tecnología en las universidades es esencialmente un sistema de divulgación, concesión de patentes y de licencias, y observancia de esas patentes y licencias".⁴³

268. Ello nos lleva a la sexta contribución positiva de la protección de los DPI, que es que fomenta la transferencia y difusión de tecnología verde. También en este caso hay una enorme y diversa cantidad de datos que apoyan esa conclusión. De hecho, los países miembros de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático concluyeron en 2002, en la Conferencia de las Partes celebrada en Marrakech, que la protección de los DPI formaba parte de un ambiente propicio para la transferencia de tecnología verde.⁴⁴ En publicaciones del Banco Mundial y de la Secretaría de la OMC⁴⁵ se llega a la misma conclusión. Por ejemplo, en un estudio del Banco Mundial sobre el comercio y el cambio climático se constata que para fomentar la transferencia de tecnología "es preciso" proteger los DPI, y se cita un estudio de un caso concreto en el que el débil régimen de protección de los DPI de un país obstaculiza la expansión de mercados de tecnologías limpias dentro de sus fronteras.⁴⁶ Y un gran número de estudios económicos coinciden en ese sentido. Citando más de 220 estudios, el examen de la literatura sobre la difusión de las tecnologías medioambientales realizado por Johnson y Lybecker demuestra que una protección más firme de los DPI aumenta la transferencia de tecnología.⁴⁷ El análisis de regresión realizado por Park y Lippoldt para la OCDE demuestra esas mismas conclusiones⁴⁸, como lo hace también el estudio empírico de Branstetter y otros sobre la transferencia de tecnología dentro de empresas multinacionales.⁴⁹

269. A la inversa, los DPI no obstaculizan la transferencia de tecnología, como se ha sugerido. También en este caso hay una cantidad considerable de datos que lo apoyan. El examen de los trabajos de Johnson y Lybecker confirma esa conclusión, que se basa en un gran número de

⁴⁰ "Comercio y transferencia de tecnología", Nota de antecedentes preparada por la Secretaría, Grupo de Trabajo sobre Comercio y Transferencia de Tecnología de la OMC, documento WT/WGT/TT/W/1, de 2 de abril de 2002, página 27.

⁴¹ Consejo Mundial de la Energía, "Energy Sector Environmental Innovation: Understanding the Roles of Technology Diffusion, Intellectual Property Rights, and Sound Environmental Policy for Climate Change", página 11, citando a Idris, K.; y Arai, H., "The Intellectual Property-Conscious Nation: Mapping the Path from Developing to Developed", OMPI, página 28.

⁴² División de las PYME, "Research and Innovation Issues in University-Industry Relations", Background Information Document, OMPI, página 4.

⁴³ Allen, M., "A Review of Best Practices in University Technology Licensing Offices", *The Journal of the Association of University Technology Managers*, Vol. XIII, 2001.

⁴⁴ Decisión 4/CP.7, "Desarrollo y transferencia de tecnología; Anexo: Marco para la adopción de medidas significativas y eficaces con el fin de promover la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención", FCCC/CP/2001/13/Add.1, noviembre de 2001.

⁴⁵ "Comercio y transferencia de tecnología", Nota de antecedentes preparada por la Secretaría, Grupo de Trabajo de la OMC sobre Comercio y Transferencia de Tecnología, documento WT/WGT/TT/W/1, de 2 de abril de 2002, página 25.

⁴⁶ Departamento de Medio Ambiente del Banco Mundial, "Warming Up to Trade? Harnessing International Trade to Support Climate Change Objectives", Economic and Sector Work, Sustainable Development Network, 2007, páginas 11 y 56.

⁴⁷ Johnson, Daniel; y Lybecker, Kristina, "Challenge to Technology Transfer: A Literature Review of the Constraints on Environmental Technology Dissemination", Colorado College Working Paper 2009-07, julio de 2009, páginas 3-4.

⁴⁸ Park, Walter; y Lippoldt, Douglas, "Technology Transfer and the Economic Implications of the Strengthening of Intellectual Property Rights in Developing Countries", OECD Trade Policy Papers N° 62, OCDE, 2007, páginas 4-5.

⁴⁹ Branstetter, Lee; Fisman, Raymond; Foley, C. Fritz; y Saggi, Kamal, "Do Stronger Intellectual Property Rights Increase International Technology Transfer? Empirical Evidence from U.S. Firm-Level Panel Data", *Quarterly Journal of Economics*, Vol. 121, N° 1, página 323.

análisis en relación con la transferencia de tecnologías verdes.⁵⁰ Con respecto a esos trabajos, en otro informe se llega a la conclusión de que "... la crítica de los DPI como obstáculo a la tecnología no sólo carece de fundamento y rigor económicos y analíticos sino que ignora el carácter esencial de la protección de los DPI en cuanto a promover la innovación y permitir el acceso a la tecnología, tanto en general como concretamente en el caso de la tecnología de energías limpias".⁵¹

270. Por último, los DPI no encarecen per se las tecnologías verdes⁵², como también se ha afirmado. Ello se debe a la naturaleza de los sectores de que se trata, que son muy competitivos y compiten no sólo dentro del sector sino también entre sectores alternativos, así como con tecnologías no verdes establecidas. Por ejemplo, con respecto a la tecnología solar fotovoltaica, los biocombustibles y la energía eólica, Barton llega a la conclusión de que la competencia entre productos patentados se traduce en que los puntos de precios se reducen y limitan considerablemente la medida en que pueden aumentar las regalías y los precios.⁵³ En otro estudio constata que los costos imputables a los DPI serán probablemente muy reducidos, debido a las estructuras competitivas de esos sectores. Además, una gran parte del costo total de esos productos corresponde a los gastos de fabricación, mientras que los gastos en concepto de investigación y desarrollo sólo representan una pequeña proporción.⁵⁴

271. En resumen, nuestro análisis de la literatura en la materia suscita serias dudas con respecto a la premisa en que se basa el documento que hoy examinamos. Las pruebas no apoyan las alegaciones que en él se hacen en el sentido de que la innovación en tecnologías verdes está circunscrita a los países desarrollados y que los DPI aumentan los costos y constituyen un obstáculo a la transferencia de tecnología. De hecho, hay una gran abundancia de datos que muestran lo contrario: que la innovación tiene orígenes diversos -incluidos países en desarrollo- y que la protección de los DPI promueve la innovación y la transferencia, sin elevar sustancialmente los costos. Por esas razones, tenemos serias reservas en cuanto a las propuestas que se hacen en el documento, y no estamos en condiciones de apoyar sus recomendaciones.

272. Seguimos considerando que el mantenimiento de una firme protección de los DPI constituye una necesidad imperiosa desde el punto de vista tanto medioambiental como económico, ya que reporta beneficios en materia de desarrollo de importancia crucial, en particular para los países en desarrollo y los países menos adelantados. Esa protección es esencial para facilitar el acceso a las tecnologías actuales, y su transferencia, y para promover la innovación en el futuro.

11.13 Japón

273. La delegación del Japón agradece la oportunidad de debatir el tema de la propiedad intelectual desde el ángulo de cómo facilita la transferencia de tecnología ecológicamente racional.

274. Para empezar, la delegación del Japón no considera que el actual sistema de protección de la propiedad intelectual sea un obstáculo a la transferencia de tecnología. Por el contrario, creemos firmemente que una protección adecuada de la propiedad intelectual constituye una base sólida y estable que favorece la inversión directa y la transferencia de tecnología, lo que a su vez se espera favorezca el desarrollo y la difusión de tecnología ecológicamente racional.

⁵⁰ Johnson, Daniel; y Lybecker, Kristina, "Challenge to Technology Transfer: A Literature Review of the Constraints on Environmental Technology Dissemination", Colorado College Working Paper 2009-07, julio de 2009, páginas 3-4.

⁵¹ Consejo Mundial de la Energía, "Energy Sector Environmental Innovation: Understanding the Roles of Technology Diffusion, Intellectual Property Rights, and Sound Environmental Policy for Climate Change", página 11, citando a Idris, K; y Arai, H., "The Intellectual Property-Conscious Nation: Mapping the Path from Developing to Developed", OMPI, página 28.

⁵² Véase Johnson, Daniel; y Lybecker, Kristina, "Challenge to Technology Transfer: A Literature Review of the Constraints on Environmental Technology Dissemination", Colorado College Working Paper 2009-07, julio de 2009, página 4.

⁵³ Barton, John, "Intellectual Property and Access to Clean Energy Technologies in Developing Countries: An Analysis of Solar Photovoltaic, Biofuel y Wind Technologies", ICTSD, Issue Paper N° 2, diciembre de 2007, páginas viii y x.

⁵⁴ Barton, John, "Mitigating Climate Change Through Technology Transfer: Addressing the Needs of Developing Countries", Energy, Environment and Development Programme, Programme Paper 08/02, Chatham House, Octubre de 2008, página 9.

275. En nuestra opinión, los actuales marcos internacionales de los DPI están básicamente bien equilibrados en lo que se refiere a los objetivos de estimular la innovación tecnológica y facilitar la transferencia de tecnología. En particular, es necesario fomentar la innovación tecnológica centrada en el logro de soluciones a medio y largo plazo para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

276. Sin embargo, la propuesta de la delegación del Ecuador (documento IP/C/W/585) contiene iniciativas y aseveraciones que socavarían el actual sistema de protección de la propiedad intelectual: por ejemplo, reorientar el régimen de propiedad intelectual mundial (párrafo 14), considerar "bienes públicos" las tecnologías ambientalmente sanas (párrafo 15), revisar el marco de protección de los derechos de propiedad intelectual (párrafo 16), establecer una disposición que autorice la exención de la patentabilidad (párrafo 17 d)) y afirmar que el sistema de patentes, como se encuentra actualmente concebido, puede restringir la difusión (párrafo 19). No podemos apoyar esas iniciativas y aseveraciones, que podrían desalentar el desarrollo, la difusión y la transferencia de tecnología, incluida la tecnología ecológicamente racional, y que además reducirían el incentivo para innovar.

277. En esas circunstancias, la delegación del Japón no está en condiciones de apoyar la adopción en la Conferencia Ministerial de Bali de la declaración mencionada en el párrafo 23 de la propuesta del Ecuador.

11.14 Unión Europea

278. En respuesta a la intervención del Ecuador sobre la contribución de la propiedad intelectual a la facilitación de la transferencia de tecnología ecológicamente racional, la Unión Europea desea contribuir al debate con las siguientes observaciones:

279. La propiedad intelectual tal vez no desempeñe una función tan importante como algunos parecen creer en la transferencia de tecnología en el contexto de la mitigación de los efectos del cambio climático. Hay que tener en cuenta otros factores, especialmente cuando el Ecuador se refiere a los PMA y a los países en desarrollo más vulnerables.

280. En los PMA no se protegen las patentes porque en esos países no se presentan solicitudes (no hay obligación de hacerlo en el marco de los ADPIC) y el valor comercial para las empresas privadas propietarias de la tecnología es reducido. Por consiguiente, las empresas tienen libertad para utilizar esas invenciones en esos países. Una cantidad considerable de tecnología fundamental es ya de dominio público. Por otra parte, la tecnología muy moderna y sofisticada no sería necesariamente adecuada para el contexto específico de esos países en lo que se refiere a infraestructuras básicas y organización.

281. Otros factores importantes que hay que tener en cuenta son la falta de recursos financieros, los elevados costos de inversión, las subvenciones y los aranceles, considerados todos ellos obstáculos más importantes para el acceso a la tecnología que la protección de la propiedad intelectual.

282. Asimismo, "hay una serie de características y circunstancias de las naciones en desarrollo que obstaculizan la innovación: la falta de científicos e investigadores, la fuga de cerebros, el reducido tamaño de los mercados, la falta de infraestructura, especialmente infraestructura de telecomunicaciones, la calidad del entorno empresarial y las condiciones de gobernanza, el clima burocrático y las disposiciones formales/informales sobre las transacciones económicas, los problemas de liquidez de los gobiernos y la incapacidad para hacer inversiones públicas en investigación e infraestructura". (Colorado College Working Paper, 2009; véase infra la lista de citas.)

283. Como muestra el informe de la OEP, el PNUMA y el ICTSD sobre la concesión de patentes y la tecnología sobre mitigación de los efectos del cambio climático, los principales factores que obstaculizan la transferencia de tecnología son el acceso a los conocimientos especializados reales de las empresas fuente (incluido el acceso a secretos comerciales), el acceso a personal adecuadamente cualificado, la infraestructura científica y condiciones de mercado favorables. Por consiguiente, el sistema de patentes puede apoyar la transferencia de tecnología, ya que, sin

patentes que protejan sus productos y procesos, las empresas fuente podrían mostrar renuencia a la transferencia de tecnología y las inversiones conexas.

284. Quisiera citar un estudio realizado en 2009 por la DG Comercio titulado "¿Son los DPI un obstáculo a la transferencia de tecnología sobre el cambio climático?". Es un estudio al que puede accederse, para lo que les facilitaré los oportunos enlaces. A él pertenecen las siguientes citas:

- "El estudio no encuentra ningún argumento en favor de extender la utilización de las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC en relación con las licencias obligatorias a las tecnologías sobre el cambio climático."
- "La protección de los DPI no es el principal obstáculo a la transferencia de tecnologías medioambientales a los países en desarrollo."
- "El desmantelamiento o la debilitación del sistema de protección de los DPI obstaculizaría no sólo el acceso de los países en desarrollo a tecnología costosa sino también el acceso a tecnología de bajo costo, ya que también se encuentra tecnología protegida por DPI entre las tecnologías -de bajo costo- de reducción de la contaminación."

285. En otro estudio titulado "Intellectual Property Rights: The Catalyst to Deliver Low Carbon Technologies", realizado por *The Climate Group* en 2008, se indica que:

- "Los derechos de propiedad intelectual (DPI), en particular las patentes, serán un catalizador, no un obstáculo, para la creación y el despliegue de tecnologías bajas en carbono."
- "Las objeciones a los DPI suelen obedecer a falta de comprensión de su función."
- "Es probable que las amenazas a DPI firmes, como las licencias obligatorias de fácil obtención, sean un fuerte desincentivo a la inversión."

286. En otro estudio del Centre d'Economie Industrielle (CERNA), titulado "Invention and Transfer of Climate Change Mitigation Technologies on a Global Scale: A Study Drawing on Patent Data" (basado también en informes de 2008) se constata que:

- "La innovación en tecnologías sobre el cambio climático está muy concentrada en tres países -el Japón, Alemania y los Estados Unidos-, a los que corresponden dos tercios de las innovaciones totales en las trece tecnologías. [...] Resulta sorprendente que en las economías emergentes la actividad en materia de innovación diste mucho de ser insignificante, ya que China, Corea del Sur y Rusia ocupan respectivamente el cuarto, quinto y sexto lugar entre los principales innovadores."
- "¿Atraviesan esas nuevas tecnologías las fronteras nacionales? La tasa de exportación -medida en función de la proporción de invenciones patentadas en por lo menos dos países- es de alrededor del 25%. Aunque ese porcentaje pueda parecer reducido, apenas es inferior a la tasa correspondiente a todas las tecnologías. Las transferencias internacionales tienen lugar en su mayor parte entre países desarrollados (el 75% de las invenciones exportadas). Las exportaciones de países desarrollados a economías emergentes son aún limitadas (18%) pero están creciendo con rapidez, lo que parece indicar un enorme potencial para el desarrollo de transferencias Norte-Sur. Aunque China, Rusia y Corea del Sur son innovadores importantes, las corrientes entre las economías emergentes son prácticamente nulas. Por consiguiente, existe también un enorme potencial para los intercambios Sur-Sur, en particular habida cuenta de que esos países tal vez hayan desarrollado tecnologías más adaptadas a las necesidades de países en desarrollo."

287. En el Colorado College Working Paper "Challenges to technology transfer: A literature review of the constraints on environmental technology dissemination", de 2009, se dice lo siguiente:

- "Aun cuando las naciones en desarrollo alegan frecuentemente que la firme protección de los derechos de propiedad intelectual sobre las tecnologías de reducción del carbono obstaculizan los esfuerzos de los países en desarrollo por reducir los gases de efecto

invernadero, se ha demostrado que los DPI no constituyen un obstáculo tan importante como se alega, ya que existe una diversidad de tecnologías para reducir esas emisiones. En muchos casos las tecnologías protegidas por DPI no son necesariamente más costosas que las no abarcadas por esa protección."

- "Hay una serie de características y circunstancias de las naciones en desarrollo que obstaculizan la innovación: la falta de científicos e investigadores, la fuga de cerebros, el reducido tamaño de los mercados, la falta de infraestructura, especialmente infraestructura de telecomunicaciones, la calidad del entorno empresarial y las condiciones de gobernanza, el clima burocrático y las disposiciones formales/informales sobre las transacciones económicas, los problemas de liquidez de los gobiernos y la incapacidad para hacer inversiones públicas en investigación e infraestructura."
- "Mayores niveles de protección mediante patente aumentan la transferencia de tecnología, aunque es preciso reconocer la necesidad de factores complementarios, como infraestructura, existencia de políticas y reglamentaciones públicas eficaces, instituciones del saber y acceso al crédito y al capital riesgo, a capital humano cualificado y a redes de colaboración en la esfera de la investigación. Hay estudios económicos que demuestran que, aunque la protección de la propiedad intelectual facilita las corrientes comerciales de productos patentados en los países de ingresos elevados e ingresos medios, no tiene repercusión alguna en los países pobres."

288. Un último estudio que quisiera citar también es el del Centro Internacional para el Comercio y el Desarrollo Sostenible (ICTSD) titulado "Innovation and Technology Transfer to Address Climate Change: Lessons from the Global Debate on Intellectual Property and Public Health", de 2009. Según ese estudio:

- "Por lo general se supone que el sector farmacéutico innovador depende en gran medida de una firme protección mediante patentes, debido principalmente al elevado costo de desarrollar terapias con medicamentos nuevos y el bajo costo de la ingeniería inversa de esos nuevos medicamentos. Una investigación preliminar parece indicar que la mayoría de los sectores de recursos de energía alternativa y de tecnologías de mitigación de los efectos del cambio climático pueden tener una menor dependencia de una firme protección mediante patentes y/o que es menos probable que las patentes constituyan importantes obstáculos para el desarrollo y la transferencia de esas tecnologías verdes. Aunque es prematuro llegar a una conclusión definitiva, ya que por el momento los investigadores sólo se centran en las pruebas, existe cierta base para prever que los DPI representarán menos riesgos para los países en desarrollo en el contexto del cambio climático que en el de la salud pública."
- "Suponiendo que los expertos comprendan bien las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC, las negociaciones encaminadas a una Declaración sobre los Derechos de Propiedad Intelectual y el Cambio Climático serían sin duda largas y perturbadoras de no preverse una importante "recompensa". Algunos han aducido que la Declaración de Doha fue producto de un conjunto específico de circunstancias concretas que requerían una reparación, y que en la esfera del cambio climático no existe evidentemente un conjunto comparable de circunstancias."

289. Para concluir, no creemos que sea necesario un cambio del sistema de derechos de propiedad intelectual, por ejemplo exclusiones de la patentabilidad o concesión sistemática de licencias obligatorias. El Acuerdo sobre los ADPIC permite flexibilidades que ofrecen posibilidades para los países que deseen utilizar tecnología.

290. La UE y sus Estados miembros gastan enormes cantidades de dinero en proyectos que entrañan cooperación con los PMA y los países en desarrollo y elementos de transferencia de tecnología a esos países, como puede verse en sus informes anuales a este foro.

291. Por consiguiente, en vez de considerar la introducción de cambios en la legislación sobre los DPI, es mucho más útil centrar los esfuerzos en iniciativas más operativas encaminadas -por ejemplo- a facilitar la transferencia de tecnología o la difusión de información sobre tecnologías

pertinentes (no patentadas), a desarrollar mecanismos tales como consorcios de patentes (que se aplicarían con carácter voluntario), etc.⁵⁵

11.15 Canadá

292. El Canadá desea agradecer al Ecuador su comunicación sobre la contribución de la propiedad intelectual a la facilitación de la transferencia de tecnologías limpias.

293. En opinión de la delegación del Canadá, para lograr crecimiento a largo plazo y desarrollo sostenible con niveles bajos de carbono, es de importancia crucial una acción concertada y basada en la cooperación para desarrollar y desplegar tecnologías limpias de manera que se respeten los DPI. Señalamos, por ejemplo, la productiva labor en curso en el marco de la CMNUCC, en particular el Mecanismo Tecnológico, encaminado a facilitar la aceleración del progreso, la cooperación y la transferencia en materia de tecnología, para apoyar las medidas de mitigación y adaptación.

294. En lo que se refiere al Acuerdo sobre los ADPIC, el Canadá observa que un objetivo fundamental del sistema y los derechos de propiedad intelectual es ofrecer un incentivo para apoyar la innovación del sector privado, que es de importancia crucial para lograr el desarrollo continuo de tecnologías. Por ejemplo, el sector de tecnologías limpias sigue desarrollando soluciones innovadoras para hacer frente a los problemas asociados con el cambio climático. Esas soluciones innovadoras quedan recompensadas mediante la comercialización de sus productos, que a su vez puede fomentar innovación adicional y contribuir a la base de conocimientos sobre la que se pueden desarrollar tecnologías ecológicamente racionales.

295. Las patentes tienen una importante función que desempeñar en la difusión de tecnología. Por ejemplo, como los solicitantes de patentes están obligados a publicar los detalles de sus invenciones a cambio de su protección mediante patente, las patentes publicadas constituyen un recurso rico en información técnica y científica que está al alcance de todos a través de las bases de datos de las oficinas de patentes, lo que estimula nuevas actividades de investigación y desarrollo.

296. El Canadá cree que al abordar el problema del cambio climático se deben respetar DPI que permiten la aparición en primer lugar de tecnologías limpias e innovadoras. En nuestra opinión, la amplia gama de estudios realizados, así como los numerosos y satisfactorios mecanismos e iniciativas llevados a cabo con éxito en relación con la creación de capacidad y la transferencia de tecnología con respecto al cambio climático, por ejemplo en la CMNUCC y en otros foros, contribuyen a demostrar que los regímenes de propiedad intelectual equilibrados no constituyen un obstáculo a la transferencia de tecnologías ecológicas sino que, por el contrario, son un incentivo a tal efecto. Debe reconocerse asimismo que el acceso a la tecnología depende también en gran medida de otros factores externos ajenos a la propiedad intelectual: por ejemplo, el acceso a una fuerza laboral cualificada, una infraestructura adecuada y condiciones de mercado favorables.

297. Al Canadá le ha resultado grato escuchar las opiniones de otros Miembros en la reunión de hoy del Consejo de los ADPIC y espera con interés la continuación del diálogo sobre estas cuestiones.

⁵⁵ Enlaces Web para acceder a los estudios citados:

Estudio de la DG Comercio: "Are IPR a barrier to the transfer of climate change technology?" (2009): http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2009/february/tradoc_142371.pdf

Documento de The Climate Group "Intellectual Property Rights: The Catalyst to Deliver Low Carbon Technologies" (2008): <http://www.theclimategroup.org/assets/files/Intellectual-Property-Rights.pdf>

Estudio del CERNA "Invention and Transfer of Climate Change Mitigation Technologies on a Global Scale: A Study Drawing on Patent Data" (2008): http://www.cerna.ensmp.fr/images/stories/file/Poznan/final_report_090112.pdf

Colorado College Working Paper "Challenges to technology transfer: A literature review of the constraints on environmental technology dissemination" (2009): http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1456222

Documento del ICTSD "Innovation and Technology Transfer to Address Climate Change: Lessons from the Global Debate on Intellectual Property and Public Health" (2009): <http://ssrn.com/abstract=1433579>

11.16 Suiza

298. Suiza comparte las preocupaciones del Ecuador con respecto a los efectos nocivos del cambio climático. Está de acuerdo en que la utilización de tecnologías nuevas y también de tecnologías aún por desarrollar desempeñará una importante función en la lucha contra el cambio climático, así como el uso y la transferencia de esa tecnología entre países desarrollados y países en desarrollo y viceversa.

299. En esta etapa, Suiza desea hacer unas cuantas observaciones iniciales sobre la comunicación del Ecuador y varias preguntas. En el párrafo 4 de su comunicación el Ecuador indica estar preocupado por una "falta de información" que constituye "una cierta especie de barrera" al acceso a la tecnología pertinente. En opinión de Suiza, el sistema de patentes contribuye a la distribución de información sobre tecnología innovadora. Los solicitantes de patentes están obligados a divulgar su invención en una etapa temprana y de manera suficientemente clara y completa para que las personas capacitadas en la técnica de que se trate puedan llevar a efecto la invención. Así pues, el proceso de patentar una nueva tecnología tiene por resultado una divulgación de información que no tendría lugar si el inventor, por el contrario, decidiera mantener su invención como un secreto comercial. ¿Podría explicar el Ecuador su preocupación con respecto a la falta de información e indicar casos concretos en que los instrumentos y procedimientos existentes en el sistema de propiedad intelectual, previstos también en el Acuerdo sobre los ADPIC, hayan planteado realmente un problema?

300. Deseamos referirnos al informe "Patentes y tecnologías de energía limpia en África", recientemente publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Oficina Europea de Patentes (OEP). En él se resumen varios estudios recientes y se arroja luz sobre muchas de las cuestiones planteadas en el documento del Ecuador. Por ejemplo, muestra con datos detallados la función de información de la patente. Según el informe, el sistema de patentes "permite la creación de poderosos instrumentos de búsqueda que facilitan la extracción de información tecnológica en esferas como la de las tecnologías ecológicamente racionales" (página 31 del informe).

301. En el mismo párrafo 4 de su comunicación el Ecuador menciona casos de "excesiva protección" que se dice podrían "constituir una cierta especie de barrera" al acceso a la tecnología de que se trate. ¿Qué entiende el Ecuador por "excesiva protección"? Mi delegación está de acuerdo en que la propiedad intelectual necesita protección adecuada, no excesiva. En lo que se refiere a la protección de invenciones y patentes, Suiza es partidaria de un examen de alta calidad de las patentes y apoya también las actividades en curso a tal efecto en la OMPI. ¿Tiene el Ecuador ejemplos concretos en los que esa "excesiva protección" haya creado un obstáculo al acceso a tecnologías ecológicamente racionales y en los que hayan fracasado los instrumentos y procedimientos existentes para remediar el abuso de los derechos de propiedad intelectual, previstos también en el Acuerdo sobre los ADPIC?

302. Como se indica claramente en el informe del PNUMA y la OEP, los sistemas de patentes orientados a la calidad, con búsquedas del estado de la técnica sobre la tecnología y un examen sustantivo de la invención en lo que se refiere a su conformidad con la legislación en materia de patentes, producen resultados apropiados. Por ejemplo, sólo la mitad de las solicitudes de patentes presentadas en la OEP se otorgan realmente, y en la mayoría de los casos en que se otorgan se reduce su ámbito de protección durante el proceso de examen sustantivo. La cooperación internacional en la esfera de la propiedad intelectual, no sólo a nivel multilateral, como en la OMPI, sino también a nivel de organismos regionales de propiedad intelectual (por ejemplo, participación de organismos/oficinas de patentes de África en el sistema de validación de la OEP con respecto a las patentes (página 11 del informe), con inclusión del intercambio de prácticas óptimas (página 14), contribuye a lograr patentes de alta calidad.

303. Con respecto asimismo al párrafo 4 de la comunicación del Ecuador, se menciona también que existen problemas de "inadecuada observancia" de los DPI que podrían constituir "una cierta especie de barrera" al acceso a la tecnología de que se trate. Para mi delegación no está claro qué significa exactamente una "inadecuada observancia". La pregunta de cómo deben tratar los tribunales los litigios sin fundamento tiene que ser respondida esencialmente por la legislación nacional. En virtud de la legislación suiza, toda parte contra la que se haya incoado un litigio innecesario puede reclamar daños y perjuicios, y las costas de ese litigio estarán a cargo del demandante que iniciara ilegítimamente esa acción, lo que tiene un claro efecto disuasorio. ¿Podría

explicar el Ecuador qué quiere decir en su comunicación al referirse a una "inadecuada observancia" y dar ejemplos en que hayan fracasado realmente los instrumentos y procedimientos existentes para impedir ese abuso, ya sean nacionales o internacionales?

304. En el párrafo 6 de la comunicación del Ecuador se propone que se establezca un sistema de "otorgamiento automático de derechos a través de licencias voluntarias". En opinión de Suiza, parece existir una tensión -o una contradicción- entre licencias voluntarias y otorgamiento automático de derechos. Dicho esto, Suiza está desde luego de acuerdo con el Ecuador en que las ventajas de licencias voluntarias basadas en una cooperación son evidentes: una licencia voluntaria puede obtenerse con mayor rapidez que una licencia obligatoria; es más barata y más eficaz, ya que a través de la asociación con el otorgante de la licencia se pueden también transferir conocimientos especializados importantes. Por consiguiente, una licencia voluntaria ofrece una base eficaz, sólida y sostenible para la transferencia de tecnología, ya sea en el ámbito de las tecnologías ecológicamente racionales o en cualquier otra esfera de tecnología.

305. En suma, la función de la innovación es -pues- esencial, actualmente y en el futuro, para abordar el problema de desarrollar mejores tecnologías ecológicamente racionales. Esa innovación debe ser incentivada y es en ese aspecto en el que la protección de las patentes desempeña una función crucial. En el ámbito de la tecnología ecológicamente racional, al igual que en otras esferas de tecnología, la protección mediante patente es también importante para la innovación incremental, ya que es el primer paso y, por consiguiente, a menudo un requisito previo para invenciones revolucionarias.

306. El informe del PNUMA y la OEP sobre "Patentes y tecnologías de energía limpia en África" confirma explícitamente (página 14) que el sistema de patentes está destinado a apoyar la transferencia de tecnología: "El sistema de patentes proporciona un marco jurídico para apoyar la transferencia de tecnología mediante acuerdos de otorgamiento de licencias; y, sin patentes que protejan sus productos y procesos, las empresas fuente [innovadoras] podrían mostrar renuencia a realizar transferencia de tecnología e inversiones conexas."

11.17 Australia

307. Australia desea agradecer al Ecuador que haya incluido este punto en el orden del día. Acogemos con satisfacción la oportunidad de hablar de la propiedad intelectual, el cambio climático y el desarrollo.

308. Australia está contribuyendo directamente a los esfuerzos mundiales por abordar el cambio climático mediante su asociación con otros países, a nivel bilateral y multilateral, para ayudarles a crear capacidad para reducir las emisiones y adoptar medidas encaminadas a la adaptación a los efectos del cambio climático. Como se indica detalladamente en nuestro último informe presentado en el marco del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC, muchas de las iniciativas del Gobierno australiano para apoyar la transferencia de tecnología están relacionadas con el cambio climático. Quisiera señalar a su atención un par de ejemplos tomados de ese informe.

309. La Iniciativa Internacional de Adaptación al Cambio Climático, de Australia, aporta 328,2 millones de dólares australianos a lo largo de cinco años (2008-2013) para financiar programas y actividades que presten asistencia a los países vulnerables, en especial a los pequeños Estados insulares y a países en desarrollo y menos adelantados, para su adaptación a los efectos inevitables del cambio climático. Uno de los objetivos de esa iniciativa es "mejorar la información y los conocimientos científicos, por medio, en su caso, de la transferencia de tecnología". Esa financiación ha apoyado varios proyectos de formación científica, creación de capacidad y transferencia de conocimientos a los países menos adelantados. Por ejemplo, el Programa científico sobre el cambio climático y la planificación para la adaptación a sus efectos en el Pacífico y Australia, con un presupuesto de 32 millones de dólares australianos, tiene por objeto desarrollar la capacidad de los científicos, los encargados de la adopción de decisiones y los responsables de la planificación de 14 países insulares del Pacífico y de Timor-Leste para que accedan a información e instrumentos sobre el clima y los utilicen para determinar y elaborar respuestas para la adaptación en cada país.

310. Australia aporta unos 34 millones de dólares australianos a organizaciones no gubernamentales australianas e internacionales del Pacífico, Timor-Leste, Filipinas y Viet Nam en

el marco del Programa de donaciones para la adopción a nivel comunitario de medidas contra el cambio climático (Community-based Climate Change Action Grants Programme). Este programa está ayudando a potenciar la capacidad de resistencia de las comunidades a los efectos del cambio climático mediante actividades comunitarias en materia de reducción del riesgo de desastres, seguridad alimentaria y abastecimiento de agua, productividad agrícola y adaptación basada en el ecosistema. Se ha prestado ayuda para proyectos en países menos adelantados del Pacífico y Asia Sudoriental, entre ellos Timor-Leste, Kiribati, las Islas Salomón, Tuvalu y Vanuatu.

311. La mayoría de los proyectos tiene un componente destinado a la transferencia de tecnologías de pequeña escala, por ejemplo tecnologías agrícolas de resistencia al clima orientadas a mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo.

312. Australia cree firmemente que un sistema de propiedad intelectual sólido y equilibrado es un ingrediente fundamental para el desarrollo y la proliferación de tecnologías relativas al cambio climático. Para desarrollar tecnologías en relación con el cambio climático es fundamental un sistema de propiedad intelectual sólido y equilibrado, ya que brinda a los inversores la oportunidad de recuperar las inversiones necesarias para llevar sus ideas al mercado. Garantiza que los innovadores puedan obtener una recompensa por sus trabajos de investigación y desarrollo y puedan financiar nuevas investigaciones. Promueve más innovación mediante el acceso a información y a nuevas tecnologías y contenidos.

313. Un sistema de propiedad intelectual sólido y equilibrado es también fundamental para la proliferación de tecnologías relativas al cambio climático, ya que en este mundo cada vez más interconectado y competitivo las empresas innovadoras y los inversores extranjeros optan generalmente por establecerse en países cuyas leyes en materia de propiedad intelectual sean relativamente sólidas, lo que puede tener un efecto económico beneficioso a largo plazo.

314. Australia reconoce que hay opiniones divergentes sobre la función de la propiedad intelectual en el desarrollo y la proliferación de tecnologías sobre el cambio climático. Está dispuesta a trabajar con los Miembros en este foro o quizás sea más apropiado aprovechar la labor en curso en la OMPI sobre sugerencias prácticas y concretas que puedan contribuir a la difusión de tecnologías sobre el cambio climático sin perturbar el sistema de propiedad intelectual. Entre las ideas cabe incluir las siguientes:

- establecer un depósito central o una base de datos que permita realizar búsquedas sobre el estado de la técnica en materia de tecnología sobre el cambio climático y obtener información sobre patentes y dibujos o modelos para promover y difundir información sobre tecnología relativa al cambio climático; o
- desarrollar acuerdos internacionales modelo sobre concesión de licencias que sean mutuamente beneficiosos para los otorgantes y los receptores de las licencias;
- Australia apoya las recientes iniciativas de la OMPI que promueven el intercambio de conocimientos sobre tecnologías ecológicamente racionales. Iniciativas como el Inventario Verde de la Clasificación Internacional de Patentes de la OMPI y "WIPO GREEN" permiten a las partes interesadas determinar qué tecnologías verdes existen, lo que es un importante primer paso para iniciar la transferencia de tecnología.

315. No compartimos la opinión de que la propiedad intelectual sea un obstáculo a la transferencia de tecnologías sobre el cambio climático o que la solución para aumentar la transferencia de tecnología sea reducir la protección de la propiedad intelectual. Ante todo, suprimir la perspectiva de que las iniciativas en materia de investigación y desarrollo tengan una recompensa material podría disuadir de invertir en el desarrollo de tecnologías sobre el cambio climático.

316. Así pues, en relación concretamente con la propuesta del Ecuador, agradecemos a este país que la haya presentado. Deseamos tener oportunidad de examinar más a fondo la propuesta antes de formular observaciones más concretas.

11.18 Nueva Zelandia

317. Nueva Zelandia se suma a las demás delegaciones que han agradecido a la delegación del Ecuador la inclusión de este punto en el orden del día. Acogemos con satisfacción la oportunidad de participar en un sólido debate sobre políticas en relación con esta importante cuestión.

318. Tomamos nota de las preocupaciones planteadas por el Ecuador en el sentido de que el actual marco de la propiedad intelectual establecido en el Acuerdo sobre los ADPIC puede obstaculizar la capacidad de países menos adelantados y vulnerables para acceder a determinadas tecnologías ecológicamente racionales con fines de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos nocivos.

319. No obstante, en la esfera de las tecnologías ecológicamente racionales, la mayoría de las patentes no otorgan a sus titulares un poder de mercado exclusivo debido a la presencia en el mercado de sustitutos próximos, muchos de los cuales pueden no estar protegidos por patentes. Incluso en el caso de que una tecnología ecológicamente racional sea una invención "revolucionaria", sin sustitutos próximos, habrá probablemente tecnologías alternativas disponibles.

320. Nueva Zelandia considera que los DPI pueden desempeñar una importante función en la promoción de la innovación, incluso en relación con la incentivación del desarrollo de nuevas tecnologías ecológicamente racionales. Por otra parte, el Acuerdo sobre los ADPIC contiene ya una serie de importantes flexibilidades que los Miembros pueden utilizar en circunstancias apropiadas para abordar posibles abusos de los derechos de propiedad intelectual.

321. Es probable que mecanismos existentes compatibles con el Acuerdo sobre los ADPIC basten para abordar cualquier problema que pueda plantear el abuso de los derechos de patente. Por ejemplo, el hecho de no permitir el uso de una invención en términos y condiciones razonables en un plazo prudencial, o francos abusos de los derechos de patente, podrían remediarse mediante la expedición de una licencia obligatoria, como permite el artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC.

322. En vista de lo anterior, la opinión de Nueva Zelandia es que para facilitar la transferencia de tecnologías relacionadas con el cambio climático no es necesario ni conveniente alterar el Acuerdo sobre los ADPIC.

11.19 Ecuador

323. Deseo expresar mi agradecimiento por las extensas declaraciones hechas por varios Miembros. Ha sido muy interesante. Vemos que han hecho una labor seria y detallada siguiendo un proceso de razonamiento lógico. Es tanta la información que es difícil saber cómo reaccionar. Ahora bien, hay estudios desde todos los ángulos y, en nuestra opinión, este debate nos permitirá llevar esos estudios aún más lejos. En la próxima reunión haré una exposición mucho más detallada.

324. Me limitaré a unas cuantas observaciones y respuestas concretas a algunos de los elementos que se han abordado en esta sala. Tal vez mi información no sea la más actualizada, pero lo que me sorprende es que a lo largo de un período de seis o siete años haya cambiado tanto el equilibrio con respecto al desarrollo de la tecnología. En lo que se refiere a la tecnología relacionada con el medio ambiente, algunos países se han convertido en los mayores productores o creadores de tecnología, en tanto que otros se han quedado atrás en un corto período de tiempo. Es un hecho sorprendente. Mi información revela, por ejemplo, que la tecnología sobre energías renovables está concentrada -en cuanto a porcentaje de las patentes- en algunos países muy concretos. Diría que aproximadamente más del 70% de esas patentes se concentran principalmente en cuatro o cinco países. La información que hemos escuchado parece ser lo contrario de la información que yo tengo. Por consiguiente, merece un debate. Es necesario que tengamos un debate a fondo sobre estas cuestiones.

325. Con respecto a las tecnologías eólicas y solares, algunos países muy concretos tienen un número extraordinario de patentes y sus empresas figuran entre los principales productores de esas tecnologías. No digo que no haya países en desarrollo que no tengan también esa tecnología y no la estén desarrollando. Mi información, sin embargo, indica que la mayoría de esas empresas

son de países que tienen una historial de larga data en cuanto a desarrollo tecnológico, lo que no tenemos en el Ecuador. Me complace ver que hay 59 patentes registradas por innovadores/inventores ecuatorianos; si es cierto, significaría que han logrado superar todos los obstáculos económicos con que se enfrentan para realizar tal registro. Sin duda, se ha hecho en los Estados Unidos, pero podríamos entrar en más detalle para ver qué innovadores han logrado realmente patentar su tecnología en los Estados Unidos.

326. Con respecto a la contaminación atmosférica, entiendo que es una esfera en la que la tecnología está en manos de un número muy reducido de países, que no son países en desarrollo, ni siquiera "países emergentes". Creo que podríamos ahondar más en estos temas. En mi opinión, necesitamos estudios más detallados sobre estadísticas, en los que se indique quién patenta más y qué tecnologías son objeto de más patentes, y sobre la hipótesis de que el equilibrio haya cambiado tan radicalmente en los seis o siete últimos años.

327. Tal vez haya habido un malentendido. No decimos que un régimen de propiedad intelectual sea un obstáculo sino que -y esto es una importante distinción semántica- podría serlo. No lo afirmo. Hay determinados elementos que, en una esfera concreta de tecnología, podrían constituir un obstáculo. Como decíamos en nuestro documento, estamos hablando de bienes públicos. El hecho es que el cambio climático es un problema que nos afecta a todos por igual, y que si las tecnologías desarrolladas para abordar ese nocivo fenómeno se concentran en países de alta tecnología, aquellos de nosotros con menos recursos no podemos tener fácil acceso a ellas. No digo que no tengamos acceso. Hablo de facilidad de acceso, puesto que tenemos limitaciones para acceder a esas tecnologías. Una vez más, es una cuestión de semántica que hay que tener presente, y creo que esto es una reacción a algunas de las cuestiones suscitadas por mi colega de Suiza. Podríamos entrar en lo que implica cada afirmación contenida en esos párrafos, pero es algo a lo que ya nos hemos referido en nuestros debates en el marco de la CMNUCC.

328. La comunicación del Ecuador trata de fomentar el debate sobre este tema en esta y en futuras reuniones. Por ejemplo, en lo que se refiere a regalías elevadas, un ejemplo que tengo a mano es que en 2010 la India tuvo que pagar 2.300 millones de dólares EE.UU. en regalías relacionadas con tecnologías sobre el cambio climático. Me pregunto si el Ecuador acabará pagando ese nivel de regalías en algún momento del futuro en un intento de comprar o producir esas tecnologías. No estoy seguro de que tengamos los recursos financieros necesarios. Tenemos considerables limitaciones en cuanto a recursos y tenemos que hacer frente a ese problema. Estoy seguro de que es algo que se está debatiendo también en las negociaciones sobre el cambio climático que tienen lugar en las Naciones Unidas.

329. Hay casos en los que el titular del derecho de patente se niega a conceder licencias en relación con su patente. Naturalmente, tiene derecho a hacerlo. Es lo que significa un derecho exclusivo. Ahora bien, si se niega esa licencia ¿qué podemos hacer nosotros, como países, ante esa situación? La respuesta podría ser un sistema de licencias obligatorias, pero tal vez haya otras opciones que es preciso considerar. También puede ocurrir que se impongan condiciones irrazonables cuando se solicitan licencias, aunque es difícil obtener detalles de esos casos. Otras cuestiones son la perennidad de las patentes para diferentes usos, que a menudo se refieren a tecnologías ambientales, y el aumento de los litigios en todo el mundo: por ejemplo, los asuntos judiciales relativos a los teléfonos inteligentes. No sé si necesitamos abordar todas esas cuestiones también, pero son algunos de los asuntos de los que creo debemos hablar.

330. Inicialmente propusimos una declaración, pero del debate de hoy deduzco que es necesario seguir examinando la cuestión. El Ecuador desea proponer aquí que en el programa posterior a Bali se incluya la continuación de un debate de gran alcance entre los Miembros sobre las consecuencias del cambio climático, cuyos resultados se transmitan al Consejo General para su examen desde ese momento hasta la siguiente Conferencia Ministerial. Creo que es una cuestión que todos podemos convenir en que forme parte del programa posterior a Bali como algo que corresponde decidir a los Ministros. Agradecería el apoyo de todos los Miembros y ustedes pueden contar con la contribución del Ecuador a ese respecto.

11.20 Estado Plurinacional de Bolivia

331. No quiero que el examen de este punto se prolongue demasiado, pero, dado el excelente debate que he oído esta tarde, deseo tomar la palabra. He escuchado todas las referencias bibliográficas que varios colegas de diferentes países han citado, pero, lamentablemente, no he

podido oír ninguna referencia al Relator Especial sobre el derecho a la alimentación del Consejo de Derechos Humanos, por ejemplo, ni al Relator Especial sobre acceso a los medicamentos. Son referencias muy interesantes y voy a leerles algo que ha dicho el Relator Especial, Olivier de Schutter, sobre el derecho a la alimentación: "La protección de los DPI en la esfera de la agricultura es más un obstáculo que un incentivo a la innovación." Esa clase de referencias deben examinarse también, ya que es un tipo de información muy neutral, que puede ser más neutral y objetiva que algunas de las referencias que se han citado, que a veces se basan en un interés específico. Con respecto a las regalías y el efecto en el comercio, pueden ustedes ver, por la balanza comercial de países de África y América Latina, cuánto pagan en regalías y cuánto perciben de regalías. Si la propiedad intelectual es tan positiva, todos deberíamos beneficiarnos realmente de ella, no sólo unos cuantos que se benefician de la existencia de monopolios de esas regalías. Así pues, son estadísticas que es muy importante examinar y el FMI tiene probablemente una gran cantidad de publicaciones al respecto. Cada país tendrá su propia idea sobre su balanza comercial a ese respecto. Quisiera apoyar lo que ha dicho mi distinguido colega. Creo que es muy importante considerar esta cuestión particular después de Bali, aunque, naturalmente, el centro de la negociación se desarrolla en el marco de la CMNUCC.

11.21 Estados Unidos

332. En primer lugar, me refiero a las respuestas preliminares del Ecuador a algunas de las informaciones que nosotros y otras delegaciones hemos citado hoy. Creo que tenemos, evidentemente, muchas preguntas sin responder, por lo que esperamos con interés escuchar citas y algunos datos en apoyo de muchas de las afirmaciones hechas. En cuanto a las referencias a informes de relatores especiales, examinaríamos con agrado esos informes, en particular los que traten de cuestiones relativas al cambio climático. Con respecto a la sugerencia sobre un programa de trabajo posterior a Bali, por el momento no estamos en condiciones de apoyarla. Creo que el Ecuador tiene perfecto derecho a sugerir cuestiones para ese programa y esperamos con interés mantener nuevos debates sobre esa cuestión en este Consejo. Sobre esa base, nos complacería seguir participando. Ahora bien, no podemos apoyar una decisión hoy, en particular habida cuenta de las verdaderas cuestiones que nos planteamos con respecto a la base sobre la que se han propuesto las recomendaciones.

PUNTO 12 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INNOVACIÓN: INNOVACIONES EFICACES EN FUNCIÓN DEL COSTO

12.1 Estados Unidos

333. La propuesta de incluir este punto en el orden del día de hoy ha obedecido al deseo de desarrollar nuestras anteriores intervenciones sobre Propiedad Intelectual e Innovación, especialmente el tema de las pequeñas y medianas empresas.

334. La innovación eficaz en función del costo empieza con un problema que hay que resolver y una necesidad del consumidor. Por ejemplo, para un cliente que necesite agua limpia el sistema de tratamiento del agua tiene que ser asequible. Un sistema de tratamiento del agua asequible tiene un costo inicial bajo, así como también un costo bajo de mantenimiento del producto. Pero la asequibilidad no basta. Los sistemas de filtración del agua tienen que producir agua potable limpia que tenga buen sabor. El producto necesita asimismo ser duradero, agradable y fácil de utilizar, fácil de limpiar, de alto rendimiento energético, portátil -de ser necesario- y también adaptable y atractivo. El hecho de que el producto sea barato no quiere decir que no importe su apariencia.

335. La innovación eficaz en función del costo aborda todas esas necesidades. Por ejemplo, las Naciones Unidas han definido el concepto conexo de "innovación frugal" como un enfoque distintivo de la innovación, que reduce al mínimo los recursos utilizados para idear, producir y suministrar productos innovadores, lo que permite innovaciones de bajo costo que pueden convertirse en motores de crecimiento, especialmente en los países en desarrollo. Las cuatro características principales de la innovación frugal son las siguientes:

- no sólo reducción del costo: el objetivo central es hacer cosas de mejor calidad, no sólo baratas;
- no sólo productos, sino también servicios;
- no sólo rebajar la calidad de la innovación existente, sino remodelar bienes y servicios;
- no sólo barato, sino también de alta tecnología.⁵⁶

336. Cabe citar como ejemplos de innovaciones eficaces en función del costo productos de los que se hayan suprimido algunas características o que se hayan fabricado con insumos más baratos, de manera que su producción y mantenimiento resulten menos costosos. Un teléfono móvil que sea muy barato porque tiene pocas funciones es un ejemplo de innovación eficaz en función del costo. Presta el servicio necesario sin que sea preciso que el consumidor pague por funciones innecesarias.

337. En la reunión del Consejo de los ADPIC celebrada en marzo de 2013 pusimos el ejemplo de "Simpa Networks", que es un sistema de pago en función del uso real para acceder a energía solar: en una casa se instala un sistema solar, su residente compra "tiempo" y recibe un código para desbloquear el sistema, parecido en algunos aspectos a un teléfono de prepago. Simpa Networks tiene pendiente una solicitud de patente -que confía contribuya en gran medida a la capitalización total de la empresa- en el marco del Tratado de Cooperación en materia de Patentes de la OMPI. Existen ya importantes tecnologías solares, pero para su adaptación al consumo masivo y su adopción en mercados emergentes es de importancia crucial la financiación. Los activos de propiedad intelectual de Simpa desempeñan una importante función. La empresa los utiliza para aumentar las corrientes de capital en el sector, en particular reduciendo el riesgo para los inversores que prestan una financiación indispensable para que todo funcione.

338. Otro ejemplo de innovación eficaz en función del costo que citamos en marzo fue el de "Wonderbag", una PYME sudafricana que ideó una solución limpia de cocción con retención del calor, que contribuye a evitar la inhalación de humo. Se produce localmente en Sudáfrica a partir de materiales reciclados, lo que genera empleo local. Para Wonderbag, la protección de la propiedad intelectual constituye un medio de compartir su tecnología, de manera que otros puedan beneficiarse de ella.

⁵⁶ Naciones Unidas, Comisión Económica y Social para Asia Occidental, "Competitiveness of the ICT Sector in the Arab Region: Innovation and Investment Imperatives", *Draft Report*, disponible en: <http://css.escwa.org.ig/ICTD/2118/md1.pdf>, 2013, página 51.

339. Como hemos escuchado hoy en una reunión paralela sobre la innovación eficaz en función del costo, emprendedores sociales como los de "Liter of Light" y Sarvajal utilizan la propiedad intelectual para suministrar luz y agua potable, a bajo costo, a comunidades pobres. El dispositivo de depuración del agua desarrollado por "Tata", empresa india, es otro ejemplo de innovación eficaz en función del costo en tecnologías de depuración. No utiliza electricidad y sólo cuesta 9 euros.

340. En enero de 2013 el Boletín de la Organización Mundial de la Salud (OMS) describía varias invenciones eficaces en función del costo, por ejemplo la incubadora "Lullaby", aparato utilizado para ayudar a los recién nacidos a adaptarse a la temperatura de la habitación. Es un aparato médico de bajo costo lanzado en 2009 en la India y que se vende actualmente en 62 países, incluida Suiza, a la cuarta parte del precio de una incubadora tradicional. Las características que demuestran su eficacia son las siguientes: puede funcionar pese a cortes de corriente, fluctuaciones del voltaje, niveles de polvo y contaminación elevados, y una utilización intensiva.

341. Otro ejemplo reconocido por la OMS es el resultado de un proyecto conjunto llevado a cabo por estudiantes de ingeniería y su facultad en la Universidad de Rice, médicos de la Universidad de Malawi y del Texas Children's Hospital, y una empresa de diseño industrial con sede en California, "3rd Stone Design". Han elaborado un dispositivo de presión continua de aire positiva -llamado "burbuja CPAP"- para ayudar a los recién nacidos a respirar. Esos dispositivos pueden costar hasta 6.000 dólares EE.UU. por unidad, pero la "burbuja CPAP" de Rice se puede fabricar por sólo 160 dólares EE.UU. y no requiere piezas fungibles, lo que reduce tanto el precio de compra como el costo de utilización y mantenimiento.

342. La innovación eficaz en función del costo va más allá de los bienes de consumo y los dispositivos médicos, y se extiende a la agricultura. Por ejemplo, en Rwanda los cultivadores de gírgola o champiñón ostra están aprendiendo nuevas técnicas para poder cultivar el champiñón en un sustrato fácilmente accesible en el país. Los productos de bajo costo para los que se utilizan materiales locales ocupan un lugar central en la innovación eficaz en función del costo.

343. El concurso "Patentes para la Humanidad" de la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos (USPTO) incluye por lo menos dos ejemplos de innovación eficaz en función del costo. En muchos lugares se utilizan lámparas de queroseno para iluminar los hogares, a pesar de que pueden costar hasta el 20% de los ingresos de la familia y ser su combustión muy "sucia". El invento de uno de los ganadores del certamen "Patentes para la Humanidad", las bombillas solares "Nokero" (por "no keroseno"), no sólo ahorrará dinero a esas familias sino que mejorará su salud y su seguridad.

344. Podría continuar citando ejemplos de innovaciones eficaces en función del costo. Sus autores constituyen un grupo creativo. Están interesados en resolver los problemas del mundo, así que la lista -por muy larga que sea- sería interesante.

345. Quisiera asimismo abordar brevemente la manera en que la innovación eficaz en función del costo se integra en el sistema educativo de los Estados Unidos. Son muchas las universidades que han empezado a centrarse en la innovación eficaz en función del costo. Por ejemplo, la Universidad de Santa Clara, en California, dispone de un Laboratorio de Innovaciones Frugales. Otras escuelas de ingenieros promueven oportunidades similares de aprendizaje y aplicación de las enseñanzas recibidas. Por ejemplo, el D-Lab del Massachusetts Institute of Technology (MIT) "estimula soluciones económicamente viables mediante emprendimiento basado en el desarrollo, facilita la transferencia de tecnología Sur-Sur y estudia continuamente nuevos modelos para aumentar la innovación y facilitar el acceso a la tecnología".⁵⁷ En la Universidad de Stanford los alumnos pueden estudiar "diseño para lograr suma asequibilidad". No son sino tres ejemplos, pero "tecnología eficaz en función del costo", "innovación frugal" y "tecnología apropiada" son términos que comprenden bien los estudiantes de ingeniería y diseño de este a oeste de los Estados Unidos y de todo el mundo.

346. ¿Qué tiene esto que ver con la propiedad intelectual? La propiedad intelectual es a menudo el vehículo utilizado por los innovadores para obtener financiación que les permita introducir sus productos en el mercado. Aun cuando el sistema de filtración de agua cueste 9 euros, empresas

⁵⁷ Massachusetts Institute of Technology, "D-Lab: Development through Dialogue, Design and Dissemination", disponible en: <http://d-lab.mit.edu/about>.

como la "Tata" de la India necesitan (y tienen) protección mediante patente. Y confían en esa protección mediante patente para que otros no puedan copiar el fruto de su duro trabajo.

347. En la parte II, sección 5, del Acuerdo sobre los ADPIC se establecen normas mínimas para la protección de las invenciones, con objeto de crear un entorno para que inventores como los de "Tata" puedan proteger sus invenciones.

348. En la parte II, sección 4, del Acuerdo sobre los ADPIC se establecen normas mínimas para la protección de los dibujos y modelos industriales, de manera que los creadores de dibujos y modelos industriales que lo soliciten puedan lograr protección contra los que quieran copiar sus trabajos. Tanto los dibujos y modelos industriales como las patentes ayudan a los inventores a obtener la financiación que necesitan para comercializar un producto y, sobre todo, para poner en marcha una nueva empresa.

349. Los autores de innovaciones eficaces en función del costo cuentan también con la protección de sus marcas de fábrica o de comercio. Una empresa no puede lograr que el nombre de su producto alcance notoriedad si muchos productores diferentes utilizan el mismo nombre con diferente calidad (y eficacia en función del costo). En la parte II, sección 2 del Acuerdo sobre los ADPIC se establecen normas mínimas para la protección de las marcas de fábrica o de comercio. Esa protección permite a la empresa que su producto alcance notoriedad.

350. Naturalmente, el Acuerdo sobre los ADPIC tiene otras muchas secciones importantes, por lo que esperamos con interés continuar nuestros debates sobre la utilización de dicho Acuerdo por los creadores de nuestras comunidades en futuras reuniones del Consejo de los ADPIC.

351. He empezado nuestra intervención de hoy citando un estudio de las Naciones Unidas que trata de la innovación frugal. Los autores indican que "las economías emergentes pueden sacar partido de una hábil combinación de innovación abierta y frugal... si los países fomentan la participación de emprendedores locales" en plataformas tecnológicas mundialmente interconectadas.⁵⁸ Según el estudio, los DPI son una parte esencial de esas plataformas de innovación.⁵⁹

352. Ello refleja las estrategias nacionales de los mercados de innovación emergentes en países desarrollados y en países menos adelantados, como confirma la declaración formulada por el Presidente de Tanzania en la "Conferencia Africana sobre la importancia estratégica de las políticas de propiedad intelectual para fomentar la innovación, la creación de valor y la competitividad", celebrada en Dar es Salaam el 12 de marzo de 2013. Como explicó, "el establecimiento de políticas y medidas apropiadas en materia de propiedad intelectual es un factor decisivo para promover la innovación y la competitividad, que desempeñan funciones cruciales en el crecimiento económico y el desarrollo sostenible. Es por lo que muchos países africanos han venido estableciendo serias medidas para adoptar la propiedad intelectual, incorporarla en sus sistemas y nutrirla".

353. Asimismo, la Oficina del Consejero del Primer Ministro de la India ha publicado un documento de orientación estratégica titulado "Towards a More Inclusive and Innovative India", en el que se reconoce la importante función de la propiedad intelectual para estimular la innovación y promover el desarrollo y la comercialización de investigación financiada con fondos públicos.⁶⁰

354. Esperamos con interés recibir información de las delegaciones sobre sus actuales políticas en materia de DPI encaminadas a promover la innovación eficaz en función del costo.

⁵⁸ Naciones Unidas, Comisión Económica y Social para Asia Occidental, "Competitiveness of the ICT Sector in the Arab Region: Innovation and Investment Imperatives", Draft Report, 2013, página 51, disponible en: <http://css.escwa.org.ig/ICTD/2118/md1.pdf>.

⁵⁹ Naciones Unidas, Comisión Económica y Social para Asia Occidental, "Competitiveness of the ICT Sector in the Arab Region: Innovation and Investment Imperatives", Draft Report, 2013, páginas 65, 72-73, disponible en: <http://css.escwa.org.ig/ICTD/2118/md1.pdf>.

⁶⁰ Office of Advisor to the Prime Minister, Public Information Infrastructure and Innovations, "Towards a More Innovative and Inclusive India: Creating a Roadmap for a Decade of Innovation", Strategy Paper, marzo de 2011, página 20, disponible en: <http://www.iii.gov.in/images/stories/innovation/Innovation/Strategy.pdf>.

12.2 Canadá

355. La innovación es de importancia crucial para aumentar la productividad y resolver problemas que surgen en la sociedad. Se presenta en múltiples formas y su naturaleza es imprevisible. Puede venir de una gran empresa en la que un nuevo producto o servicio -por ejemplo, un Blackberry- ha cambiado fundamentalmente la manera de hacer negocios; o puede ser también una innovación interna de bajo costo, como una reforma de un proceso en una pequeña empresa que pueda dar lugar a enormes ahorros en el funcionamiento de la empresa o que -como hemos visto en la reunión paralela de hoy- mejore considerablemente las vidas de personas.

356. La innovación es responder al cambio de manera creativa. Es generar nuevas ideas mediante actividades de investigación y desarrollo, mejorar procedimientos o modernizar productos y servicios. En otro nivel, es también una actividad de la mente, centrada en mejora continua y aumento de la productividad y el crecimiento, que busca siempre caminos nuevos. Los gobiernos pueden contribuir a la creación de un entorno que fomente la innovación y confiamos en que este diálogo en el Consejo de los ADPIC sirva para intercambiar ideas.

357. Esa actividad innovadora de la mente no depende de un gran respaldo financiero. Ahora bien, aunque se producen regularmente innovaciones de bajo costo, el camino que conduce desde las ideas iniciales a la comercialización puede ser a menudo complejo y difícil de recorrer. Los gobiernos pueden contribuir a elevar al máximo las oportunidades de salvar la distancia entre innovación y comercialización, y permitir así el desarrollo de productos y procesos en el plazo más breve posible y con la menor cantidad posible de recursos y gastos que permita obtener resultados.

358. El Canadá reconoce la importancia de la innovación de bajo costo y tiene programas que fomentan asociaciones que movilizan recursos científicos y técnicos públicos y privados. Por ejemplo, el Consejo Nacional de Investigaciones del Canadá administra un programa sobre aparatos médicos que ayuda a las empresas a crecer con nuevas fuentes de productividad y ventaja competitiva, ofreciendo actividades de investigación y soluciones tecnológicas adaptadas a sus necesidades. Ello ayuda a los clientes de esas empresas a desarrollar tecnologías médicas compactas e innovadoras que permiten soluciones rápidas, razonables, precisas y de bajo costo. Ese programa sirve además para fomentar soluciones innovadoras de bajo costo, ya que permite coordinar el apoyo en todos los niveles de gobierno y entre las partes interesadas del sector de la salud.

359. Otro ejemplo es el programa "Engage" del Consejo de Investigación en Ciencias Naturales e Ingeniería del Canadá, que proporciona a las empresas acceso a los conocimientos teóricos y prácticos disponibles en las universidades canadienses para apoyar proyectos de investigación y desarrollo a corto plazo destinados a resolver un problema concreto con respecto a las necesidades de la empresa de que se trate. Ese flexible programa permite el acceso a instalaciones y equipos especializados, así como a personas muy cualificadas, que pueden ofrecer rápidamente ideas creativas y soluciones prácticas.

360. Como las soluciones innovadoras de bajo costo se introducen en el mercado y se adoptan, animamos a los Miembros a considerar cómo podrían desempeñar una función proporcionando asesoramiento en materia de propiedad intelectual y apoyo a la comercialización con miras a desarrollar tecnologías que tengan efectos económicos y sociales positivos en todo el mundo.

12.3 Corea

361. La comunidad internacional de la propiedad intelectual puede lograr mejores resultados trabajando conjuntamente para beneficio mutuo de sus miembros, especialmente compartiendo la propiedad intelectual y trabajando para lograr un desarrollo económico sostenible.

362. En esta reunión deseamos compartir nuestra experiencia presentando nuestro proyecto "IP-Sharing" (compartir la propiedad intelectual), destinado a los países en desarrollo. La mayoría de los países en desarrollo necesitan información tecnológica que no tiene que ser necesariamente avanzada sino más bien útil para resolver problemas básicos como la escasez de agua potable, energía, alimentos o vivienda. Esa tecnología, que a menudo llamamos "tecnología apropiada", es

aplicable al 90% de la población de los países en desarrollo y puede resolver los problemas más fundamentales de las personas que viven en esas zonas.

363. El objetivo del proyecto "IP-Sharing" es difundir información sobre tecnología apropiada de manera que puedan utilizarse las tecnologías disponibles localmente para satisfacer las necesidades básicas antes mencionadas. En el marco del proyecto hemos establecido un sitio Web, IP Share, que da acceso a una base de datos que contiene más de 200 soluciones tecnológicas que responden a necesidades básicas. El proyecto "IP-Sharing" funciona de la manera siguiente: en primer lugar, estudiamos las necesidades tecnológicas de la población local investigando los problemas, las necesidades, las circunstancias, los estilos de vida y las culturas locales, lo que se hace sobre la base de solicitudes específicas de los países receptores y reuniendo información por diversas vías: por ejemplo, organizaciones no gubernamentales, entre ellas "Habitat for Humanity" y "Good Neighbors", sucursales de empresas privadas, embajadas coreanas y organizaciones internacionales. En segundo lugar, realizamos investigaciones sobre el estado de la técnica a partir de una base de datos que contiene 150 millones de tecnologías patentadas para resolver problemas locales. En tercer lugar, colaboramos con expertos en tecnología para adaptar las tecnologías seleccionadas al clima, el entorno y las condiciones de utilización locales. En cuarto lugar, transmitimos la versión final de las tecnologías mejoradas o los prototipos a la comunidad local de que se trate. Por último, comercializamos los productos para generar ingresos destinados a los residentes locales y desarrollar operaciones comerciales estables para la comunidad local.

364. Un ejemplo del proyecto "IP-Sharing" es el del carbón de caña de azúcar. Como consecuencia de la prohibición gubernamental de la tala de árboles, la población de un país de la región africana se enfrentaba con dificultades para obtener madera, necesaria como combustible y para la producción de carbón para cocinar y calentarse. Los investigadores constataron que la cáscara de caña de azúcar, de fácil acceso y obtención, también podía utilizarse para fabricar carbón. Tras analizar la tecnología utilizada en la fabricación de carbón, los investigadores realizaron búsquedas sobre el estado de la técnica y a continuación desarrollaron prototipos. Después, se realizaron pruebas para adaptar los prototipos a las condiciones locales. Se enviaron al país en cuestión a los investigadores que habían participado en la elaboración de la tecnología para probar los prototipos en el entorno real en el que se utilizaría la tecnología, con el fin de transferir dicha tecnología a la población local. La Oficina Coreana de la Propiedad Intelectual y las organizaciones conexas seguirán apoyando el establecimiento de empresas sociales y su funcionamiento para contribuir a generar ingresos de la fabricación de carbón de caña de azúcar destinados a la población local.

365. Otro ejemplo es el de los ladrillos de tierra. En 2010, sobre la base de los resultados de visitas de estudio realizadas a una región situada en un país asiático, la Oficina Coreana de la Propiedad Intelectual descubrió la existencia de necesidades tecnológicas con respecto a varias cuestiones, entre ellas la fabricación de ladrillos de tierra, el almacenaje de alimentos y la depuración del agua. En algunas zonas del país la mayoría de las personas viven en casas de barro que necesitan reparaciones frecuentes. Los ladrillos sólidos y de larga duración son caros en ese país. Se necesita tecnología apropiada para fabricar ladrillos de alta calidad, pero baratos, hechos con tierra que puede obtenerse fácilmente en esa región. Una vez identificada esa necesidad, colaboramos con un instituto universitario coreano para desarrollar y distribuir una tecnología sencilla de fabricación de ladrillos. Ese tipo de tecnología es una alternativa a métodos más caros de fabricación de ladrillos de alta calidad, ya que el material utilizado es la tierra, que puede obtenerse fácilmente en ese país.

366. Terminaré citando el ejemplo del horno. En 2012 Corea elaboró para un país un horno que presenta un elevado nivel de rendimiento energético en comparación con los diversos hornos que anteriormente se vendían en los mercados locales. Al hacerlo, redujo las dificultades e inconvenientes de la población local, que no necesitaba ya recoger diariamente leña para cocinar.

367. Los ejemplos citados muestran que Corea ha tratado de reducir la brecha en materia de propiedad intelectual existente entre los países y promover tecnologías sencillas y eficientes para uso de países en desarrollo y países menos adelantados. En nuestra opinión, ese tipo de iniciativas son posibles cuando se desarrollan las tecnologías apropiadas y se protegen de manera adecuada. Desde nuestro punto de vista, al principio la vinculación entre innovación y propiedad intelectual es a menudo pequeña, pero al final su efecto será enorme.

12.4 Chile

368. Chile ha copatrocinado este punto del orden del día, junto con el Canadá, Corea, los Estados Unidos, Suiza, el Taipei Chino y la Unión Europea, por creer que la innovación -y, en particular, la innovación eficaz en función del costo- desempeña una función de gran importancia, ya que permite que la sociedad pueda beneficiarse de innovaciones que son accesibles para un público más amplio. Nuestro objetivo en esta reunión del Consejo es compartir ejemplos de productos o procesos innovadores que son de bajo costo y permiten un resultado efectivo y de gran impacto, producidos por pequeñas empresas con recursos escasos. Quisiera mencionar unos cuantos ejemplos relativos a nuestro país:

369. El caso de Nicolás Tironi, de Tivar Helicópteros, es un ejemplo de emprendimiento a través de la innovación. Tironi trabaja en fumigación, en mejorar la aplicación de productos y llegar a lugares dentro de las plantaciones a los que antes no se podía acceder. Desarrolló un proceso de desinfección mediante helicópteros con electrostática (tecnología que no existía en ningún otro lugar del mundo) basándose en prototipos de aviones fumigadores que antes habían obtenido resultados medianos, ya que volaban sobre las plantaciones a más velocidad y maniobraban con más dificultad.

370. Menos de un año después de la puesta en marcha del proyecto, la empresa realizaba el 98% de su trabajo de fumigación utilizando ese revolucionario sistema, que no sólo representaba una gran disminución de los costos para los productores sino que además reducía en 20 veces el uso de plaguicidas, con el consiguiente beneficio para los consumidores en general.

371. En Chile se ha desarrollado un proyecto de gran impacto que podría revolucionar el acceso al agua potable. Se trata de un purificador de agua de bajo costo que funciona con tecnología basada en plasma y que elimina los gérmenes y bacterias del agua contaminada y proporciona un suministro continuo de agua limpia, libre de bacterias y apta para el consumo. El purificador puede sanear 2.000 litros de agua cada 24 horas y lo mejor es que es un sistema de muy bajo costo, que sólo consume 100 vatios de energía para sanear 35 litros de agua en cinco minutos.

372. El sistema de depuración del agua basado en plasma (Plasma Water Sanitation System (PWSS)), que cuesta alrededor de 200 dólares EE.UU., somete el agua a alta presión, para después ser atomizada y acelerada a gran velocidad. A continuación, se expone a un campo eléctrico que la convierte en partículas de plasma, eliminando el 100% de las bacterias o microbios presentes, antes de convertirse de nuevo en agua potable sin riesgo para la salud.

373. La proyección internacional de ese proyecto es un factor importante, ya que viene a revolucionar el servicio de agua potable, sobre todo en lugares de difícil acceso como los asentamientos de Latinoamérica, o en países de África. Cada día mueren cerca de 6.000 niños debido a problemas y enfermedades asociados a la escasez de agua, por lo que este proceso innovador de bajo costo puede solucionar un problema que afecta a más de 80 millones de personas en Latinoamérica y a más de 2.000 millones de personas en el mundo.

374. Quisiera citar las palabras de uno de los inventores de ese sistema: "Lo que nosotros buscamos es romper el paradigma y demostrar que tecnología y pobreza sí conversan. A los pobres no les llega la tecnología o les llega cuando está obsoleta, y lo que buscamos con estos proyectos es justamente desarrollar ciencia avanzada y conectarla con problemas reales que se arrastran desde el pasado y que van en aumento, como es el tema del acceso al agua potable. El desafío está en hacer ver a grandes compañías que sí es efectivo un modelo de negocios que pone la innovación primero al servicio de los más necesitados y después busca aplicaciones comerciales." Por cierto, este invento cuenta con una solicitud de patente en trámite con arreglo al sistema PCT.

375. Otro ejemplo es la aplicación informática "Prey", que se instala en los ordenadores y se activa cuando el usuario informa de que el dispositivo ha sido robado. Cuando eso ocurre se inicia un proceso de localización utilizando las conexiones Wifi a las que accede el ordenador y se capturan además imágenes de quienes lo estén utilizando, que se envían al propietario. Actualmente cuenta con aproximadamente 1 millón de usuarios inscritos.

376. Por último, con el objetivo de mejorar la exactitud del diagnóstico preoperatorio por la presencia de un tumor maligno, el Consorcio Tecnológico en Biomedicina Clínico-Molecular ha desarrollado un equipo que detecta el cáncer en la glándula tiroidea. Es una prueba muy sencilla: se utiliza simplemente una pequeña muestra de aspiración con aguja fina que permite realizar un perfil molecular, lo que evita, gracias a su mayor grado de precisión, someter a los pacientes a una operación innecesaria.

377. Todas esas innovaciones son sumamente eficaces en función del costo que representa su generación y el costo para los usuarios, y han sido desarrolladas por pequeñas y medianas empresas (PYME) e incluso por organismos sin fines de lucro que luchan contra la pobreza con recursos limitados, pero pueden tener un gran impacto en la sociedad.

378. Como indicamos en la anterior reunión durante nuestro debate sobre la situación de las PYME, Chile ha creado diversos programas para impulsar el emprendimiento y el desarrollo productivo de comunidades y pequeñas empresas locales, promoviendo con ello la innovación y la utilización de la propiedad intelectual mediante un sistema efectivo, pero equilibrado, en el que la propiedad intelectual actúa como herramienta para el desarrollo y como incentivo para desarrollar nuevas tecnologías.

379. Esperamos que estas aportaciones contribuyan al debate sobre la relación entre propiedad intelectual e innovación en este Consejo.

12.5 Suiza

380. La innovación eficaz en función del costo no sólo viene determinada por la estrategia de investigación y desarrollo del inventor individual o de la empresa innovadora. También desempeñan una importante función factores externos: por ejemplo, el marco normativo y la política nacional en materia de innovación del país de que se trate. El gobierno tiene que asegurarse de que los fondos públicos destinados a fomentar la innovación se asignan de la manera más eficaz en función del costo. Uno de los elementos de ese marco es un sistema de patentes adecuado y eficiente. De no haber un sistema así, tal vez no se produzca la innovación y la transferencia de tecnología, ya que su falta disuadirá a las empresas privadas de realizar inversiones en actividades de investigación y desarrollo y de compartir y transferir su tecnología innovadora a posibles asociados. Así pues, un requisito previo de la innovación eficaz en función del costo tal vez sea un marco institucional que permita la inversión en actividades de investigación y posibilite la transferencia de tecnología y la recuperación de la inversión en la comercialización de esa tecnología.

381. Suiza desea compartir su experiencia sobre cómo se puede facilitar a tal efecto la innovación y la transferencia de conocimientos entre instituciones de investigación y PYME. Presentaremos brevemente el enfoque de Suiza con respecto a la financiación de las actividades de investigación, sistema que ha resultado eficaz y satisfactorio.

382. Suiza aplica un sistema de dos niveles: por un lado, investigación básica y, por otro, investigación aplicada. Refiriéndonos en primer lugar a la investigación básica, el principal instrumento de la Confederación Helvética para la promoción de las actividades de investigación y desarrollo de una nueva generación de investigadores es el Fondo Nacional Suizo para la Investigación Científica, establecido en 1952 y que apoya la investigación en las universidades y los institutos de investigación independientes de Suiza. El principal objetivo de la actividad del Fondo es la financiación de proyectos individuales en la esfera de la investigación independiente, evaluados y elegidos con arreglo a criterios cualitativos para determinar los individuos con más talento y los programas más prometedores.

383. Pasando a la esfera de la investigación aplicada, Suiza administra, entre otras, una agencia de promoción de la innovación, la Comisión para la Tecnología y la Innovación (CTI). Esta agencia presta apoyo a proyectos de investigación y desarrollo de empresas establecidas, pero también de empresas incipientes. Así pues, la CTI se centra en la transferencia entre instituciones académicas o educativas y el sector privado. Condiciona el otorgamiento de subvenciones a un acuerdo que abarca, entre otros aspectos, la titularidad de la propiedad intelectual y la distribución de los ingresos generados.

384. La Fundación Gebert Rűf es un ejemplo de fundación privada que presta apoyo a jóvenes científicos y proporciona financiación para la puesta en marcha de proyectos que puedan atraer un interés más amplio. Trata de utilizar sus recursos como una forma de financiación de capital riesgo, sujeta a evaluación constante, a fin de servir de plataforma a enfoques pioneros y contribuir al despegue de proyectos piloto innovadores. La Fundación no es un simple patrocinador o distribuidor de fondos, sino un socio y un miembro activo del equipo del proyecto, lo que significa que la concesión de una subvención convencional va acompañada de una acción estratégica y efectiva.

385. Cabe citar como ejemplo de ese tipo de proyectos piloto el relativo a la construcción de un puente atirantado inteligente, financiado conjuntamente con los Laboratorios Federales Suizos de Ciencia y Tecnología de los Materiales (EMPA) y llevado a cabo por empresas privadas, proyecto que se inició en 2003 y se finalizó en 2011. El modelo de puente atirantado permitió la realización de una serie de proyectos secundarios en la esfera de la atenuación de las vibraciones y el control de la seguridad de materiales estructurales. Gracias a esa cooperación en materia de conocimientos especializados y fondos de los sectores público y privado, esos proyectos de innovación resultaron eficaces en función del costo y -en el caso del puente atirantado- el proyecto fue un éxito no sólo para los investigadores sino también para la población tailandesa que utiliza ese tipo de puente, para el que se pusieron en práctica por primera vez algunas de las nuevas tecnologías.

386. A través del sistema de información ARAMIS, www.aramis.admin.ch, puede obtenerse información sobre los proyectos de investigación administrados o financiados por la Confederación Helvética y sus evaluaciones.

387. En resumen: la experiencia ha demostrado que un enfoque de la innovación, la investigación para resolver problemas técnicos de la sociedad, la transferencia de tecnología y la puesta en práctica de soluciones basado en la cooperación aumenta considerablemente las posibilidades de lograr un proceso de innovación que tenga éxito y sea eficaz en función del costo. La concesión de licencias en materia de propiedad intelectual (en particular, de patentes) facilita -y en muchos casos posibilita- la cooperación entre las entidades de investigación básica y las de investigación aplicada y entre las instituciones y el sector privado. Es mediante acuerdos de licencias como pueden transferirse los resultados de la investigación básica a instituciones competentes en investigación aplicada y que pueden apoyar su comercialización final. La base de esa cooperación eficaz en función del costo y de la asociación por medio de licencias -y con ella la distribución de los beneficios obtenidos del proceso innovador- es el sistema de patentes, que contribuye a que diferentes partes interesadas, con distintas aptitudes, puedan formar una asociación y aprovechar las consiguientes sinergias.

12.6 Taipei Chino

388. El 97% de nuestras empresas son PYME, que no sólo son modelos de desarrollo sostenible sino que constituyen también el motor de nuestra economía. Por consiguiente, para nosotros es esencial aplicar programas y proyectos sobre gestión de la propiedad intelectual y despliegue de estrategias en esa esfera que presten apoyo a las PYME. Hemos tendido un puente entre titulares de derechos y posibles usuarios con un sitio Web que sirve de plataforma para el intercambio de información y la realización de transacciones de tecnología bajo los auspicios del Proyecto relativo al Mercado Tecnológico.

389. Asimismo, mediante el Sistema de Gestión de la Propiedad Intelectual (TIPS) hemos ayudado a las PYME a crear sus propios sistemas de gestión de la propiedad intelectual y a intensificar su ventaja competitiva, facilitándoles los recursos necesarios para celebrar consultas, intercambiar experiencias y organizar talleres y cursos de formación. Por último, aunque no por ser menos importante, hemos creado una plataforma de servicios de propiedad intelectual a través del Proyecto "Valor de la propiedad intelectual para las PYME innovadoras", en cuyo marco se organizan consultas y se ofrecen diagnósticos adaptados a sus necesidades para ayudar a las distintas PYME a intensificar sus actividades de obtención de patentes en la etapa de investigación y desarrollo o, en otras palabras, a abreviar el proceso y aumentar los beneficios de dichas actividades.

390. Tenemos ejemplos de PYME -como la Jintex Corporation, la Taiwan Shin Kong Security Company y la Everlight Chemical Industrial Corporation- que han respondido de manera tan

positiva que han logrado reducir considerablemente el tiempo dedicado a las actividades de investigación y desarrollo, centrándose en la orientación de su desarrollo de técnicas y productos, y protegiendo más eficazmente sus secretos comerciales. Otras -por ejemplo, la Mastech Innovation Corporation Ltd.- han comprendido la importancia de los DPI en la tramitación de sus transacciones y han buscado ayuda en el Proyecto "Valor de la propiedad intelectual para las PYME innovadoras". Hemos ayudado a la Mastech a mejorar en lo que se refiere a conocimientos, investigación sobre patentes y capacidad de análisis, como base para su desarrollo de productos. Ha creado, con éxito, enchufes y dispositivos de cierre para sistemas de suministro de energía eléctrica ininterrumpida, y ha solicitado las patentes simultáneamente. La Mastech es actualmente una empresa ODM (sigla en inglés de Fabricante de Diseño Original) innovadora y rentable.

391. Como las PYME son tan importantes para nuestra economía, y carecen sin embargo de los recursos necesarios para poner en práctica sus estrategias de gestión y despliegue de la propiedad intelectual, el apoyo que se les presta para aumentar su capacidad de creación, protección y aplicación de propiedad intelectual reporta beneficios tangibles para la economía en su conjunto y la comunidad.

12.7 Unión Europea

392. Los desafíos con que se enfrenta el mundo son importantes motores de investigación e innovación. Nuestro planeta tiene recursos limitados de los que es preciso cuidar para mantenerlos; el cambio climático y las enfermedades infecciosas no se detienen en las fronteras nacionales, y la seguridad alimentaria tiene que estar garantizada en todo el mundo.

393. Uno de los objetivos fundamentales de la estrategia internacional en materia de investigación y desarrollo de la Unión Europea es abordar los problemas con que se enfrenta la sociedad en todo el mundo, desarrollando y aplicando soluciones eficaces con mayor rapidez y mejorando al máximo la utilización de las infraestructuras de investigación. En noviembre de 2012, el Grupo de Expertos de Alto Nivel en Política Económica sobre Innovación para el Crecimiento reconoció que la investigación y la innovación tienen que estar centradas en un crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo. A tal efecto, expresó su preferencia por la innovación frugal desde la perspectiva global. Ese mismo Grupo de Expertos ha elegido la "innovación inclusiva" como uno de los cuatro principales temas de su programa de trabajo para 2013. La innovación frugal (o inclusiva) permite a los innovadores hacer más con menos y beneficiar así a más personas con un poder adquisitivo reducido o nulo.

394. Existe la posibilidad de que el nuevo Programa Marco de Investigación e Innovación de la UE, "Horizonte 2020", pueda incluir actividades específicas sobre innovación frugal. El programa estará en vigor de 2014 a 2020. Estará totalmente abierto a la participación de todos, en el mundo entero. La Unión Europea colaborará con terceros países para promover conjuntamente los conocimientos científicos y abordar los problemas mundiales, protegiendo al mismo tiempo sus intereses.

395. Muchos Estados miembros de la UE participan ya en actividades de investigación y desarrollo en la esfera de la innovación frugal (o inclusiva). Es un tema que cada vez se debate más en los círculos académicos y empresariales, como puede verse por el número de seminarios y conferencias en los que se reúnen institutos de investigación, empresas y organizaciones no gubernamentales. Para citar sólo unos cuantos, el último año acogieron seminarios o participaron en ellos el INSEAD (Instituto Europeo de Administración de Empresas), cerca de París, la Escuela de Ingenieros de Grenoble, la Universidad de Tecnología de Delft, las Universidades de Oxford y de Cambridge y el Instituto de Tecnología de Hamburgo.

396. Algunas de las principales empresas europeas -por ejemplo, Schneider Electric, Unilever, Siemens, Nokia y Renault Nissan- han adoptado el concepto de innovación frugal, tanto en su país de origen como en el extranjero. Los productos se venden en cantidades menores y envases más pequeños, y se producen utilizando tecnología igualmente eficaz pero más barata; los vehículos se fabrican y venden a un costo inferior, aunque respetan, naturalmente, las rigurosas normas de la UE en materia de seguridad. Los fabricantes se vuelven respetuosos del medio ambiente, no sólo en lo que se refiere a los productos finales sino también a los métodos de fabricación, las materias primas utilizadas y las infraestructuras y la logística de la empresa. Los costos iniciales de transformación de la empresa y sus procedimientos quedarán compensados por el aumento del volumen de ventas futuras.

397. La innovación frugal también se adapta bien a las poblaciones de los países en desarrollo, que la estimulan, y a su contexto: débil poder adquisitivo, pero un mercado importante en cuanto a volumen. Cada vez es mayor el número de empresas de la UE que establecen también centros de investigación y desarrollo fuera del territorio de la Unión, sobre todo en economías emergentes. Pueden revestir la forma de empresas conjuntas internacionales, acuerdos de contratación externa con terceros o cooperación con instituciones académicas y/o de investigación en el extranjero. Algunas grandes empresas de la UE (como Siemens y Bosch) tienen actividades comerciales de larga data, por ejemplo, en la India, incluidas actividades de investigación y desarrollo. Establecen estas actividades en la India para participar en un mercado de rápido crecimiento, pero también en previsión de nuevas tendencias tecnológicas, como la innovación frugal. Son ejemplos reales de que existe transferencia de tecnología.

398. Es cierto que ya no puede ignorarse la innovación frugal y que desempeñará una importante función en la innovación futura, en beneficio de todos los países. No obstante, hay una serie de cuestiones que es preciso tener en cuenta, además de la mera perspectiva de la innovación, cuando los fabricantes de productos innovadores contemplan la posibilidad de entrar en un mercado extranjero o cuando los investigadores se desplazan a terceros países para colaborar en proyectos.

399. Como ejemplo, permítanme que me refiera a lo que declaró recientemente el Embajador de la UE en la India, en el prólogo del documento del Grupo Europeo de Empresas titulado "Innovation and R&D Activities of European Companies in India", en el contexto de la "Asociación Indoeuropea para la Investigación y la Innovación" actualmente en desarrollo a fin de seguir mejorando las colaboraciones en curso, en la que podría ser imagen emblemática precisamente la "innovación frugal", concepto que la India ha promovido, en beneficio de los mercados emergentes, en muchos casos concretos con éxito.

"Sin embargo, una colaboración plenamente efectiva entre la UE y la India, centrada en la innovación frugal, requiere mucho más que una simple extensión de la cadena de valor de la innovación mundial de las empresas de la UE con el fin de aprovechar el talento y el mercado de la India. Se necesita un enfoque radicalmente nuevo, en el que se tengan en cuenta las diferencias culturales y se aborde una serie de obstáculos existentes en la India: de la movilidad de los investigadores (incluidos los problemas de visado) a la debilidad de las interacciones universidades-círculos académicos, pasando por las cuestiones relativas a la propiedad intelectual. Y esto es algo que puede, desde luego, aplicarse a otros países emergentes."

400. Para concluir, las iniciativas de las empresas privadas complementan las políticas e instrumentos externos de la Unión Europea encaminados a establecer asociaciones -en particular, asociaciones birregionales- para contribuir al desarrollo sostenible de esas regiones y abordar problemas tales como la economía verde, el cambio climático, la mejora de la agricultura, la seguridad alimentaria y la salud. La Unión Europea apoya asimismo los Objetivos de Desarrollo del Milenio -y sus posibles sucesores- mediante el fortalecimiento de la investigación y la innovación impulsadas por la demanda y centradas en el desarrollo, donde la innovación frugal ocupará un lugar justificado.

12.8 Nueva Zelanda

401. Nueva Zelanda ha adoptado un enfoque ligeramente diferente con respecto al tema de la innovación eficaz en función del costo, enfoque que se centra en los marcos de reglamentación que promueven la eficacia en función del costo y facilitan de esa manera la innovación. En lo que se refiere a la eficacia en función del costo, existen pruebas de que a las empresas les resulta caro el cumplimiento de los regímenes nacionales de propiedad intelectual, en particular en esferas como la de las patentes. Algunos de nuestros sistemas expiden patentes cuya calidad va en descenso e incurrir en retrasos en lo que se refiere a la tramitación de las solicitudes. Los críticos dicen que la baja calidad de las patentes puede imponer costos innecesarios a las empresas y a los consumidores, al restringir el acceso a productos y servicios cuya utilización debería ser gratis para todos. El actual sistema de patentes de Nueva Zelanda puede prestarse a algunas de esas críticas. Nuestra Ley de Patentes se promulgó en 1953 y los criterios que aplicamos para otorgar una patente son relativamente débiles en comparación con los de otros países. Por consiguiente, es posible que se otorguen patentes para invenciones que no sean nuevas o no evidentes. Ahora bien, el nuevo proyecto de ley de patentes, una vez aprobado, marcará la conclusión de un largo

proceso de reforma y pondrá los criterios de patentabilidad de Nueva Zelanda en consonancia con las mejores prácticas internacionales.

402. La mejora de la calidad de las patentes deberá hacer también que la innovación sea más eficaz en función del costo para las empresas, porque reducirá la amenaza de litigio y también porque las patentes otorgadas en el marco de nuestro régimen serán más defendibles. La actualización de nuestros criterios de examen de las patentes permitirá también a Nueva Zelanda concluir acuerdos de reparto de tareas con Australia. El programa relativo al mercado económico único, encaminado a la racionalización del entorno normativo transtasmano, incluye el establecimiento de un procedimiento único de solicitud de patentes y examen de las mismas que permitirá la presentación simultánea de solicitudes de patente en Australia y Nueva Zelanda. En virtud de esa iniciativa, las Oficinas de la Propiedad Intelectual de Australia y de Nueva Zelanda compartirán los recursos relativos al procedimiento de examen y, al hacerlo, eliminarán la duplicación de esfuerzos, lo que no sólo reducirá el costo del examen de las patentes sino que contribuirá también a la concesión de patentes de alta calidad en Australia y en Nueva Zelanda.

403. En el marco del programa relativo al mercado económico único, se está trabajando también para establecer un régimen de registro transtasmano único para los abogados de patentes australianos y neozelandeses. El régimen de registro único facilitará mayores niveles de competencia entre los abogados de patentes australianos y neozelandeses, lo que contribuirá a reducir el costo de la asistencia y el asesoramiento prestados a las empresas para proteger sus innovaciones, sin comprometer la calidad de los servicios de que actualmente disponen las empresas australianas y neozelandesas.

404. Son sólo unos cuantos ejemplos de algunas de las iniciativas en curso en Nueva Zelanda que contribuyen a promover la innovación eficaz en función del costo. Agradecemos la oportunidad de compartir nuestros puntos de vista sobre la función de un sistema de propiedad intelectual eficiente en la promoción de la innovación eficaz en función del costo en nuestra economía.

12.9 Japón

405. Como dijimos en la anterior reunión del Consejo de los ADPIC, en la que muchos Miembros compartieron sus opiniones y experiencias en cuanto a la importancia de que las PYME utilicen la propiedad intelectual, nuestra delegación considera beneficioso que profundicemos nuestra comprensión de la manera en que el sistema de propiedad intelectual está realmente vinculado a las empresas y a la innovación. Llegar a una comprensión común de esa "vinculación" podría conducir al mantenimiento de debates importantes y constructivos en este Consejo.

406. En el marco de este punto del orden del día sobre "propiedad intelectual e innovación eficaz en función del costo", deseamos recordar que en la reunión anterior citamos un caso representativo a ese respecto: un fruto que siempre había sido redondo se hizo en forma cuadrada. El caso demuestra que las innovaciones no dependen necesariamente de enormes cantidades de respaldo financiero o grandes inversiones de capital. Podemos también ver que las innovaciones no siempre son resultado de las últimas actividades en materia de investigación y desarrollo realizadas por importantes empresas y universidades.

407. Al examinar cómo excelentes ideas procedentes de pequeñas y medianas empresas o individuos pueden conducir a grandes innovaciones basadas en la utilización de propiedad intelectual, quisiéramos citar otro ejemplo. Se refiere a un hortelano que creó una oportunidad comercial que fue más allá de los límites de la agricultura. Desarrolló un envase tridimensional que podía utilizarse para distribuir las hortalizas que cultivaba. A continuación, adquirió la correspondiente patente. Pueden obtenerse detalles sobre ese envase, llamado "Patruss" en la siguiente dirección: <http://www.patruss.com>.

408. Aun cuando ese agricultor desarrolló un nuevo envase que podía utilizarse para proteger las hortalizas de manera que no se estropearan o aplastaran durante su distribución, el nuevo envase puede también abrirse y utilizarse "tal cual" como un plato. Al obtener derechos de patente en el extranjero, pudo concluir un acuerdo comercial para que su envase pudiera utilizarse en el mercado europeo. El envase ha atraído la atención de la industria alimentaria y el agricultor ha recibido muchas peticiones de establecimiento de acuerdos de licencia para su utilización.

409. Al desarrollar ese envase, el agricultor atribuyó gran importancia no sólo a los elementos funcionales sino también al diseño. Así pues, el producto ha obtenido asimismo buenas evaluaciones con respecto a su diseño y ha ganado varios premios a ese respecto, lo que ha contribuido también a aumentar las oportunidades comerciales.

410. Como indican los casos citados, incluso individuos y pequeñas y medianas empresas pueden vincular la tecnología y los diseños que crean a bajo costo con fantásticas oportunidades comerciales si los protegen debidamente mediante la obtención de derechos de propiedad intelectual. Deseamos subrayar una vez más que el sistema de propiedad intelectual es un importante instrumento de apoyo a las empresas y la innovación, no sólo para los países desarrollados sino también para los países en desarrollo.

411. La delegación del Japón considera que, para fomentar un desarrollo económico autónomo y autosostenido, sería provechoso que cada Miembro adoptara medidas útiles adecuadas a sus propias estrategias e iniciativas. A ese respecto, es conveniente que los Miembros intercambien información sobre casos de utilización con éxito de la propiedad intelectual. Para nosotros será grato proseguir el debate de estas cuestiones en el Consejo.

12.10 Australia

412. Acogemos con agrado la oportunidad de hablar sobre la innovación eficaz en función del costo. Deseamos también dar las gracias a Nueva Zelandia por la idea general que ha dado sobre la cooperación entre Australia y Nueva Zelandia en materia de patentes. Forma parte de los esfuerzos más amplios desplegados por Australia y otros países para aumentar la cooperación internacional y el reparto de tareas en relación con el sistema de patentes.

413. En anteriores reuniones del Consejo, Australia ha dado ejemplos de la vinculación positiva entre propiedad intelectual e innovación. En la reunión en curso quisiera citar un ejemplo de la manera en que el sistema de propiedad intelectual de Australia ha apoyado la innovación eficaz en función del costo para abordar cuestiones relativas al cambio climático.

414. Ese ejemplo se refiere a un innovador australiano que quería reducir el costo de medir la contaminación producida por los vehículos, problema común ya se esté en Sidney, Bangkok o Dakar. Los métodos tradicionales de medición de la calidad del aire requieren un gran espacio, lleno de equipo por valor de más de un millón de dólares manipulado por personal muy cualificado. ¿Había una forma de hacer que la tecnología fuera más accesible y asequible, de manera que pudiera utilizarse a nivel internacional? Mediante la realización de un estudio de bases de datos sobre patentes existentes en Australia y en el extranjero, el innovador australiano pudo delimitar lo que había ya en el mercado, investigar la utilización de determinadas tecnologías y aprovechar esa información para crear un producto totalmente nuevo e innovador. Ello demuestra que el registro de la propiedad intelectual puede contribuir al intercambio de ideas y fomentar la innovación. El producto final fue un instrumento con el que se puede medir la calidad del aire en menos de cinco minutos, cuya utilización sólo requiere una formación mínima, que tiene el tamaño de una caja de zapatos y sólo cuesta una fracción del precio de otros sistemas alternativos. Esa invención eficaz en función del costo está protegida por una patente y ha despertado interés en gobiernos y organizaciones del sector privado, tanto de Australia como del extranjero, deseosos de reducir los costos de la medición de la contaminación producida por los vehículos. Es un buen resultado para el innovador australiano, que puede recuperar el costo de su inversión, pero es también una valiosa contribución al control de una importante causa del cambio climático.

12.11 Brasil

415. Deseo recordar que en las dos últimas reuniones del Consejo de los ADPIC el Brasil expresó la opinión de que un sistema de propiedad intelectual firme y equilibrado debe basarse en patentes que contengan una descripción suficiente y en un examen adecuado de las solicitudes de patente.

416. El otorgamiento de derechos de patente exclusivos sólo puede justificarse para corregir posibles deficiencias del mercado de la tecnología y los conocimientos con el fin de fomentar la innovación. Esa corrección de deficiencias del mercado entraña costos para la sociedad. Al establecer monopolios, por provisionales que sean, la protección de la propiedad intelectual puede menoscabar la eficiencia del mercado en lo que respecta a la asignación de los factores de

producción y otros recursos. Para compensar los posibles costos de la asignación inapropiada de recursos, el sistema de propiedad intelectual exige, a cambio de la concesión de derechos exclusivos, la divulgación completa de los conocimientos especializados en que se basa la invención protegida, de tal manera que la sociedad en su conjunto pueda beneficiarse de ella y desarrollarla. Esa esencial solución de transacción del sistema de patentes incluye otro elemento: las invenciones protegidas por esos derechos deben ser, según el artículo 27 del Acuerdo sobre los ADPIC, nuevas, útiles y no evidentes. Sin embargo, la cuestión de cómo incorporar esas tres condiciones a la legislación y la normativa a nivel nacional sigue siendo una de las más difíciles y controvertidas del actual sistema internacional de patentes.

417. En ese contexto, el principal desafío con que se enfrentan los encargados de la adopción de políticas públicas tal vez sea diseñar un sistema teóricamente "óptimo" que permita generar incentivos a la inversión en innovaciones y, al mismo tiempo, reducir al mínimo las pérdidas causadas por la concesión de derechos de propiedad intelectual. Ese reto presenta el problema añadido de que la propiedad intelectual dista mucho de ser el único motor de la innovación. Sólo es uno de una larga serie de diferentes instrumentos para promover la innovación.

418. La innovación está muy condicionada por factores ajenos a la propiedad intelectual: por ejemplo, la capacidad industrial de un país, la calidad de su sistema de educación y el acceso a las materias primas. Del mismo modo, el nivel de protección ofrecido por el sistema de propiedad intelectual no es el único factor que impulsa la transferencia de tecnología a los países en desarrollo. No se puede subestimar la importancia de la capacidad y la competencia del país receptor para absorber esa tecnología. El mero aumento del grado de protección de la propiedad intelectual y de las normas para hacerla respetar no se traduce, por sí solo, en mayores niveles de innovación. Por consiguiente, es preciso inscribir la propiedad intelectual en el marco general de las políticas públicas de fomento de la innovación.

419. Las excepciones y limitaciones son fundamentales para calibrar los sistemas nacionales de propiedad intelectual, de modo que cada país pueda fijarse objetivos realistas y finalmente alcanzarlos. Otros mecanismos para mitigar las posibles consecuencias negativas de la protección de la propiedad intelectual tienen por objeto frenar sus efectos en esferas de importancia primordial como la salud pública y la política de competencia. Si es cierto que un sistema de propiedad intelectual debidamente calibrado tendrá probablemente una influencia positiva y decisiva en la promoción del desarrollo tecnológico y social de un país, un sistema disfuncional podrá constituir un obstáculo a la innovación.

420. La concesión de patentes desprovistas de fundamento puede hacer un enorme daño a las actividades de investigación y desarrollo y perturbar la necesaria dinámica de las cadenas de innovación. Ello es especialmente cierto en la actualidad, cuando las invenciones más importantes son el resultado conjunto de la integración de una serie de pequeñas innovaciones que aumentan la eficiencia o la productividad de manera gradual. De hecho, el otorgamiento de protección mediante patente a una serie de innovaciones incrementales podría crear incertidumbre y, por ende, impedir la realización de invenciones revolucionarias. En los últimos años, la comunidad internacional ha presenciado la inversión por parte de empresas innovadoras, especialmente empresas de tecnología de la información, de grandes cantidades de sus recursos en litigios sobre patentes. La prensa se ha referido a esos episodios como "guerras de patentes". En la reunión paralela de ayer tuvimos la oportunidad de oír hablar al representante de una ONG innovadora de sus actividades en los países en desarrollo. Dicho representante manifestó que, incluso a nivel de una ONG, es importante solicitar patentes como mecanismo de defensa. Puede verse, pues, que no sólo las empresas, sino también las ONG, consideran el sistema de propiedad intelectual actual no un incentivo a la innovación sino una fuente de litigio.

421. Quisiera terminar con dos preguntas: ¿en qué medida es eficaz en función del costo un sistema en el que proliferan las patentes sin fundamento? ¿en qué medida es eficaz en función del costo un sistema en el que proliferan los litigios?

12.12 India

422. Una vez más nos sorprende la inclusión en el orden del día de un punto sobre "Propiedad intelectual e innovación: Innovaciones eficaces en función del costo" a petición principalmente de países desarrollados. Como anteriormente, nos oponemos a la reiterada inclusión en el orden del día de un punto relativo a la innovación, por no estar relacionado con ningún aspecto particular del

Acuerdo sobre los ADPIC. Como el Consejo de los ADPIC se estableció para supervisar la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC, quisiéramos que los proponentes de la inclusión de este punto nos explicaran cómo encaja en el mandato general del Consejo de los ADPIC.

423. Hemos escuchado atentamente las declaraciones de los proponentes y la lista de ejemplos de innovaciones eficaces en función del costo realizadas en cada país. Ahora bien, no entendemos cómo puede convertirse la propiedad intelectual en un catalizador o un motor importante de la innovación. ¿No son otros factores -como los recursos humanos, el sistema de educación, los recursos financieros, la infraestructura, la gobernanza, el sistema judicial, etc.- igualmente importantes para crear un entorno propicio a la innovación? ¿Consideran los proponentes de este punto que, si se centran en la propiedad intelectual y su observancia, los países en desarrollo pueden convertirse en un centro álgido de la innovación? Invitamos, pues, a esos proponentes a que expliquen claramente la intención de la inclusión de ese punto en el orden del día. Dada la reiterada petición de que se incluya un punto sobre la innovación en el orden del día, tenemos la impresión de que los copatrocinadores de esa inclusión desearían convertir el Consejo de los ADPIC en un lugar donde sólo se hablara de casos de innovación con éxito.

424. En la reunión del Consejo de los ADPIC celebrada en noviembre de 2012 mi delegación indicó que la palabra "innovación" sólo aparece una vez en el Acuerdo sobre los ADPIC, en el artículo 7. Dijimos también que la propiedad intelectual no perseguía sólo la promoción de la innovación en sí sino "en beneficio recíproco de los productores y de los usuarios de conocimientos tecnológicos y de modo que favoreciera" el bienestar social y económico y el equilibrio de derechos y obligaciones". Así pues, el Acuerdo sobre los ADPIC no tiene como único objetivo proteger los intereses comerciales, sino que es un instrumento para que la sociedad alcance el bienestar socioeconómico. A ese respecto, hubiéramos apoyado decididamente un punto del orden del día sobre "Difusión de tecnología a los PMA, en el marco del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC", junto con la "innovación eficaz en función del costo", ya que sólo los países con recursos limitados pueden comprender lo que la innovación eficaz en función del costo significa. Los PMA sólo podrán innovar cuando logren establecer una base tecnológica sólida y viable. Así pues, la decisión del Consejo de los ADPIC de eximir a los PMA de las obligaciones establecidas en el Acuerdo sobre los ADPIC por un período de ocho años es un importante paso hacia la promoción de la innovación eficaz en función del costo en los PMA.

425. El sistema de propiedad intelectual, destinado a proteger las innovaciones, es un sistema que requiere una utilización intensiva de recursos. Las PYME de los países en desarrollo que crean innovaciones eficaces en función del costo no pueden sufragar el gasto de proteger su propiedad intelectual en cada país. Por otra parte, si se produce una infracción de sus derechos de propiedad intelectual, no creemos que esas empresas tengan capacidad para litigar. De hecho, nosotros mismos sabemos por experiencia lo difícil que fue anular la patente sobre la cúrcuma expedida por la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos (USPTO). Como sólo las grandes empresas, que se encuentran en su mayoría en los países desarrollados, tienen capacidad para proteger la propiedad intelectual y litigar, si es necesario, creemos que el sistema de propiedad intelectual protege sus intereses y no los de pequeñas empresas que se encuentran en su mayoría en países en desarrollo. El éxito de las innovaciones frugales realizadas en países en desarrollo no es un resultado del sistema de propiedad intelectual sino que se debe a la capacidad de esos innovadores para reducir costos a fin de responder a las aspiraciones de los segmentos de población que ocupan la base de la pirámide.

426. Hemos visto también que los proponentes han hecho algunas referencias a innovaciones eficaces en función del costo realizadas en la India. La India desearía estar a la vanguardia de la innovación y, por consiguiente, ha declarado Decenio de la Innovación el decenio de 2010. Se ha establecido el Consejo Nacional de la Innovación, para crear un sistema transversal que elabore políticas, recomendaciones y métodos que se refuercen mutuamente con miras a apoyar e impulsar la innovación en la India. La idea es crear un modelo autóctono de desarrollo adaptado a las necesidades y al nivel de desarrollo de la India. La India no pone objeciones al concepto de innovación sino a los intentos de vincularlo con la propiedad intelectual realizados por los proponentes de la inclusión de este punto en el orden del día.

427. El Acuerdo sobre los ADPIC permite suficiente flexibilidad en la elaboración de la política nacional en materia de propiedad intelectual y puede promover la innovación eficaz en función del costo. Así pues, el umbral para la concesión de patentes no ha de ser tan bajo que permita patentar innovaciones de poca importancia y crear monopolios. Todo intento de perturbar el

delicado equilibrio existente afectaría desfavorablemente a la innovación eficaz en función del costo, tan importante para los países en desarrollo.

12.13 Ecuador

428. Apoyamos los argumentos expuestos por el Brasil y la India. Hay dos cuestiones importantes que deseamos destacar. En primer lugar, el sistema de propiedad intelectual no es la única -ni siquiera la principal- razón para la innovación. Es un elemento. En segundo lugar, el sistema de propiedad intelectual no garantiza necesariamente la transferencia de tecnología, ya que prevé la posibilidad de monopolios de exportación que, aunque pueden facilitar la transferencia de tecnología y conocimientos, no parecen hacerlo en la práctica.

429. Muchas pequeñas innovaciones que se han mencionado en las diferencias mundiales en curso entre empresas transnacionales son sumamente importantes. Han dado lugar a toda una serie de casos que muchos de nosotros conocemos. Como ha dicho la India, me pregunto en qué medida pueden las PYME de los países en desarrollo sufragar los gastos de litigios y de hacer respetar sus derechos de propiedad intelectual.

PUNTO 14 DEL ORDEN DEL DÍA: CONDICIÓN DE OBSERVADOR DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES INTERGUBERNAMENTALES**14.1 India**

430. La cuestión de la concesión de la condición de observador al CDB es una cuestión que mi delegación ha planteado en varias reuniones anteriores del Consejo de los ADPIC. Observamos también con decepción la falta de colaboración de un Miembro y su renuencia a explicar las preocupaciones que pueda tener en relación con esta cuestión. A ese respecto, apoyamos también la solicitud de la condición de observador presentada por el Centro Sur.

14.2 Brasil

431. Mi delegación se suma a la declaración hecha por la delegación de la India. El Brasil es también un firme defensor de la participación de observadores en la labor del Consejo y en sus debates. En opinión de mi delegación, la labor de la secretaría del CDB apoyaría activamente los debates mantenidos en este Consejo. Asimismo, acogeríamos con satisfacción la participación del Centro Sur, organización intergubernamental que cuenta con más de 50 miembros que son también Miembros de la OMC.

14.3 Ecuador

432. El Ecuador desea expresar su apoyo a las declaraciones hechas por el Brasil y la India. En opinión de mi delegación, la concesión de la condición de observador al CDB sería sumamente útil para los trabajos y debates de este Consejo, en particular en lo que se refiere a los tres puntos permanentes del orden del día relativos a la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB. Deseamos asimismo expresar nuestro apoyo al otorgamiento de la condición de observador al Centro Sur. El Ecuador es miembro de esa organización intergubernamental, que -como se ha dicho anteriormente- cuenta entre sus miembros a varios Miembros de la OMC.

14.4 Indonesia

433. Indonesia desea sumarse a las declaraciones formuladas por las delegaciones de la India, el Brasil y el Ecuador con respecto al otorgamiento de la condición de observador al Centro Sur. También deseamos reiterar nuestro apoyo al envío de una invitación a la secretaría del CDB para que, en calidad de observador, comparta sus ideas, en la medida necesaria y apropiada, sobre la cuestión de la relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC y el CDB. Por último, creemos que la participación de la secretaría del CDB en este Consejo en nada perjudicaría nuestro debate sino que, por el contrario, lo profundizaría y ampliaría nuestra perspectiva sobre esta cuestión.

14.5 Cuba

434. Mi delegación desea sumarse a las declaraciones hechas por los anteriores oradores. El Centro Sur prestaría una valiosa contribución a nuestros debates en el Consejo, por lo que creemos que es importante que se le otorgue la condición de observador.

14.6 Nepal

435. Deseo apoyar la solicitud de la condición de observador presentada por el Centro Sur. Todos sabemos que el Centro Sur es una importante organización intergubernamental que trabaja en las esferas del comercio, el desarrollo y otras cuestiones conexas. Su participación en las reuniones del Consejo en calidad de observador sería sumamente útil para todos nosotros.

14.7 Zimbabwe

436. Al igual que los anteriores oradores, mi delegación apoya la concesión de la calidad de observador al Centro Sur.

14.8 Estados Unidos

437. Mi delegación no está en condiciones de apoyar las peticiones que acabamos de escuchar con respecto al Centro Sur, la secretaría del CDB u otras organizaciones intergubernamentales que no hayan obtenido por otra parte la condición de observador *ad hoc* o permanente.

14.9 Reino de la Arabia Saudita

438. Agradecemos a los Miembros que hayan otorgado la condición de observador con carácter *ad hoc* al CCG, y esperamos y deseamos que se conceda esa condición con carácter *ad hoc* a todos los solicitantes.

14.10 República Dominicana

439. La República Dominicana, al igual que anteriores oradores, apoya formalmente la concesión de la condición de observador al Centro Sur.

PUNTO 15 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS

15.2 Undécimo Examen Anual de conformidad con el párrafo 2 de la Decisión sobre la Aplicación del párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC

15.1 Secretaría

440. Recordarán ustedes que en ocasión del último taller anual organizado para examinar en un contexto informal las comunicaciones presentadas de conformidad con el párrafo 2 del artículo 66, que tuvo lugar inmediatamente antes de la reunión del Consejo de noviembre de 2012, examinamos la cuestión de estudiar mejores formas de gestión de los datos en esa esfera para lograr tres objetivos: en primer lugar, facilitar la comunicación de la información relacionada con el párrafo 2 del artículo 66 por los países desarrollados; en segundo lugar, hacer que sea más eficaz el tratamiento y la difusión de esa información por la Secretaría; y, por último, -y quizás lo más importante- hacer que la información sea más fácilmente accesible para los que deseen utilizarla. Tras el debate, la Secretaría ha venido trabajando en un prototipo muy provisional de lo que podría ser un instrumento de gestión de datos, en forma de instrumento de presentación de informes estrictamente facultativo, para los países que deban presentar informes en el marco de la citada disposición. No se trata en modo alguno de prejuzgar el resultado del debate, con respecto, por ejemplo, a un modelo específico presentado por los PMA, sino más bien de aprovechar la gran cantidad de documentos de que disponemos en esta esfera y tratar de hallar un medio práctico de recopilar los mismos datos que se presentaban antes pero de una manera más fácilmente utilizable y que se adapte mejor a un tratamiento y una difusión más eficaces.

441. Cuando termine esta reunión del Consejo, desearíamos invitar a todas las delegaciones interesadas a que permanezcan en la sala para presenciar una presentación de un prototipo de ese instrumento que -subrayo una vez más- es un prototipo de trabajo provisional para ser utilizado en las consultas con los Miembros interesados con el fin de desarrollarlo y perfeccionarlo, de manera que pueda después ponerse en funcionamiento como instrumento práctico de presentación de informes.

442. Como en años anteriores, nos proponemos organizar otro taller anual inmediatamente antes de la próxima reunión formal del Consejo para examinar las comunicaciones presentadas de conformidad con el párrafo 2 del artículo 66 y que las delegaciones interesadas puedan debatir el contenido de esas comunicaciones y todo seguimiento que pueda ser preciso, o pedir las aclaraciones que sean necesarias. En esa ocasión se seguirá el mismo formato que se acogió en general con satisfacción en años anteriores. Cuando se aproxime la fecha de la próxima reunión del Consejo se darán más detalles.

15.2 Nepal (en nombre del Grupo de los PMA)

443. Es indudable que la tecnología y la innovación desempeñan una función cada vez más importante en la economía mundial y se han convertido en factores fundamentales que contribuyen a atender las necesidades urgentes de los seres humanos en las esferas de la salud, la seguridad alimentaria y otras esferas fundamentales de la vida. La función primordial de la tecnología en el desarrollo es incontrovertible. La cuestión crucial que se plantea es cómo salvar la brecha tecnológica entre los PMA y el resto del mundo y cómo ayudar a los países rezagados a tratar de ponerse al corriente. A menos que se reduzca la brecha tecnológica, los PMA corren el riesgo de quedar cada vez más marginados en la economía mundial.

444. El párrafo 2 del artículo 66 del Acuerdo sobre los ADPIC es una disposición especial, que exige a los países desarrollados Miembros de la OMC ofrecer incentivos para propiciar la transferencia de tecnología a los países menos adelantados Miembros, con el fin de que estos últimos "puedan establecer una base tecnológica sólida y viable". A lo largo de los años, hemos observado que el efecto del párrafo 2 del artículo 66 ha sido limitado y que los informes presentados sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicho párrafo no han sido demasiado satisfactorios. En vista de ello, los PMA han propuesto un formato de presentación de informes mejorado, que figura en el documento IP/C/W/561. En la reunión del Consejo de marzo de 2013 se señaló la necesidad de celebrar consultas sobre esa cuestión. No obstante, desde entonces hemos estado más ocupados con la cuestión más urgente del período de transición. Esperamos que las consultas avancen en el futuro y que se llegue a un acuerdo sobre la adopción del formato propuesto. Entretanto, esperamos también comprender mejor el instrumento de

presentación de informes en el que la Secretaría está trabajando actualmente. Esperamos asimismo con interés el taller anual que tendrá lugar más adelante este mismo año.

15.4 Propuesta de Directiva de la UE sobre productos del tabaco

15.3 Nicaragua

445. En ocasiones anteriores el Gobierno de Nicaragua ha expresado su preocupación por los recientes acontecimientos en relación con la propuesta de Directiva de la Unión Europea sobre la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco y los productos relacionados, notificada al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) mediante el documento G/TBT/N/EU/88.

446. Mi delegación desea hoy expresar una vez más su preocupación por los últimos acontecimientos relativos a la presentación de un proyecto de informe, de fecha 10 de abril de 2013, de la ponente de la Comisión Parlamentaria Europea de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (ENVI), Sra. Linda McAvan, en el que se sugieren enmiendas destinadas a fortalecer lo que, a juicio de Nicaragua, constituye la naturaleza restrictiva del comercio de muchos de los requisitos contenidos en dicha propuesta. Concretamente, en el proyecto de informe se propone la adopción de un empaquetado genérico para los cigarrillos y el tabaco de liar, así como requisitos de autorización para nuevos productos y restricciones adicionales sobre la distribución y venta de productos del tabaco.

447. A ese respecto, cabe destacar el reciente anuncio oficial de Irlanda por el que se indica que adoptará el empaquetado genérico para los productos del tabaco.

448. Nicaragua considera que las disposiciones del nuevo proyecto de directiva son más restrictivas del comercio de lo necesario y ha presentado ya sus observaciones en cuanto a las pruebas requeridas para apoyar la existencia de esos obstáculos al comercio y la disponibilidad de alternativas menos restrictivas del comercio.

449. Tras examinar las disposiciones de la directiva propuesta, Nicaragua considera que son incompatibles con las obligaciones de la Unión Europea en el marco de la OMC, en particular las establecidas en el Acuerdo sobre los ADPIC y el Acuerdo OTC.

450. En la directiva sobre el tabaco propuesta se establece una serie de medidas restrictivas del comercio, entre ellas las siguientes:

- requisitos sobre etiquetado (grandes advertencias sanitarias, con una combinación de texto e imágenes, que cubran el 75% de la parte frontal y la parte posterior de la cajetilla, así como prohibición total del uso de descriptores o información relacionada con el producto);
- requisitos sobre empaquetado (requisitos detallados y prescriptivos relacionados con la forma, el tamaño, el material, los mecanismos de apertura y el contenido mínimo de las cajetillas); y
- prohibición de categorías enteras de productos (por ejemplo, productos mentolados y cigarrillos delgados).

451. La directiva sobre el tabaco propuesta impide injustificadamente el uso de marcas comerciales, lo que infringe el artículo 20 del Acuerdo sobre los ADPIC; establece prescripciones en materia de etiquetado con respecto a advertencias sobre la salud (artículos 8 y 9), restricciones de la utilización de información relacionada con el producto, con inclusión de marcas de fábrica o de comercio (artículo 12), y medidas adicionales con respecto a la normalización de las cajetillas (artículo 13).

452. Las enmiendas adicionales sugeridas en el proyecto de informe de la ENVI, que complicarían aún más el acceso al mercado de la UE de los productos del tabaco en general, incumplen también las obligaciones de la Unión Europea en virtud de las disposiciones del Acuerdo OTC y algunas disposiciones del GATT de 1994.

453. La intención de Nicaragua no es cuestionar el derecho soberano de los países a establecer políticas legítimas encaminadas a proteger la salud pública. Por el contrario, Nicaragua comparte ese objetivo, no cuestiona el derecho de la Unión Europea o de otros países a proteger la salud humana y promueve los esfuerzos mundiales por reducir el tabaquismo.

454. Sin embargo, Nicaragua considera que la directiva europea debe basarse en pruebas científicas creíbles y estar en consonancia con las disposiciones de la OMC y los compromisos contraídos en otros organismos internacionales, y que deben tenerse en cuenta los efectos negativos que dichas medidas tendrían en las corrientes comerciales de los productos de que se trata, en particular para países con pequeñas economías como Nicaragua.

455. Para Nicaragua el sector del tabaco constituye un elemento clave de nuestra estrategia de reducción de la pobreza, que es uno de los principales objetivos de la política del Gobierno, ya que genera unos 35.000 empleos directos y 45.000 empleos indirectos, y realiza exportaciones por un valor de 185 millones de dólares EE.UU. Esos datos demuestran el sustancial interés comercial y sistémico de mi país en este asunto. Seguiremos con gran interés la evolución de esa directiva y esperamos que se halle una solución conforme a las normas establecidas por los organismos internacionales competentes.

456. El Gobierno de Nicaragua agradece esta oportunidad de expresar sus preocupaciones sobre esta cuestión y, como país productor y exportador de puros, espera realmente que el Parlamento Europeo tenga en cuenta esas preocupaciones.

15.4 República Dominicana

I. Introducción

457. El 18 de enero de 2013 la Unión Europea (UE) notificó al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) que la Comisión Europea había publicado su propuesta en cuanto a una nueva Directiva sobre Productos del Tabaco (la "Directiva propuesta").⁶¹ Sabemos que la Directiva propuesta está siendo analizada por el Parlamento Europeo (PE), quien designó a la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria ("ENVI") como Comisión legislativa principal. Tomamos nota de un reciente proyecto de informe presentado el 10 de abril por la ponente de dicha Comisión, Sra. Linda McAvan (el "Proyecto de Informe del PE").⁶²

458. Como la República Dominicana comparte el objetivo de la UE de proteger la salud humana, seguimos profundamente preocupados por la adopción de la Directiva propuesta. Los Acuerdos de la OMC otorgan un amplio espacio político para perseguir ese objetivo legítimo, aun cuando las medidas resultantes limiten los derechos de propiedad intelectual o el comercio internacional. No obstante, cualquier medida resultante debe basarse firmemente en pruebas creíbles y sólidas que demuestren una contribución eficaz al logro del objetivo de política legítimo. Sólo así tales medidas favorecerán el interés legítimo en cuestión y sólo entonces respetarán el objetivo global de la OMC de aportar seguridad y previsibilidad para fomentar el desarrollo y el comercio.

459. Varias exigencias estipuladas en la Directiva propuesta, incluyendo el reciente Proyecto de Informe del PE, no respetan esa norma. Las exigencias no se presentan como basadas en prueba alguna y, si la UE las adoptara, socavarían sus objetivos de salud en lugar de favorecerlos. Además, las exigencias expuestas en la Directiva propuesta parecen incompatibles con las obligaciones de la UE en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC, el Acuerdo OTC y el GATT de 1994.

460. Recordamos que la República Dominicana expresó ya sus inquietudes con respecto a la compatibilidad de la Directiva propuesta con el Acuerdo OTC ante el Comité OTC el 6 de marzo

⁶¹ Documento G/TBT/N/EU/88.

⁶² Parlamento Europeo, Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria, "Proyecto de Informe sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco y los productos relacionados" (PE508.085, 10 de abril de 2013).

de 2013.⁶³ En el día de hoy deseamos compartir nuestra gran inquietud sobre la Directiva propuesta teniendo en cuenta las obligaciones de la UE en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC.

II. Descripción y efecto de la Directiva propuesta sobre los productos del tabaco

461. La Directiva propuesta impone una serie de exigencias respecto al empaquetado de los productos del tabaco que individual y colectivamente podrían socavar el valioso papel de protección de las marcas de fábrica o de comercio del Acuerdo sobre los ADPIC. Varias de dichas exigencias complican de forma injustificada el uso de marcas de fábrica o de comercio y tendrán efectos amplios y perjudiciales en el comercio internacional:

- **Empaquetado genérico:** La Directiva propuesta, tal como se notificó al Comité OTC, no exige explícitamente el uso del empaquetado genérico para los productos del tabaco. No obstante, contiene una disposición que permite a los Estados miembros de la UE introducir normativas adicionales sobre los productos del tabaco, incluyendo fundamentalmente la adopción del empaquetado genérico para dichos productos.⁶⁴ En la reunión del Comité OTC del pasado mes de marzo expresamos nuestras inquietudes de que el Memorándum explicativo que acompaña a la Directiva pueda leerse como estímulo tácito al empaquetado genérico⁶⁵, y que varios Estados miembros de la UE parezcan dirigirse en esa dirección. En efecto, simultáneamente, Irlanda anunció oficialmente que se aprestaba a ser el segundo país del mundo, después de Australia, en adoptar el empaquetado genérico para los productos del tabaco.⁶⁶ Señalamos también que el Proyecto de informe del PE propone la exigencia explícita del empaquetado genérico en la Directiva.⁶⁷
- **Prohibición de elementos descriptivos:** La Directiva propuesta, como señalamos al Comité OTC, prohíbe toda indicación en el empaquetado que sugiera que un producto del tabaco es menos dañino que otro, aun cuando esa indicación sea cierta.⁶⁸ La Directiva prohíbe también toda descripción que se refiera a los productos como "naturales" u "orgánicos", una vez más aun si dichas descripciones son factualmente precisas.⁶⁹ Igualmente, la Directiva propuesta prohíbe toda descripción del aroma y prohíbe a los productores tabacaleros incluir una descripción que transmita alguna información sobre los aromas o los sabores⁷⁰, nuevamente aun si esa información es exacta y a pesar del hecho de que sea completamente legal que varios productos del tabaco tengan esos aromas y sabores.⁷¹
- **Prohibición de "elementos del empaquetado equívocos":** La Directiva propuesta, tal como se notificó al Comité OTC, exige la prohibición de utilizar "elementos del empaquetado equívocos", hecho que incluiría presuntamente colores "engañosos" en el empaquetado.⁷² La evaluación del impacto realizada por la Comisión Europea, que acompaña a la Directiva propuesta, contempla una prohibición respecto a ciertos colores del empaquetado, como el blanco y el dorado, lo que sugiere una interpretación cuestionablemente amplia del término "equívocos".⁷³

⁶³ Documento G/TBT/M/59.

⁶⁴ Artículo 24.2 de la Directiva propuesta.

⁶⁵ Párrafo 3.2 del Memorándum explicativo, disponible en:

<http://ec.europa.eu/health/tobacco/products/revision>.

⁶⁶ "Irlanda se apresta a ser el segundo país del mundo en adoptar el empaquetado genérico para los cigarrillos", comunicado de prensa oficial disponible en:

<http://www.dohc.ie/press/releases/2013/20130528.html>.

⁶⁷ Parlamento Europeo, Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria, "Proyecto de Informe sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de fabricación, presentación y venta de los productos del tabaco y los productos relacionados" (PE508.085, 10 de abril de 2013), páginas 26-27.

⁶⁸ Artículo 12 de la Directiva propuesta.

⁶⁹ Artículo 12 de la Directiva propuesta.

⁷⁰ Artículo 12 de la Directiva propuesta.

⁷¹ Artículo 12 de la Directiva propuesta.

⁷² Artículo 12 de la Directiva propuesta.

⁷³ Evaluación del impacto realizada por la Comisión Europea, páginas 30-31, disponible en:

<http://ec.europa.eu/health/tobacco/products/revision>.

- Advertencias sanitarias gráficas: Los cigarrillos y el tabaco de liar deben contener advertencias sanitarias gráficas que cubran el 75% de la portada y del reverso del paquete, en el borde superior del paquete, y con dimensiones de no menos de 55 mm de ancho por 64 mm de alto.⁷⁴

462. Esa serie de exigencias de empaquetado cambiaría radicalmente la forma en que se envasan, se venden y se consumen los productos del tabaco en la Unión Europea. Las restricciones en materia de empaquetado eliminan las diferencias entre los productos del tabaco que compiten legalmente en el mercado. Además, al eliminar el empaquetado la información acerca de los productos del tabaco para el consumidor, esas exigencias corren el riesgo de atentar contra los objetivos de salud perseguidos por la UE. Si fueran adoptadas, dichas exigencias introducirían un peligroso precedente que amenazaría la protección de las marcas de fábrica o de comercio de otros productos considerados dañinos para la salud.

463. Las exigencias establecidas en la Directiva propuesta podrían tener un grave efecto en el comercio de países en desarrollo como la República Dominicana. Esa consecuencia no puede justificarse cuando la medida carece de una base probatoria creíble y fiable y puede sustituirse por alternativas menos restrictivas.

III. Contradicción con el Acuerdo sobre los ADPIC

464. A la República Dominicana le preocupa que la Directiva propuesta impida injustificadamente el uso de las marcas de fábrica o de comercio, lo que constituiría una infracción del artículo 20 del Acuerdo sobre los ADPIC.

465. En el artículo 20 del Acuerdo sobre los ADPIC se dispone que "[n]o se complicará injustificadamente el uso de una marca de fábrica o de comercio en el curso de operaciones comerciales con exigencias especiales, como por ejemplo el uso con otra marca de fábrica o de comercio, el uso en una forma especial o el uso de una manera que menoscabe la capacidad de la marca para distinguir los bienes o servicios de una empresa de los de otras empresas".

466. Según la Directiva propuesta, el "uso" de una marca de fábrica o de comercio correspondiente a productos del tabaco sería impedido por "exigencias especiales". Las limitaciones en materia de empaquetado exigen el uso de las marcas de fábrica o de comercio "de una forma especial" así como de una forma "que menoscaba la capacidad de la marca para distinguir los bienes de una empresa de los de otras empresas".

467. Además, esos impedimentos al uso de las marcas de fábrica o de comercio son injustificados. La Unión Europea ha sido incapaz de presentar pruebas creíbles y sólidas que demuestren que esas exigencias en materia de empaquetado contribuirían realmente al objetivo de salud pública que persigue. Tampoco ha logrado examinar si podrían adoptarse medidas menos restrictivas en cuanto al uso de las marcas de fábrica o de comercio.

468. Por ejemplo, la prohibición propuesta en cuanto a los elementos descriptivos⁷⁵ va en contra de lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo sobre los ADPIC, en la medida en que esos elementos forman parte de una marca de fábrica o de comercio. La Directiva propuesta busca prohibir, entre otros, todo elemento en el empaquetado del tabaco que pueda sugerir que un producto del tabaco es menos dañino que otro, aun cuando esa declaración sea exacta. No vemos el valor que puede tener para la salud pública la supresión de información exacta y no engañosa para el consumidor, especialmente cuando el descriptor podría transmitir información que propiciase el cambio a productos menos perjudiciales. Tenemos inquietudes similares, basadas en el artículo 20, en cuanto a la prohibición potencial de colores como el blanco y el dorado. La República Dominicana no está al corriente de ninguna prueba científica que demuestre el argumento de la UE de que tales colores "engañan" a los consumidores en la Unión Europea.⁷⁶

⁷⁴ Artículos 7-9 de la Directiva propuesta. Ésta exige también advertencias que cubran el 50% de los lados del paquete, de dimensiones mínimas de 20 mm de ancho por 43 mm de alto. Artículo 8.3 de la Directiva propuesta.

⁷⁵ Artículo 12 de la Directiva propuesta.

⁷⁶ Evaluación del impacto realizada por la Comisión Europea, páginas 30-31.

469. En cuanto al hecho de que la UE o algunos de sus Estados miembros, como Irlanda, vayan más allá que la Directiva notificada y exijan el empaquetado genérico⁷⁷, la República Dominicana reitera la gran inquietud expresada en ocasiones anteriores.⁷⁸ La República Dominicana cree firmemente que el empaquetado genérico es incompatible con el artículo 20 y con otras disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC. Recordamos también que las medidas australianas de empaquetado genérico son actualmente objeto de varios debates en la OMC.⁷⁹

470. Por todas esas razones, la República Dominicana ruega a la Unión Europea que revise la Directiva propuesta de acuerdo con sus obligaciones en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC y otros Acuerdos de la OMC.

15.5 Honduras

471. Tomamos la palabra brevemente por el hecho de hacerlo en el marco del punto "Otros asuntos". No obstante, deseamos aprovechar esta oportunidad para expresar nuestra preocupación por la Directiva sobre el tabaco propuesta, notificada por la Unión Europea y distribuida a los Miembros con la signatura G/TBT/N/EU/88.

472. Compartimos las preocupaciones expresadas hoy por otras delegaciones. Creemos que esas medidas van más allá de lo necesario para tratar de lograr un objetivo legítimo, que es la protección de la salud humana. Así pues, esas medidas constituyen un obstáculo técnico al comercio y comprometen también los derechos de propiedad intelectual, en particular los relativos a marcas de fábrica o de comercio, indicaciones geográficas y apelaciones de origen, ya que no existe prueba alguna en la que pueda basarse una medida de ese tipo. Ayuda a promover el comercio ilícito. Por esas razones, mi delegación seguirá de cerca la evolución de esta cuestión.

15.6 Cuba

473. Cuba suscribe los amplios argumentos expuestos por las delegaciones anteriores y agradece a Nicaragua, la República Dominicana y Honduras sus declaraciones, tan pertinentes, sobre este tema.

474. Cuba está de acuerdo en que la nueva Directiva de la UE sobre los productos del tabaco constituye una medida que vulnera las normas sobre la propiedad intelectual establecidas en el Acuerdo sobre los ADPIC y las de otros importantes textos jurídicos de la OMC, como el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

475. En más de una oportunidad hemos manifestado que siempre reconoceremos el derecho legítimo de los gobiernos de proteger la salud de su población, lo que constituye también una prioridad para Cuba. En ese sentido, tenemos el privilegio de poder expresar que, a pesar de ser Cuba un país en desarrollo, contamos con resultados palpables en el campo de la salud que indican la alta prioridad que concede nuestro Gobierno a la salud de sus ciudadanos.

476. Para citar sólo un ejemplo, al cierre del año 2012, por quinto año consecutivo, Cuba registró una tasa de mortalidad infantil del 4,6 por mil, es decir, menos de cinco fallecidos por cada mil nacidos vivos. Este indicador es inferior incluso a la tasa de mortalidad infantil del Canadá, que es del 5 por mil, y a la de los Estados Unidos, que es del 7 por mil. Indudablemente, ese éxito en el campo de la salud se basa en la voluntad política del Gobierno cubano, que ha establecido un Sistema Nacional de Salud accesible, universal y gratuito para todos los ciudadanos cubanos.

477. Por ello, con toda responsabilidad y sentido de la importancia de la protección de la salud, reiteramos nuestra preocupación ante medidas como las adoptadas recientemente por algunos Miembros, que bajo el lema de la protección de la salud encubren nuevas restricciones al comercio y, particularmente, violaciones de las normas internacionales en materia de propiedad intelectual.

478. Esas medidas tendrán un impacto en nuestras economías, así como consecuencias nefastas para nuestra población, por los efectos que tendrán en el comercio de países productores y exportadores de tabaco, con escasos recursos, como Cuba.

⁷⁷ Artículo 24.2 de la Directiva propuesta.

⁷⁸ Documentos IP/C/M/66; IP/C/W/565; G/TBT/W/339; G/TBT/W/346.

⁷⁹ Documentos WT/DS434; WT/DS435; WT/DS441; WT/DS458.

479. Ese tipo de medidas no sólo destruirán el valor de las marcas y de las denominaciones de origen construidas a lo largo de muchísimos años, sino que disminuirán las oportunidades competitivas de los productos importados, al mismo tiempo que abrirán la puerta al comercio ilícito de los productos del tabaco.

480. Medidas como las que pretende adoptar la Unión Europea podrían constituir la base de la adopción por sus Estados miembros de legislaciones nacionales infractoras del derecho a utilizar marcas de fábrica o de comercio e incompatibles con, entre otras disposiciones, el artículo 20 del Acuerdo sobre los ADPIC, el artículo 2.2 del Acuerdo OTC y el artículo 10*bis* del Convenio de París sobre la competencia desleal.

481. Por todo lo anterior, exhortamos a la Unión Europea a que tenga en cuenta nuestras preocupaciones y considere medidas realmente efectivas para la salud, basadas en pruebas científicas sólidas que demuestren la viabilidad de su adopción y enmarcadas en las disposiciones legales vigentes en la OMC.

15.7 Unión Europea

482. La Unión Europea agradece a las delegaciones que le han precedido en el uso de la palabra sus largas y detalladas contribuciones al debate de esta cuestión en el marco de "Otros asuntos". La propuesta fue preparada por la Comisión Europea con arreglo a su poder de iniciativa y contiene una serie de medidas que no son discriminatorias y guardan proporción con los legítimos objetivos de salud perseguidos. Esa propuesta está en absoluta conformidad con los compromisos internacionales de la Unión Europea, con inclusión de sus obligaciones en el marco de la OMC. En el proceso legislativo, la propuesta fue después presentada al Consejo en el Parlamento Europeo, en el que actualmente se han propuesto más de 1.000 modificaciones. No estoy en condiciones de hacer comentarios sobre ese proceso, ni creo que constituyera un uso productivo de nuestro tiempo, pero pueden estar seguros de que tomamos nota de las legítimas preocupaciones expresadas y las transmitiremos a Bruselas.

15.8 Zimbabwe

483. Aunque nuestra delegación agradece los esfuerzos de la Unión Europea por proteger la salud de los consumidores, compartimos las preocupaciones expresadas por las delegaciones de Nicaragua, la República Dominicana y otras delegaciones que han hablado antes que nosotros acerca de la Directiva sobre los productos del tabaco. Como ya hemos dicho antes, esas medidas son incompatibles con el Acuerdo sobre los ADPIC y el Acuerdo OTC y, por consiguiente, restringirán el comercio.

484. Zimbabwe es uno de los mayores productores de tabaco de África. Hay más de 90.000 cultivadores de tabaco registrados y el 82% de ellos son productores en pequeña escala. Más de 200.000 familias y las personas a su cargo dependen de la producción de tabaco como fuente de subsistencia. El tabaco contribuye considerablemente al PIB y es un importante generador de ingresos de exportación. Por consiguiente, las medidas de la Unión Europea tendrán un efecto negativo en el empleo, en la actividad exportadora y en los esfuerzos por mitigar la pobreza.

485. No existen pruebas científicas de que las medidas puedan influir en el comportamiento de los consumidores o reducir el tabaquismo entre los jóvenes. Sin embargo, lo que sí es cierto es que se traducirán en mayores niveles de pobreza, lo que agravará los problemas sanitarios con que se enfrentan los países en desarrollo.

486. Habida cuenta del efecto restrictivo de las medidas en el comercio y de su repercusión negativa en las economías de países en desarrollo productores de tabaco, pedimos a la Unión Europea que tome en consideración nuestras preocupaciones.

15.9 Australia

487. Australia elogia a la Unión Europea y a sus miembros por las medidas de control del tabaco aplicadas hasta la fecha, con inclusión de su propuesta revisada de Directiva sobre los productos del tabaco. Además de una serie de medidas, entre ellas la obligación de aumentar las

advertencias sanitarias gráficas, entendemos que, con arreglo a la propuesta, los Estados miembros de la UE podrán aplicar el empaquetado genérico de los productos del tabaco en la medida en que sea compatible con la Directiva y la legislación de la UE. En particular, Australia acoge con satisfacción el anuncio hecho por el actual Presidente de la UE, Irlanda, en el sentido de que tomará la delantera estableciendo legislación para decretar el empaquetado genérico de los productos del tabaco.

488. La Directiva de la UE propuesta es una medida legítima destinada a lograr un objetivo fundamental: la protección de la salud humana, en particular la protección de los jóvenes disuadiéndoles de empezar a fumar y adoptar el tabaquismo.

15.10 Nueva Zelandia

489. Nueva Zelandia desea dejar constancia de su apoyo a la Unión Europea por sus iniciativas encaminadas a considerar la posibilidad de establecer controles con respecto al empaquetado de los productos del tabaco. Nunca estará de más insistir en los efectos negativos del tabaquismo. En Nueva Zelandia, la principal causa de muertes y enfermedades evitables es el tabaquismo.

490. Los Miembros tienen derecho a aplicar medidas legítimas necesarias para proteger la salud de sus ciudadanos. Como convinieron todos nuestros Ministros en la Declaración relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, de 2001, "el Acuerdo sobre los ADPIC no impide ni deberá impedir que los Miembros adopten medidas para proteger la salud pública".

491. Como ya hemos comunicado en este Consejo, Nueva Zelandia está decidida a seguir luchando contra la epidemia del tabaquismo y se toma muy en serio la incidencia negativa del consumo de tabaco en la salud pública. Existe un extenso y convincente conjunto de estudios científicos y de investigación internacionales en los que se establece que el empaquetado genérico, como parte de un amplio programa de control del tabaco, contribuirá a nuestro objetivo de mejorar la salud pública.
